



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDXLII No. 12	Director Lic. Jorge Esquerro L.	México, D.F., Martes 17 de Julio de 1990
-----------------------	------------------------------------	---

INDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Población..... 3

Secretaría de Relaciones Exteriores

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Carlos Salinas de Gortari, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Quetzal en grado de Gran Collar, que le confiere el Gobierno de Guatemala..... 5

Oficio por el que se comunica la cancelación del Exequátur número 7 expedido al señor Osés Clemente Colen Isunza, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de Panamá en Mazatlán, Sin..... 6

Oficio por el que se comunica la cancelación del Exequátur número 4 expedido a la señora Teresita Vargas Calvo, Cónsul General de Costa Rica en Guadalajara, Jal..... 6

Fe de erratas del Reglamento de Pasaportes, publicado el 9 de julio de 1990..... 6

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se otorga patente de Agente Aduanal número 964 a la ciudadana Bertha Saldaña Zolezzi, para que ejerza funciones con tal carácter en la Aduana de Matamoras, Tamps..... 7

Notificación por Edictos a cargo de División Decoración, S.A. de C.V., y/o Raúl M. Beynuti Sánchez. (Tercera publicación)..... 7

Oficio por el que se modifica la fracción II del Segundo Término de la Autorización otorgada el 25 de noviembre de 1986 a Unión de Crédito Comercial de Los Mochis, S.A. de C.V..... 7

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Acuerdo por el que se exime del requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación que se indican, incluyendo la importación que de dichas mercancías se realice a las zonas libres del país..... 8

Secretaría de la Reforma Agraria

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Villa Juárez, Municipio de Ciudad Lerdo, Dgo..... 9

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Tepeyac, Municipio de Cajeme, Son..... 10

Solicitud de expropiación de terrenos ejidales del poblado denominado Santa Magdalena Atlipac, Municipio de La Paz, Méx..... 10

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Santa Lucía y sus Anexos El Copite y San Pedro, Municipio de Cotaxtla, Ver.....	11
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Benito Juárez, antes Enríquez y Punta de Alamos, Municipio de Buenaventura, Chih.....	12
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Jojutla, municipio del mismo nombre, Mor.....	12
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Cruces, Municipio de Moctezuma, S.L.P.....	13
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido León Guzmán, Municipio de Ciudad Lerdo, Dgo.....	14
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido La Escondida, Municipio de Reynosa, Tamps.....	15
Solicitud de expropiación de terrenos ejidales del poblado denominado Esperanza y su Anexo Licenciado Javier Rojo Gómez, Municipio de Lerdo, Dgo.....	16
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Pastor Ortiz, Municipio de José Sixto Verduzco, Mich.....	17
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Méx.....	18
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido El Lucero, Municipio de Tlahualilo, Dgo.....	18
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al poblado denominado La Playa y sus Anexos, Municipio de Cutzamala de Pinzón, Gro.....	19
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido La Zanja, Municipio de Acapulco, Gro.....	20
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido San José de Viñedo, Municipio de Gómez Palacio, Dgo.....	21
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Ana, Municipio de Torreón, Coah.....	22
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Jaboncillo, Municipio de Francisco I. Madero, Coah.....	23
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido de Guachochic y sus Anexos, municipio del mismo nombre, Chih.....	24
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Aquiles Serdán, Municipio de Gómez Palacio, Dgo.....	25
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido El Cariño, Municipio de Gómez Palacio, Dgo.....	26
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Lombardía, Municipio de Gabriel Zamora, Mich.....	27
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Tehuixtla, Municipio de Jojutla, Mor.....	27
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Venadillo, Municipio de Mazatlán, Sin.....	28
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al núcleo ejidal denominado Santiago Zacatula, Municipio de la Unión, Gro.....	28
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Ignacio Allende, Municipio de Torreón, Coah.....	29
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Las Ciénegas, Municipio de Hostotipaquillo, Jal.....	30
Solicitud de iniciación del expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado San Pedro Mártir Quiechapa, municipio del mismo nombre, Oax.....	31

(Sigue en la página 95)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE POBLACION

ARTICULO PRIMERO.—Se reforman los artículos 6o., primer párrafo; 42, fracciones III y IV; 47; 48, fracciones I, II, III y IV, adicionándole una fracción VIII; 56; 63; 64; 66; 67; 106, y 121 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

"**ARTICULO 6o.**—El Consejo Nacional de Población estará integrado por un representante de la Secretaría de Gobernación, que será el titular del ramo y que fungirá como Presidente del mismo, y un representante de cada una de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Desarrollo Urbano y Ecología, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria, del Departamento del Distrito Federal y de los Institutos Mexicano del Seguro Social y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que serán sus respectivos titulares o los Subsecretarios, Secretarios Generales o Subdirector General, según sea el caso, que ellos designen. Por cada representante propietario se designará un suplente que deberá tener el mismo nivel administrativo que aquél, o el inmediato inferior.

.....
....."

"**ARTICULO 42.**—.....
I y II

III.—VISITANTES.—Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año. Cuando el extranjero visitante, durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior, o su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas, o se dedique

a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares, o para ocupar cargos de confianza, podrán concederse hasta cuatro prórrogas más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

IV.—CONSEJERO.—Para asistir a asambleas y sesiones del consejo de Administración de empresas, con una temporalidad de un año, prorrogable hasta por cuatro veces más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples y en cada ocasión con estancias máximas de 30 días improrrogables dentro del país."

"**ARTICULO 47.**—El inmigrante que permanezca fuera del país más de dieciocho meses en forma continua o con intermitencias, no podrá solicitar el cambio de su calidad a Inmigrado, en tanto no transcurra de nuevo íntegramente el plazo que exige el artículo 53. Cuando el Inmigrante permanezca más de dos años fuera del país, perderá su calidad migratoria, salvo en los casos excepcionales que determine la Secretaría de Gobernación"

"**ARTICULO 48.**—.....

I.—RENTISTA.—Para vivir de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior. El monto mínimo requerido será el que se fije en el Reglamento de esta Ley. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar a los rentistas para que presten servicios como profesores, científicos, investigadores científicos o técnicos, cuando estime que dichas actividades resulten benéficas para el país.

II.—INVERSIONISTAS:—Para invertir su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo de residencia del extranjero el monto mínimo que fije el reglamento de esta ley.

Para conservar esta característica el inversionista deberá acreditar que mantiene el monto mínimo de inversión a que se refiere el párrafo anterior.

III.—PROFESIONAL:—Para ejercer una profesión. En el caso de que se trate de profesiones que requieran título para su ejercicio se deberá cumplir con lo ordenado por las disposiciones reglamentarias del artículo 5o. Constitucional en materia de profesiones.

IV.—CARGOS DE CONFIANZA:—Para asumir

cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación al país.

V a VII

VIII.—ARTISTAS Y DEPORTISTAS—Para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaría dichas actividades resulten benéficas para el país."

"ARTICULO 56.—El inmigrado podrá salir y entrar al país libremente, pero si permanece en el extranjero más de tres años consecutivos, perderá su calidad migratoria, lo mismo que si en un lapso de diez años estuviere ausente más de cinco. Los periodos de diez años se computarán a partir de la fecha de la declaratoria de Inmigrado en la forma y términos que establezca el Reglamento."

"ARTICULO 63.—Los extranjeros que se internen al país en calidad de Inmigrantes y los No Inmigrantes a que se refieren las fracciones III —por lo que respecta a científicos—, V, VI y VII, del artículo 42 de esta Ley, están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su internación."

"ARTICULO 64.—Los extranjeros, cuando sean requeridos por la Secretaría de Gobernación, deberán comprobar su legal internación y permanencia en el país; y cumplirán los demás requisitos que señalen esta Ley y sus Reglamentos."

"ARTICULO 66.—Los extranjeros independientemente de su calidad migratoria, por sí o mediante apoderado podrán, sin que para ello requieran permiso de la Secretaría de Gobernación, adquirir valores de renta fija o variable y realizar depósitos bancarios, así como adquirir bienes inmuebles urbanos y derechos reales sobre los mismos, con las restricciones señaladas en el artículo 27 Constitucional, en la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y demás leyes aplicables.

El extranjero transmigrante, por su propia característica migratoria, en ningún caso estará facultado para adquirir los bienes a que se refiere este mismo precepto legal."

"ARTICULO 67.—Las autoridades de la República, sean federales, locales o municipales, así como los notarios públicos, los que sustituyan a éstos o hagan sus veces y los corredores de comercio, están obligados a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que previamente les comprueben su legal estancia en el país, y que en los casos que establezca el Reglamento, acrediten que su condición y calidad migratoria les permiten realizar el acto o contrato de que se trate, o en su defecto, el

permiso especial de la Secretaría de Gobernación. En los casos que señale el Reglamento, darán aviso a la expresada Secretaría en un plazo no mayor de quince días, a partir del acto o contrato celebrado ante ellas."

"ARTICULO 106.—El que haya sido expulsado, solamente podrá ser readmitido por acuerdo expreso del Secretario o del Subsecretario de la Secretaría de Gobernación."

"ARTICULO 121.—Las sanciones administrativas a que esta Ley se refiere, se impondrán por las unidades administrativas que se señalan en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación."

ARTICULO SEGUNDO.—Se adiciona un párrafo segundo al artículo 7o, se reforma el artículo 35, y se recorren en su orden las fracciones VI a IX, para pasar a ser VII a X, respectivamente, y se adiciona una fracción VI al artículo 42 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

"Artículo 7o.—.....
I.—.....
II.—.....
III.—.....
IV.—.....

En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta ley."

"ARTICULO 35.—Los extranjeros que sufran persecuciones políticas o aquéllos que huyan de su país de origen, en los supuestos previstos en la fracción VI del artículo 42, serán admitidos provisionalmente por las autoridades de migración, mientras la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso, lo que hará del modo más expedito."

"ARTICULO 42.—.....
V.—.....

VI.—REFUGIADO.—Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país. No quedan comprendidos en la presente característica migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo

que haya salido con permiso de la propia Secretaría. El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a ningún otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria, atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado."

ARTICULO TERCERO.—Se reforma y adiciona el artículo 118 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

"**ARTICULO 118.**—Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y multa hasta el equivalente a diez mil días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal, a quien por sí o por medio de otro u otros pretenda llevar o lleve nacionales mexicanos a internarse al extranjero en forma ilegal.

Igual pena se impondrá a quien por sí o por medio de otro u otros, sin permiso legal de autoridad competente, pretenda introducir o introduzca ilegalmente a uno o varios extranjeros a territorio mexicano o a otro país, o los albergue o transporte por el territorio nacional con el propósito de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.

A quien a sabiendas proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas descritas en los párrafos anteriores, se le impondrá pena de uno a cinco años de prisión y multa hasta el equi-

valente a cinco mil días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal."

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—Para la fijación del monto de las sanciones pecuniarias que resulten aplicables según el Capítulo VII de la Ley General de Población, los importes establecidos se convertirán a días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a la fecha en que se cometa el delito o la infracción, a razón de un día por cada diez pesos, a excepción hecha de las sanciones previstas en el artículo 118, que serán las que han quedado señaladas en el presente Decreto.

México, D. F., a 5 de julio de 1990.- Sen. **Enrique Burgos García**, Presidente.- Dip. **Humberto Roque Villanueva**, Presidente.- Sen. **Ma. Cristina Sangri Aguilar**, Secretario.- Dip. **Hilda Anderson Nevárez de Rojas**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano licenciado **Carlos Salinas de Gortari**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Quetzal en grado de Gran Collar, que le confiere el Gobierno de Guatemala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dírígeme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se concede permiso al ciu-

dadano licenciado **Carlos Salinas de Gortari**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Quetzal en grado de Gran Collar, que le confiere el Gobierno de Guatemala."

México, D.F., a 15 de julio de 1990.- Sen. **Enrique Burgos García**, Presidente.- Dip. **Humberto Roque Villanueva**, Presidente.- Sen. **José Joaquín González Castro**, Secretario.- Dip. **Hilda Anderson Nevárez de Rojas**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa.- **Carlos Salinas de Gortari**, Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se comunica la cancelación del Exequátur número 7 expedido al señor Oses Clemente Colen Isunza, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de Panamá en Mazatlán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO 7 EXPEDIDO AL SEÑOR OSES CLEMENTE COLEN ISUNZA, CONSUL HONORARIO DE PANAMA EN MAZATLAN, SIN.

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de Panamá dió por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor Oses Clemente Colen Isunza, Cónsul Honorario de ese país en Mazatlán, Sin., con esta fecha se dispuso la cancelación del EXEQUATUR número 7 que el 5 de junio de 1979 se había otorgado a la citada persona.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa.- El Secretario, **Fernando Solana.**- Rúbrica.

-----oOo-----

OFICIO por el que se comunica la cancelación del Exequátur número 4 expedido a la señora Teresita Vargas Calvo, Cónsul General de Costa Rica en Guadalajara, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO 4 EXPEDIDO A LA SEÑORA TERESITA VARGAS CALVO. CONSUL GENERAL DE COSTA RICA EN GUADALAJARA, JAL.

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de Costa Rica dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo la señora Teresita Vargas Calvo como Cónsul General de ese país en Guadalajara, Jal. con esta fecha se dispuso la cancelación del EXEQUATUR número 4 que el 27 de febrero de 1987 se había otorgado a la citada persona.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de junio del año de mil novecientos noventa.

El Secretario,

Fernando Solana.

Rúbrica.

-----oOo-----

FE de erratas del Regiamento de Pasaportes, publicado el 9 de julio de 1990.

En la página 2, primera columna, cuadragésimo renglón, dice:

y es un paso importante en materia de simplificación

Debe decir:

en el sentido de modernizar la administración pública

y es un paso importante en materia de simplificación

En la página 2, segunda columna, decimoprimer renglón, dice:

se expedir un nuevo sin el cumplimiento de los requisi-

Debe decir:

se expedir uno nuevo sin el cumplimiento de los requisitos-

En la página 2, segunda columna, décimo cuarto renglón, dice:

tengan derecho a diplomático u oficial, quienes tam-

Debe decir:

tengan derecho al diplomático u oficial, quienes tam-

En la página 3, primera columna, noveno renglón, dice:

saportes ordinarios a los interesados. Para tal efecto

Debe decir:

saportes ordinarios a los interesados.

Para tal efecto...

En la página 3, primera columna, trigésimo sexto renglón, dice:

ten elementos que permitan presumir que es mexicano;

Debe decir:

tan elementos que permitan presumir que es mexicano;

En la página 3, segunda columna, cuadragésimo cuarto renglón, dice:

miento, se deberán presentar copia certificada de la

Debe decir:

miento, se deberá presentar copia certificada de la

En la página 4, primera columna, décimo renglón, dice:

VII) Jefe del Departamento del Distrito Federal

Debe decir:

VII) Jefe del Departamento del Distrito Federal;

En la página 4, primera columna, décimo quinto renglón, dice:

dente de la República y Jefe del Estado Mayor Presi-

Debe decir:

dente de la República, sus demás colaboradores de nivel superior o equivalente y Jefe del Estado Mayor Presi-

En la página 4, primera columna, vigésimo tercer renglón, dice:

de las ramas diplomáticas y consular, Directores en

Debe decir:

de las ramas diplomática y consular, Directores en

En la página 4, primera columna, vigésimo sexto renglón, dice:

XIII) Servidores Públicos de la rama administra-

Debe decir:

XIII) Servidores públicos de la rama administra-

En la página 4, primera columna, cuadragésimo primer renglón, dice:

XIII, XIV del presente artículo, y

Debe decir:

XIII y XIV del presente artículo, y

En la página 4, segunda columna, vigésimo tercer renglón, dice:

1), Senadores y Diputados del Congreso de la
Debe decir:

1) Senadores y Diputados del Congreso de la
En la página 4, segunda columna, vigésimo octavo renglón, dice:

las propias entidades:

Debe decir:

las propias entidades;

En la página 5, segunda columna, décimo primer renglón, dice:

que el plazo que se le hubieren concedido, en su ca-
Debe decir:

que el plazo que se le hubiere concedido, en su ca-
En la página 5, segunda columna, décimo sexto renglón, dice:

diente de que no es posible expedir pasaporte; o

Debe decir:

diente que no es posible expedir pasaporte; o

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se otorga patente de Agente Aduanal número 964 a la ciudadana Bertha Saldaña Zolezzi, para que ejerza funciones con tal carácter en la Aduana de Matamoros, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 102-202

Vista la solicitud de la C. BERTHA SALDAÑA ZOLEZZI, para que se le expida patente de Agente Aduanal, con adscripción en la Aduana de Matamoros, tomando en cuenta que ha cumplido con los requisitos que en la especie señala el artículo 143 de la Ley Aduanera, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ACUERDA: Con fundamento en los artículos 116 fracción XXI de la Ley Aduanera; 4o., 7o., fracciones I, IX y 80 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga patente de Agente Aduanal No. 964 a la C. BERTHA SALDAÑA ZOLEZZI, para que ejerza funciones con tal carácter en la Aduana de Matamoros, Tamps.

En cumplimiento al artículo 191 del Reglamento de la Ley Aduanera, publíquese este Acuerdo por una sola vez a costa del interesado en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 18 de mayo de 1990.- El Subsecretario de Ingresos, **Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.-3099)

-----oOo-----

NOTIFICACION por Edictos a cargo de División Decoración, S.A. de C.V., y/o Raúl M. Beynuti Sánchez. (Tercera publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Admón. Fisc. Fed. Nte. DF.- Ofna. Fed. de Hacienda No. 15.- Belisario Domínguez 201.- Área de Control y Análisis de la Información.- Unidad de Control.- Exp.: 4222-A-II-190284,285 y 286.

ASUNTO: Notificación por edictos.

DIVISION DECORACION S.A. C.V. Y/O

RAUL M. BEYNUTI SANCHEZ
CAMINO DEL RECREO No. 40 Y/O
16 SEPTIEMBRE No. 49
COLONIA EL RECREO
MEXICO, D.F.

Por no haber sido localizado en el domicilio que se cita, con base en el Artículo 134 Fracc. IV y artículo 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por este medio se le notifican los créditos que a continuación se describen:

CREDITOS.—190284,190285 y 190286

IMPORTES.—2'269,039.69 \$1'090,460.00 y 4'433,897.53

CONCEPTOS.—I.S.R. EJERCICIO 86/87, IVA EJERCICIO 86/87 y MULTA

OFICIO BASE.—No. 33150 del 21 de Octubre de 1988.

AUTORIDAD IMPOSITORA.—Admón. Fisc. Fed. Nte. D.F.

A efecto de que sea cubierto en la caja de esta Oficina Federal de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el Artículo 65 del ordenamiento arriba citado, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

México, D.F., a 5 de julio de 1990.- El Jefe de la Oficina, **Manuel Molina Salazar**.- Rúbrica.- El Jefe del Área de Control, **Esperanza Cruz Jiménez**.- Rúbrica.

-----oOo-----

OFICIO por el que se modifica la fracción II del Segundo Término de la Autorización otorgada el 25 de noviembre de 1986 a Unión de Crédito Comercial de Los Mochis, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria.- Dirección de Vigilancia de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Oficio Núm. 23322.- Exp.: 721.1 (U-415)/1.

ASUNTO: AUTORIZACION.- Se modifica la que se indica.

UNION DE CREDITO COMERCIAL DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.

Cuauhtémoc Núm. 201 Pte.
81200 - Los Mochis, Sin.

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del Artículo 8o., de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en base a la aprobación de la reforma a la cláusula octava de su Escritura Constitutiva, acordada por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de abril último, esta Comisión ha tenido a bien modificar la fracción II del SEGUNDO TERMINO de la Autorización otorgada el 25 de noviembre de 1986 a esa Sociedad para quedar como sigue:

II. El capital social autorizado será de \$ 800'000,000 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) dividido en 15,800 acciones serie "A" que constituyen el capital sin derecho a retiro y 200 acciones serie "B" que integran el capital con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$ 50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.

Atentamente.

México, D.F., junio 15 de 1990.- El Director, Alfonso J. López Meza.- Rúbrica.

(R.-3018).

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se exime del requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación que se indican, incluyendo la importación que de dichas mercancías se realice a las zonas libres del país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

JAIME SERRA PUCHE, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, fracción II, inciso a) y 2o, fracción II de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior; 107 de la Ley Aduanera y 2o. del Reglamento sobre Permisos de Importación o Exportación de Mercancías Sujetas a Restricciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO.—Se exime del requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación que a continuación se indican, incluyendo la importación que de dichas mercancías se realice a las zonas libres del país:

1204.00.01	De lino. (Linum Usitatissimum).
1204.00.99	Los demás.
1205.00.01	De nabo o de colza.
1205.00.02	De canola (Brassica Napus o Brassica Campestris).
1206.00.99	Las demás.
1207.20.01	Semilla de algodón, excepto para siembra.
1207.40.01	Semilla de sésamo (ajonjolí).
1207.99.99	Las demás.
1208.10.01	De habas de soja.
1502.00.01	Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, en bruto o fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes.
1507.10.01	Aceite en bruto, incluso desgomado.
1507.90.99	Los demás.
1512.11.01	Aceites en bruto.
1512.19.99	Los demás.
1512.21.01	Aceite en bruto, incluso sin el gopisol.
1512.29.99	Los demás.
1513.11.01	Aceite en bruto.
1513.19.99	Los demás.
1514.10.01	Aceites en bruto.

1514.90.99	Los demás.
1515.21.01	Aceite en bruto.
1515.29.99	Los demás.
1515.90.99	Los demás.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 6 de julio de 1990.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Jaime Serra Puche**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Villa Juárez, Municipio de Ciudad Lerdo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Dirección de Contratos y Derecho de Vía.- Departamento de Adquisiciones de Predios.- 103.401.- 2369.

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174, 8o. PISO
COL. APATLACO, C.P. 09430
CIUDAD.

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la carretera Torreón-Cuencamé, tramo Torreón-Estación Chocolate, con origen de cadenamamiento en el km. 8 + 731.00, de la carretera Torreón-Jiménez, en el Estado de Durango.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. Fracción VI.2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada carretera es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o., fracción II de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido "Villa Juárez", ubicado en el Municipio de Ciudad Lerdo, Estado de Durango; así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo, ofreciendo cubrir la indemnización que resulte, de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de

60,060.00 m². (6-00-60.00 Has.), comprendida en dos fracciones, cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCION I.

Se efecta una superficie de 6.240.00 m². (00-62-40.00 Has.). Inicia la afectación en el km. 17 + 455.00; continúa tangente de 104.00 y AZAC = 227°05'30'', hasta llegar al km. 17 + 559.00, donde termina la afectación.

FRACCION II.

Se afecta una superficie de 53,820.00 m². (05-38-20.00 Has.). Inicia la afectación en el km. 18 + 416.00; continúa tangente de 76.97 m. y AZAC = 195°57'30'', hasta llegar al PC = 18 + 492.97; continúa curva circular simple con las siguientes características: Delta = 4°42'30'' Der., Gc = 0°18', Rc = 3819.73 m., ST = 157.03 m., Lc = 313.89 m., hasta llegar al PT = 18 + 806.86; continúa tangente de 202.37 m. y AZAC = 200°40'00'', hasta llegar al PC = 19 + 003.23; continúa curva circular simple con las siguientes características: Delta = 8°46'40'' Izq., Gc = 0°35', Rc = 1964.43 m., ST = 150.77 m., Lc = 300.95 m., hasta llegar al PT = 19 + 310.18; continúa tangente de 2.82 m. y AZAC = 191°53'20'', hasta llegar al km. 19 + 313.00, donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., siendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 15 de marzo de 1990.- El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.- Rúbrica.

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Tepeyac, Municipio de Cajeme, Son.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General Jurídica.- Jefatura de Servicios Legales.- Of.: 312.21.- Exp.: 181.24(26)/79.

C. LIC. RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA 1174 ESQ. EJE 5
COL. APATLACO
DISTRITO FEDERAL

RICARDO GARCIA SAINZ, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación del propio Organismo, ante usted respetuosamente expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, 240 Fracc. VI, 253 Frac. II y 257 de la Ley del Seguro Social y en los términos 3, 10, 112, Frac. I, 116, 121, 343 y 347 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Instituto Mexicano del Seguro Social solicita la expedición del decreto presidencial de expropiación a favor del terreno ejidal, que en seguida se especifica.

Para tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, proporciono los datos siguientes:

1.—El terreno está ubicado en el Ejido Tepeyac, Municipio de Cajeme del Estado de Sonora y tiene una superficie de 22544.430 M²., con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte en 150.224 M. con terreno ejidal al Sur con 150.206 con propiedad de Municipio de Cajeme; al Este de 150.168 M, con Carretera Ciudad Obregón Hermosillo y al Oeste en 150.119 M., con terreno ejidal.

2.—El terreno ejidal descrito fue seleccionado para la construcción de un Centro Regional de Suministros.

3.—Se invoca como causa de utilidad pública la necesidad de construir una Clínica para proporcionar los servicios médicos a los derechohabientes del Instituto y que, por naturaleza, constituyen un servicio público obligatorio, de evidente beneficio social.

4.—El Instituto Mexicano del Seguro Social pagará, en los términos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, la indemnización fijada por el avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

5.—Se acompañan los siguientes documentos:

a).—Tres copias del plano del terreno ejidal, cuya expropiación se está solicitando con indicación de superficie, medidas y colindancias.

b).—Copia fotostática certificada del Acuerdo 1156/87 de 22 de julio último, del H. Consejo Técnico

de este Instituto, en el que se faculta al suscrito para gestionar la expedición del decreto expropiatorio del terreno ejidal mencionado.

c).—Acta de Asamblea Extraordinaria de Ejidatarios de 28 de febrero del año en curso, en la que se da el consentimiento formal del ejido para esta expropiación.

Por lo expuesto, ruego a usted que previa integración y análisis que se haga del expediente de expropiación respectivo, se formule y expida, el decreto presidencial de expropiación a favor del Instituto del predio aludido.

Atentamente.

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

México, D.F., a 25 de septiembre de 1987.- El Director General del IMSS, **Ricardo García Sáinz**.- Rúbrica.

—oO—

SOLICITUD de expropiación de terrenos ejidales del poblado denominado Santa Magdalena Atlipac, Municipio de La Paz, Méx.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.— Organismo Público Descentralizado.— 100-110-90.- 8347/CORETT.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
TORRE "B"
COL. APATLACO.

En el poblado "SANTA MAGDALENA ATLI-PAC", Municipio de LA PAZ, Estado de MEXICO, existe un asentamiento irregular de personas no ejidatarias en lo general, en una superficie aproximada de 16-77-88 hectáreas, que fueron destinadas originalmente como tierras de labor.

Considerando que es de interés público el mejoramiento de los centros de población y sus fuentes propias de vida, en los términos del Artículo 1o., de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con lo establecido por el Artículo 117 de ese mismo Cuerpo de Leyes, solicito de la Dependencia a su digno cargo, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2o. Fracciones I y II y 9o., Fracción I y VII, del Decreto que creó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como lo señalado por el Decreto de 26 de marzo de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril del mismo año, se tramite la expropiación de la superficie a que se refiere el párrafo anterior, perteneciente al poblado "SANTA MAGDALENA ATLI-PAC", Municipio

de LA PAZ, Estado de MEXICO, en favor de la Comisión que represento.

A fin de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted lo siguiente:

I.—BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:

Una superficie de 16-77-88 hectáreas aproximadamente del poblado "SANTA MAGDALENA ATLI-PAC", Municipio de LA PAZ, Estado de MEXICO, donde se encuentra el Asentamiento Humano irregular.

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELES:

Su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta.

III.—CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA:

La prevista en el Artículo 112, Fracción VI, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en efecto la expedición de títulos de propiedad a favor de sus ocupantes determina el mejoramiento del fraccionamiento existente en los terrenos cuya expropiación se solicita en razón de que les otorga seguridad jurídica en el disfrute de sus solares y les facilita la construcción, mejoramiento o remodelación de sus viviendas.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

La que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, agrupada dentro del sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido por el Artículo 122, Fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se cubrirá en la medida y plazo en que se capten los recursos provenientes de la regularización.

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS:

Se acompaña a la presente, plano de la poligonal que comprende la superficie del poblado, donde se localiza el área solicitada.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ruego a usted ordenar se notifique la presente solicitud, por oficio y mediante publicación en el *Diario Oficial de la Federación* y en el Periódico Oficial del Estado de que se trate, al comisariado del núcleo agrario afectado, solicitar las opiniones que señala dicho precepto, así como el avalúo de indemnización correspondiente, practicar los trabajos técnicos informativos y verificar los datos consignados en la presente, con objeto de que oportunamente en los términos del Artículo 345 de la citada Ley, se someta el asunto a la consideración del C. Presidente de la República.

Atentamente.

México, D.F., a 15 de mayo de 1990.— El Director General, José M. Toraya Baqueiro.— Rúbrica.

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Santa Lucía y sus Anexos El Copite y San Pedro, Municipio de Cotaxtla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Asuntos Jurídicos.—Dirección de Contratos y Derecho de Vía.—Departamento de Adquisiciones de Predios.—103.401.

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZ. DE LA VIGA No. 1174-8o. PISO
COL. APATLACO
C.P. 09430
CIUDAD.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la carretera México-Veracruz (vía corta), tramo Córdoba-Veracruz, con origen de cadenamamiento en el Entronque de la Ciudad de Córdoba, Oriente de la carretera México-Veracruz, en el Estado de Veracruz.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o., fracción VI, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada carretera es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del Ordenamiento Legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o., fracción II de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido Santa Lucía y sus anexos El Copite y San Pedro, Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo; ofreciendo cubrir la indemnización que resulte de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 65,280 m² (06-52-80 Ha.), comprendidas entre el Km 63+866 al Km. 64+954, el derecho de vía es de 60.00 m. con 30.00 m. a cada lado del eje de trazo, cuyos datos de localización son los siguientes:

Inicia la afectación en PST = 63+866, continúa tangente de 915.727 M. y AZAC = 35° 13' 35" hasta PC = 64+781.727 donde comienza curva circular simple cuyas características son las siguientes: Delta=6° 07' izquierda, G= 0° 20', R= 3437.760,

ST= 183.675, Lc= 367.000 hasta el PSC= 64+954 donde termina la afectación.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de abril de 1990.-El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.-Rúbrica.

-----oOo-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Benito Juárez, antes Enríquez y Punta de Alamos, Municipio de Buenaventura, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— Dirección General de Asuntos Jurídicos.— Dirección de Contratos y Derecho de Vía.— Departamento de Adquisiciones de Predios.— Of.: 103.401.3347

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
COL. APATLACO, C.P. 09430
CIUDAD.

La empresa denominada Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., de participación estatal mayoritaria, filial de Teléfonos de México, S.A. de C.V., contempla dentro de sus funciones inherentes el mejoramiento del servicio telefónico, por lo que para tal efecto requiere de la construcción e instalación de diferentes equipos y servicios, tendientes al desarrollo de dicha industria telefónica.

En razón a lo anterior y a fin de estar en posibilidad de lograr ese objetivo, ha solicitado a esta Secretaría en su carácter de Coordinadora de Sector, que a su nombre se tramite ante esa de la Reforma Agraria el procedimiento expropiatorio respectivo, relacionado con una superficie localizada en el Estado de Chihuahua.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción IX, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada obra es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción I de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia es necesario afectar terrenos ejidales de "BENITO JUAREZ" (antes Enríquez y Punta de Alamos), en el Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracciones I y IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo o haciendo cubrir la indemnización que resulte, de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 1,000.00 (00-10-00 Has.) y cuya ubicación se encuentra en la calle Benito Juárez S/N, en el poblado antes señalado

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se consignan los datos técnicos del área por expropiar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 1990.— El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.— Rúbrica.

-----oOo-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Jojutla, municipio del mismo nombre, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.— 100.-134.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
Secretario de la Reforma Agraria
Presente.

Las Leyes Federal de Reforma Agraria en su artículo 112, Fracciones VI y IX y General de Asentamientos Humanos, Artículo 49, establecen como causal de utilidad pública la adquisición de tierras para la constitución de reservas territoriales que satisfagan las necesidades de suelo urbano para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Asimismo, el Artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece que las expropiaciones de bienes ejidales y comunales que tengan como cau-

sal de utilidad pública el propósito antes referido, se harán indistintamente a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o del Departamento del Distrito Federal.

Al respecto, y ante la necesidad de contar con suelo para el desarrollo urbano en la Ciudad de Jojutla, el Gobierno del Estado de Morelos, sometió a la consideración del Comité Estatal de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra de Morelos, la propuesta de adquisición de suelo, en la que se incluye una superficie aproximada de 5-58-22 Has., pertenecientes al Ejido "Jojutla", ubicado en el Municipio de Jojutla para constituirlo en reserva territorial patrimonial; esta propuesta obtuvo opinión favorable de dicho comité, según acta de fecha 11 de enero de 1989.

Con base en lo anterior, el C. Lic. Antonio Riva Palacio López, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante oficio de fecha 30 de enero de 1990, requirió la intervención de esta Secretaría a mi cargo, a efecto de gestionar la expropiación de una superficie aproximada de 5-58-22 Has., pertenecientes al Ejido "Jojutla", localizado en el Municipio de Jojutla, Mor.

Una vez examinada y considerada procedente esta solicitud, me permito manifestar el interés de esta Secretaría para llevar a cabo los trámites correspondientes. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, presento a usted la siguiente:

SOLICITUD DE EXPROPIACION

I. BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE EXPROPIACION:

Una superficie aproximada de 5-58-22 Has., pertenecientes al Ejido "Jojutla", Municipio de Jojutla, Estado de Morelos.

II. DESTINO QUE PRETENDE DARSELE.

Constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación de la Ciudad de Jojutla, Morelos.

III. CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCAN.

Las previstas en las Leyes Federal de Reforma Agraria, Artículo 112, Fracciones VI y IX, General de Asentamientos Humanos, Artículo 49 y Federal de Vivienda, Artículo 19.

IV. INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.

Aquella que en su oportunidad determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V. PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

1. Copia del Acta del Comité Estatal de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra de

Morelos, de fecha 11 de enero de 1989 mediante la cual se emite opinión favorable sobre la propuesta de adquisición del predio que se pretende expropiar.

2. Copia de la solicitud del C. Gobernador de Morelos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 30 de enero de 1990 para gestionar la expropiación de referencia.

3. Copia del Dictamen de procedencia de fecha 27 de febrero de 1990 expedido por esta Secretaría en relación con la solicitud de adquisición presentada.

4. Copia de la Resolución Presidencial de fecha 30 de agosto de 1928 por la que se dota de tierras al poblado de "Jojutla", con una superficie de 2,319-80-00 Has.

5. Copia del plano de posesión definitivo del ejido "Jojutla", Municipio de Jojutla, Estado de Morelos, donde se ubica la superficie solicitada.

6. Poligonal del predio.

De conformidad con lo expuesto, agradeceré a usted que esta solicitud se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos legales, se formule el decreto a que se refiere el Artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se someta a la consideración del C. Presidente de la República Mexicana para su aprobación y firma, estableciéndose en el propio texto del decreto la autorización a esta Secretaría para que, en los términos del ordenamiento antes citado, así como en las Leyes General de Asentamientos Humanos, Bienes Nacionales y Federal de Vivienda, transmita al Gobierno del Estado de Morelos las tierras expropiadas para su utilización, de acuerdo con lo antes señalado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 27 de febrero de 1990.- El Secretario, **Patricio Chirinos Calero**.- Rúbrica.

-----oOo-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Cruces, Municipio de Moctezuma, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Dirección de Contratos y Derecho de Vía.- Departamento de Adquisiciones de Predios.- 103.401.- 63380.

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA Núm. 1174-8o PISO
COL. APATLACO
C.P. 09430
CIUDAD

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a

cabo la construcción del camino de acceso a la estación y casas de sección "Las Cruces" de la línea férrea Guadalajara—Monterrey tramo Salinas-Laguna Seca en el Estado de San Luis Potosí.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción V, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada obra es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del Ordenamiento Legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción II de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido "CRUCES", ubicado en el Municipio de Moctezuma, Estado de San Luis Potosí, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo; ofreciendo cubrir la indemnización que resulte de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 17,370.00 M² comprendida entre los kilómetros 54 + 455.95 y 54 + 868.27, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el PSTK - 54 + 639.95, Continúa con R.M.C.S 45°00'W y longitud de 184.00 m. hasta llegar al vértice 2, en donde quiebra a la derecha con R.M.C. de N 45°00'W y longitud de 6.10 m. hasta llegar al vértice 3 en donde quiebra a la derecha con R.M.C. N45°00'E y longitud de 184.00 m. hasta llegar al vértice 4 en donde quiebra a la izquierda con R.M.C. N 45°00'W y longitud de 12.50 m. hasta llegar al vértice 5 en donde quiebra a la derecha con R.M.C. N 20°00'E y longitud de 235.50 m., hasta llegar al vértice 6 en donde quiebra a la derecha con R.M.C. N 63° 00'E y longitud de 15.00 m., hasta llegar al vértice 7, en donde quiebra a la derecha con R.M.C. S 45°00'E y longitud de 113.41 m., hasta llegar al vértice 8 en donde quiebra a la derecha con R.M.C. S 45°00'W y longitud de 228.32 m., hasta llegar al PSTK 54 + 639.95 punto de partida.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente en el que se delimita el área por expropiar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 20 de abril de 1989.- El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.- Rúbrica.

-----oOo-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido León Guzmán, Municipio de Ciudad Lerdo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Dirección de Contratos y Derecho de Vía.- Departamento de Adquisiciones de Predios.- 103.401.

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174-8o. PISO
COL. APATLACO
C.P. 09430
CIUDAD.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la carretera Torreón-Cuencame tramo Torreón-Estación Chocolate, con origen de cadenamiento en el Km. 8 + 731.00 de la carretera Gómez Palacio-Jiménez, en el Estado de Durango.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VI, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada carretera es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del Ordenamiento Legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción II de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido León Guzmán, ubicado en el Municipio de Ciudad Lerdo, Estado de Durango, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo; ofreciendo cubrir la indemnización que resulte de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 508,140.00 m². (50-81-40.00 Has.) comprendida en tres fracciones, cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCION I.—Se afecta una superficie de 22,380.00 m². (02-23-80.00 Has.) Inicia la afectación en el Km. = 16 + 080.00, continúa tangente de 373.00 m. y AZAC = 227°05'30" hasta el km. = 16 + 453.00 donde termina la afectación.

FRACCION II.—Se afecta una superficie de 48,540.00 m². (04-85-40.00 Has.) Inicia la afectación en el Km. = 17 + 607.00, continúa tangente de 149.94 m. y AZAC = 227°05'30" hasta el PC = 17 + 756.94 continúa curva circular simple con las siguientes características: Delta = 31°08' izquierda, Gc = 1°00', Rc = 1145.92 m. ST = 319.23 m., Lc = 622.67 m. hasta el PT = 18 + 379.61, continúa tangente de 36.39 m. y AZAC 195°57'30" hasta el Km. = 18 + 416.00 donde termina la afectación.

FRACCION III.—Se afecta una superficie de 437,220.00 m². (43-72-20.00 Has.) Inicia la afectación en el Km. = 19 + 313.00, continúa tangente de 288.85 m. y AZAC = 191°53'20" hasta el PC = 19 + 601.85, continúa curva circular simple con las siguientes características: Delta = 12°23' derecha Gc = 0°45', Rc = 1527.89 m. ST = 165.76 m. Lc = 330.22 m. hasta el PT = 19 + 932.07, continúa tangente de 844.35 m. e igualdad de AZAC = 024°16'20" AT. AZAC = 204°17'30" AD. hasta el PC = 20 + 776.42, continúa curva circular simple con las siguientes características Delta = 16°31'40" izquierda, Gc = 1°00', Rc = 1,145.92 m. ST = 166.43 m. Lc = 330.56 m. hasta el PT = 21 + 106.98 continúa tangente de 520.91 m. y AZAC = 187°45'50" hasta el PC = 21 + 627.89, continúa curva circular simple con las siguientes características Delta = 45°24'30" derecha, Gc = 2°00', Rc = 572.96 m. ST = 239.72 m. Lc = 454.08 m. hasta el PT = 22 + 081.97 continúa tangente de 491.77 m. y AZAC = 233°10'20" hasta el PC = 22 + 573.74, continúa curva circular simple con las siguientes características Delta = 51°39'40" izquierda, Gc = 2°45', Rc = 416.70 m. ST = 201.71 m. Lc = 375.72 m. hasta el PT = 22 + 949.46, continúa tangente de 201.18 m. y AZAC = 181°30'40" hasta el PC = 23 + 150.64, continúa curva circular simple con las siguientes características Delta = 53°20'00' derecha, Gc = 2°45', Rc = 416.70 m. ST = 209.27 m. Lc = 387.86 m. hasta el PT = 23 + 538.52 m. continúa tangente de 404.78 m. y AZAC = 23°50'40" hasta el PC = 23 + 943.30, continúa curva circular simple con las siguientes características Delta = 47°30' izquierda, Gc = 2°45', Rc = 416.70 m. ST = 183.35 m. Lc = 345.45 m. hasta el PT = 24 + 288.75, continúa tangente de 1,490.34 m., y AZAC = 187°18'10" hasta el PC = 25 + 779.09, continúa curva circular simple con las siguientes características Delta = 20°20'00" izquierda, Gc = 1°00', Rc = 1145.92 m. ST = 205.50 m. Lc = 406.67 m. hasta el PT = 26 + 185.76, continúa tangente de 414.24 m. y AZAC = 166°58'10" hasta el km. 26 + 600.00 donde termina la afectación.

La amplitud del Derecho de Vías es de 60.00 m. siendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de marzo de 1990.- El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.- Rúbrica.

—oOo—

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido La Escondida, Municipio de Reynosa, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.- Of.: 100-128.- Exp.: 04741

C. VICTOR CERVERA PACHECO
Secretario de la Reforma Agraria
Presente.

Las Leyes Federal de Reforma Agraria en su Artículo 112, Fracciones VI y IX, y General de Asentamientos Humanos, Artículo 49, Establecen como causal de utilidad pública la adquisición de tierra para la constitución de reservas territoriales que satisfagan las necesidades de suelo urbano para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Asimismo, el Artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece que las expropiaciones de bienes ejidales y comunales que tengan como causal de utilidad pública el propósito antes referido, se harán indistintamente a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o del Departamento del Distrito Federal.

Al respecto, y ante necesidad de contar con suelo para el desarrollo urbano en la Ciudad de Reynosa, Tamps., el Gobierno del Estado de Tamaulipas, sometió a la consideración del Comité Estatal de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la propuesta de adquisición de suelo, en la que se incluye la superficie aproximada de 696-94-00 Has., pertenecientes al Ejido "La Escondida", ubicado en el Municipio de Reynosa, para constituirlo en reserva territorial; esta propuesta obtuvo opinión favorable

de dicho Comité, según acta de fecha 16 de noviembre de 1989.

Con base en lo anterior, el C. Ing. Américo Villarreal Guerra, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, mediante oficio de fecha 28 de octubre de 1989 requirió la intervención de esta Secretaría a mi cargo, a efecto de gestionar la expropiación de la superficie ya señalada.

Una vez examinada y considerada procedente esta solicitud, me permito manifestar el interés de esta Secretaría para llevar a cabo los trámites correspondientes. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, presento a usted la siguiente:

SOLICITUD DE EXPROPIACION

I. BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE EXPROPIACION

Una superficie de 696-94-00 Has., pertenecientes al Ejido "La Escondida", Municipio de Reynosa.

II. DESTINO QUE PRETENDE DARSELE

Constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación de la Ciudad de Reynosa, Tamps.

III. CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCAN

Las previstas en las Leyes Federales de Reforma Agraria, Artículo 112, Fracciones VI y IX, General de Asentamientos Humanos, Artículo 49, Federal de Vivienda, Artículo 19.

IV. INDEMNIZACION QUE SE PROPONE

Aquella que en su oportunidad determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 121, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V. PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS

1. Copia de la solicitud del Gobierno del Estado de Tamaulipas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 28 de octubre de 1989 para gestionar las expropiaciones de referencia.

2. Copia del Acta del Comité Estatal de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra de Tamaulipas, de fecha 16 de noviembre de 1989, mediante la cual se emite opinión favorable sobre la propuesta de adquisición del predio que se pretende expropiar.

3. Copia del dictamen de procedencia de fecha, 23 de abril de 1990, expedido por esta Secretaría de la propuesta de adquisición presentada.

4. Copia del **Diario Oficial de la Federación** de fecha 31 de enero de 1942, en el cual se publica la resolución de dotación de tierras al poblado de "La Escondida" localizado en el Municipio de Reynosa, Tamps.

5. Copia del plano de dotación original donde se marca la fracción que se solicita para expropiación.

De conformidad con lo expuesto, agradeceré a usted que esta solicitud se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos legales, se formule el decreto a que se refiere el Artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se someta a la consideración del C. Presidente de la República Mexicana para su aprobación y firma, estableciéndose en el propio texto del decreto la autorización a esta Secretaría para que, en los términos del ordenamiento antes citado, así como en las Leyes Generales de Asentamientos Humanos, Bienes Nacionales y la Ley Federal de Vivienda, transmita al Gobierno del Estado de Tamaulipas las tierras expropiadas para su utilización, de acuerdo con lo antes señalado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de abril de 1990.- El Secretario, **Patricio Chirinos Calero**.-Rúbrica.

-----oOo-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos ejidales del poblado denominado Esperanza y su Anexo Licenciado Javier Rojo Gómez, Municipio de Lerdo, Dgo.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- Dirección General.- Gerencia de Desarrollo Social.- Ref. Oficio TZP/082/90.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
PRESENTE.

AT'N. ING. FRANCISCO YAÑEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS
AGRARIOS.

ASUNTO: Solicitud de expropiación.

JUAN JOSE RODRIGUEZ PRATS, Gerente de Desarrollo Social y apoderado de la Comisión Federal de Electricidad, personalidad que acredito en los términos del Testimonio Notarial, otorgado ante el C. LIC. GUSTAVO JIMENEZ ORTIZ. Notario Público No. 166 de la Ciudad de México, D. F., cuya copia anexo, vengo a presentar a usted formal solicitud de expropiación de los bienes que, conforme a lo dispuesto por el numeral 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a continuación preciso:

I.—BIENES QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION.—Terrenos ubicados en el núcleo agrario denominado **ESPERANZA Y SU ANEXO LIC. JAVIER ROJO GOMEZ**, Municipio de Lerdo, Estado de Durango, en una superficie de 61-72-68 Has.

conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a través de su Delegación en el Estado de Durango, (Cd. Lerdo), para resolver el problema de agua contaminada por arsénico, utilizada en el uso doméstico por los habitantes de los Municipios de Francisco I. Madero y San Pedro de las Colonias del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango, se requirió para tal fin una superficie de 3754.84 M². de terrenos pertenecientes al Ejido El Lucero, Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango.

Por lo anterior y de conformidad con lo que dispone el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por el presente se promueve la expropiación de los citados terrenos por la causa de utilidad pública, prevista en el artículo 112 Fracción VIII del mismo ordenamiento en la inteligencia que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

I.—BIENES POR EXPROPIAR.—

Los bienes por expropiar, materia de la presente solicitud, se encuentran sujetos al régimen ejidal, de acuerdo con plano anexo y a continuación se describen:

POLIGONO UNICO	3754.84 M ² .
TOTAL	3754.84 M ² .
CALIDAD DE LOS TERRENOS	
AGOSTADERO	3754.84 M ² .
TOTAL	3754.84 M ² .

II.—DESTINO DE LOS BIENES.—

Los bienes por expropiar se destinarán para alojar el tanque de entrega denominado "El Lucero" y su zona de protección, obra hidráulica que forma parte del Proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales Madero, Finisterre y San Pedro del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango.

III.—CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.—

La causa de utilidad pública que se invoca es la señalada en el artículo 112 Fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—

La indemnización que en su caso se cubrirá al Ejido por la afectación de sus tierras con motivo de la expropiación que se promueve, será la cantidad que para el efecto señale el Dictamen Valuatorio que emita la Comisión de Avaluos de Bienes Nacionales.

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.—

Se acompaña a la presente promoción la siguiente documentación:

a).— Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de Fecha 30 de octubre de 1986.

b).— Memoria descriptiva del proyecto.

c).— Descripción de linderos de los bienes por expropiar.

d).— Maduro y seis copias heliográficas del plano de afectación denominado "Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales y Zonas Conurbadas de los Estados de Coahuila y Durango, Primera Etapa", plano general para trámite expropiatorio, clasificado con el No. CCA-09 de fecha octubre de 1988, elaborado por la Residencia General de Construcción de Captaciones y Conducciones de Agua, en la Cd. de Torreón, Coah., y debidamente firmado por las autoridades de la Delegación en el Estado de Durango (Cd. Lerdo).

En los términos anteriores, ruego a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales antes mencionados y de estimarlo procedente, previos los trámites relativos se expida el Decreto Presidencial Expropiatorio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 1990.- El Titular del Ramo, **Carlos Hank González**.-Rúbrica.

-----oOo-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al poblado denominado La Playa y sus Anexos, Municipio de Cutzamala de Pinzón, Gro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.- Of. No.: 100.-2013.

ASUNTO: Se promueve la solicitud de expropiación de terrenos del Ejido "La Playa y sus Anexos", Municipio de Cutzamala de Pinzón, Estado de Guerrero.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZ. DE LA VIGA No. 1174
TORRE "B"-15o. PISO
COLONIA APATLACO
MEXICO, D.F.

Me permito manifestarle que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, realiza diversos programas de obras hidráulicas entre las que se encuentra la construcción de la presa "El Gallo", requiriéndose para tal fin una superficie de 262-86-25 Has. de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "LA PLA-

de Ley se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se consignan los datos técnicos del área por expropiar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 1990.— El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.— Rúbrica.

-----oOo-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Méx.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Subdirección General Jurídica.- Jefatura de Servicios Legales.- Departamento de Contratos y Asuntos Inmobiliarios.- Of.: 312.21.- Exp.: 181.24 (15) 416.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA 1174
ESQ. CON EJE No. 5
COL. APATLACO
C.P. 09430, D.F.

RICARDO GARCIA SAINZ, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación del propio Organismo, ante usted respetuosamente expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., 240 fracción VI, 253 Frac. II y 257 de la Ley del Seguro Social y en los términos 3o., 10o., 112, fracción I, 116, 121, 343 y 347 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Instituto Mexicano del Seguro Social solicita la expedición del decreto presidencial de expropiación a favor del I.M.S.S., del terreno ejidal que enseguida se especifica.

Para tal efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, proporciono los datos siguientes:

1.—El terreno está ubicado en el Ejido San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, del Edo. de México y tiene una superficie de 10.000.00 M²., con las medidas de linderos y colindancias siguientes: Al Norte 100.00 M, con terrenos del Ejido San Cristóbal Texcalucan, al Sur en 100.00 M, con derecho de Vía Carretera Río Hondo-Huixquilucan, Al Este en 100.00 M, con terrenos del Ejido San Cristóbal Texcalucan y Al Oeste en 100.00 M, con terrenos del Ejido San Cristóbal Texcalucan.

2.—El terreno ejidal descrito fue seleccionado para la destinarse a la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

3.—Se invoca como causa de utilidad pública la necesidad de construir una Clínica para proporcionar los servicios médicos a los derechohabientes del Instituto, y que por su naturaleza constituye un servicio público obligatorio, de evidente beneficio social.

4.—El Instituto Mexicano del Seguro Social pagará los términos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, la indemnización fijada por el avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

5.—Se acompañan los siguientes documentos:

a).—Copia certificada del plano del terreno ejidal cuya expropiación se está solicitando, con indicación de superficie, medidas y colindancias.

b).—Copia certificada del Acuerdo No. 228/90 de 25 de abril del año en curso, del Honorable Consejo Técnico de este Instituto en el que se faculta al suscrito para gestionar la expedición del decreto, del terreno ejidal mencionado.

c).—Acta de Asamblea General Ordinaria de Ejidatarios de fecha 21 de mayo de 1989, en la que se da el consentimiento formal del Ejido para esta expropiación.

Por lo expuesto ruego a usted, que previa integración y análisis que se haga del expediente de expropiación respectivo, se formule y expida el Decreto Presidencial de expropiación a favor del Instituto del predio aludido.

Atentamente.

“SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL”

México, D.F., a 26 de abril de 1990.- El Director General, **Ricardo García Sáinz**.— Rúbrica.

-----oOo-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido El Lucero, Municipio de Tlahuililo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- Comisión Nacional del Agua.- Gerencia de la Unidad Jurídica.- Subgerencia Consultiva.- Jefatura de Proyecto de Tenencia de la Tierra.- Oficio No. 100.-400.- 1622.

C. VICTOR CERVERA PACHECO,
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZ. DE LA VIGA No. 1174
TORRE “B”, 15o. PISO
COL. APATLACO
MEXICO, D.F.

Me permito manifestarle que con motivo de la ejecución de las obras que comprendieron la primera etapa del Proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque, que llevó a cabo el Gobierno Federal por

II.—DESTINO QUE SE PRETENDE DARSELES.—La adquisición de estos terrenos por expropiación es indispensable para la colocación de los DESECHOS SOLIDOS de la Planta T.E. LERDO U1 y U2.

III.—CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA.—La consignada en el Artículo 112, Fracción I, de la Ley Federal citada en relación con los Artículos 1, 2, 4, 7, 9, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—La que fije el Dictamen que rinda la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), de los bienes expropiados, base del Decreto Presidencial que al efecto se expida y publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.—Al efecto anexo copias por triplicado del plano del área que se pretende.

VI.—FUNDAMENTOS LEGALES QUE SE INVOCAN.—Además de las disposiciones ya citadas, invoco los Artículos 122, 123, 344, 346, 347 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación a los numerales ya mencionados, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

VII.—FUNDAMENTOS LEGALES QUE SE INVOCAN.—Además de las disposiciones ya citadas, invoco los artículos 112, 123, 344, 346, 347 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación a los numerales ya mencionados, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Por lo antes expuesto y fundado a Ud. C. SECRETARIO, ATENTAMENTE pido:

a).—Se inicien los trámites y trabajos que la Ley de la materia señala y en los términos de la misma se presente el proyecto de Decreto al C. Presidente de la República para su firma y publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

b).—Cumplidas las obligaciones que señale el Decreto Expropiatorio, se ejecute y se entregue a este Organismo la superficie expropiada.

c).—Se entregue a la C.F.E., la Carpeta Básica, que contenga todos los documentos que acrediten la propiedad o posesión de los bienes expropiados.

Atentamente.

México, D. F., a 30 de enero de 1990.- Rúbrica.

—oO—

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Pastor Ortiz, Municipio de José Sixto Verduzco, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Co-

municaciones y Transportes.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Dirección de Contratos y Derecho de Vía.- Departamento de Adquisiciones de Predios.- Of.: 103.401.3348

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
COL. APATLACO, C.P. 09430
CIUDAD.

La empresa denominada Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., de participación estatal mayoritaria, filial de Teléfonos de México, S.A. de C.V., contempla dentro de sus funciones inherentes el mejoramiento del servicio telefónico, por lo que para tal efecto requiere de la construcción e instalación de diferentes equipos y servicios tendientes al desarrollo de dicha industria telefónica.

En razón a lo anterior y a fin de estar en posibilidad de lograr ese objetivo, ha solicitado a esta Secretaría en su carácter de Coordinadora de Sector, que a su nombre se tramite ante esa de la Reforma Agraria el procedimiento expropiatorio respectivo, relacionado con una superficie localizada en el Estado de Michoacán.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción IX, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada obra es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción I de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido Pastor Ortiz, ubicado en el Municipio de José Sixto Verduzco, Estado de Michoacán, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracciones I y IV de la Ley Federal de Reforma Agraria se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo ofreciendo cubrir la indemnización que resulte, de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 687.22 m². (00-06-87 Has.) y cuya ubicación se encuentra en la manzana formada por las calles Revolución, Emiliano Zapata S/N y Pípila, en el poblado antes citado.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos

YA Y SUS ANEXOS", del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Estado de Guerrero.

De conformidad con lo que establece el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación de los citados terrenos por la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 Fracción VIII del mismo ordenamiento, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

I.—BIENES POR EXPROPIAR.

Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud se encuentran sujetos al régimen ejidal y a continuación se describen:

Terrenos de Temporal.....	125-76-25 Has.
Terrenos de Agostadero.....	22-80-00 Has.
Terrenos Cerriles.....	114-30-00 Has.

TOTAL: 262-86-25 Has.

II.—DESTINO DE LOS BIENES.

Los bienes por expropiar, se destinarán a la construcción y embalse de la presa "El Gallo".

III.—CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.

La causa de utilidad pública que se invoca está señalada en el artículo 112 fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.

La indemnización que en su caso se cubrirá al núcleo de población por la afectación de sus tierras con motivo de esta solicitud, será en especie.

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

Se acompañan al presente:

a).—Cuatro copias heliográficas del plano de afectación No. RGPTT-061.

b).—Documento Técnico descriptivo de la obra que se construirá.

c).—Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 22 de julio de 1987.

En los términos anteriores, ruego a Usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales antes mencionados y de estimarlo procedente, previos los trámites relativos se expida el Decreto Presidencial Expropiatorio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de octubre de 1988.- El Titular del Ramo, **Jorge de la Vega Domínguez**.- Rúbrica.

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido La Zanja, Municipio de Acapulco, Gro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

C. VICTOR CERVERA PACHECO,
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
TORRE "B" COL. APATLACO,
MEXICO, D.F.
C.P. 09430

Siendo una de las prioridades del Gobierno del Estado de Guerrero, el mejorar la vialidad y el equipamiento urbano de la ciudad y puerto de Acapulco, el facilitar los accesos a ésta, y considerando que es de interés público la construcción y el mejoramiento de las vías generales de comunicación, la apertura de calles o calzadas y demás obras que se faciliten en el transporte, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 112 Fracción I, II, IV y 116 del Capítulo VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobierno del Estado de Guerrero, que yo represento, por mi conducto solicita se expropie a su favor 19-78-89 hectáreas (197,889 M²), pertenecientes al ejido de La Zanja, Municipio de Acapulco de esta Entidad Federativa, para destinarlas a la construcción del Boulevard de acceso al Desarrollo Urbano y Turístico Copacabana — Punta Diamante.

A fin de dar cumplimiento al Artículo 343 de la Ley en Materia, manifiesto a usted lo siguiente:

I.—Bienes Concretos que se Proponen como Objeto de la Expropiación.

Una superficie de 19-78-89 hectáreas (197,889 M²), pertenecientes al ejido de La Zanja, Municipio de Acapulco Estado de Guerrero, con calidad de la tierra, de agostadero.

II.—Destino que Pretende Dársele.

Construcción del Boulevard de Acceso al Desarrollo Urbano y Turístico Copacabana — Punta Diamante.

III.—Causas de Utilidad Pública.

Las previstas en los Artículos 112 Fracción I, II, IV y 116 del Capítulo VIII, a efecto de construir el Boulevard de Acceso al Desarrollo Urbano y Turístico Copacabana-Punta Diamante, para mejorar el Equipamiento Urbano, el Transporte Público, agilizar el tráfico urbano y mejorar las vías generales de comunicación.

IV.—Indemnización que se Propone.

La que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, agrupada dentro del sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido por el Artículo 122, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se cubrirá en la medida y plazo que establece la propia Ley.

V.—Planos y Documentos Probatorios.

Se adjunta a la presente, plano de la poligonal que comprende la superficie del poblado, donde se localiza el área solicitada, proyecto de construcción y catastro de la zona.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitó a esa Secretaría de la Reforma Agraria, a su muy digno cargo, se notifique la presente solicitud por oficio y mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como elaborar el avalúo de indemnización correspondiente, practicar los trabajos técnicos informativos y verificar los datos consignados en la presente, con el objeto de que oportunamente en los términos del Artículo de la citada Ley, se someta esta solicitud a la consideración del C. Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari.

Solicito tener por presentado al Gobierno del Estado en términos del Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Gobernador Constitucional del Estado, José Francisco Ruiz Massieu.-Rúbrica.-El Secretario General de Gobierno, Jesús Ramírez Guerrero.-Rúbrica.

-----oO-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido San José de Viñedo, Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.-Comisión Nacional de Agua.-Gerencia de la Unidad Jurídica.-Subgerencia Consultiva.-Jefatura de Proyecto de Tenencia de la Tierra.-Of.: 100.400.-1629.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZ. DE LA VIGA No. 1174 TORRE "B"
15o. PISO COL. APATLACO
MEXICO, D.F.

Me permito manifestarle que con motivo de la ejecución de las obras que comprendieron la primera etapa del Proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque, que llevó a cabo el Gobierno Federal por

conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a través de su Delegación en el Estado de Durango, (Cd. Lerdo), para resolver el problema de agua contaminada por arsénico, utilizada en el uso doméstico por los habitantes de los Municipios de Francisco I. Madero y San Pedro de las Colonias del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango, se requirió para tal fin una superficie de 1130.44 M² de terrenos pertenecientes al Ejido San José de Viñedo, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango.

Por lo anterior y de conformidad con lo que dispone el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por el presente se promueve la expropiación de los citados terrenos por la causa de utilidad pública, prevista en el artículo 112 Fracción VIII del mismo ordenamiento en la inteligencia que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

BIENES POR EXPROPIAR.—

Los bienes por expropiar materia de la presente solicitud, se encuentran sujetos al régimen Ejidal, de acuerdo con plano anexo y a continuación se describen:

POLIGONO DEL POZO No. 1	279.96 M ²
POLIGONO DEL POZO No. 11	285.31 M ²
POLIGONO DEL POZO No. 12	282.10 M ²
POLIGONO DEL POZO No. 13	283.07 M ²

TOTAL.....	1130.44 M ²
CALIDAD DE LOS TERRENOS:	
TEMPORAL.....	847.37 M ²
RIEGO POR GRAVEDAD.....	283.07 M ²

TOTAL.....	1130.44 M ²

II. DESTINO DE LOS BIENES.—

Los bienes por expropiar se destinaron para alojar los pozos Nos. 1, 11, 12 y 13, y sus respectivas zonas de protección, obras hidráulicas que forman parte del Proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales, Madero, Finisterre y San Pedro del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango.

III. CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.—

La causa de utilidad pública que se invoca es la señalada en el artículo 112 Fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—

La indemnización que en su caso se cubrirá al Ejido por la afectación de sus tierras con motivo de la

expropiación que se promueve será la cantidad que para el efecto señale el Dictamen Valuatorio que emita la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.—

Se acompaña a la presente promoción la siguiente documentación:

a).—Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 23 de octubre de 1986.

b).—Memoria descriptiva del proyecto.

c).—Descripción de linderos de los bienes por expropiar.

d).—Maduro y seis copias heliográficas del plano de afectación denominado "Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales y Zonas Conurbadas de los Estados de Coahuila y Durango, Primera Etapa", Plano General para trámite expropiatorio, clasificado con el No. C.C.A.—04 de fecha octubre de 1988, elaborado por la Residencia General de Construcción de Captaciones y Conducciones de Agua, en la Cd. de Torreón, Coah., y debidamente firmado por las autoridades de la Delegación en el Estado de Durango, (Cd. Lerdo).

En los términos anteriores, ruego a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales antes mencionados y de estimarlo procedente, previos los trámites relativos se expida el Decreto Presidencial Expropiatorio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 4 de mayo de 1990.—El Titular del Ramo, **Carlos Hank González**.—Rúbrica.

ANEXO: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 23 de octubre de 1986, memoria descriptiva del proyecto, descripción de linderos de los bienes por expropiar, maduro y seis copias heliográficas del plano de afectación denominado "Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales y Zonas Conurbadas de los Estados de Coahuila y Durango, Primera Etapa", plano general para trámite expropiatorio, clasificado con el No. CCA-04 de fecha octubre de 1988.

—oO—

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Ana, Municipio de Torreón, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—Comisión Nacional del Agua.—Gerencia de la Unidad Jurídica.—Subgerencia Consultiva.—Jefatura de Proyecto de Tenencia

de la Tierra.—Of.:No. 100.400.-1624.-Exp.: 8368/SARH.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZ. DE LA VIGA No. 1174 TORRE B
15o. PISO COL. APATLACO
MEXICO, D.F.

Me permito manifestarle que con motivo de la ejecución de las obras que comprendieron la primera etapa del Proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque, que llevó a cabo el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a través de su Delegación en el Estado de Durango, (Cd. Lerdo), para resolver el problema de agua contaminada por arsénico, utilizada en el uso doméstico por los habitantes de los Municipios de Francisco I. Madero y San Pedro de las Colonias del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango, se requirió para tal fin una superficie de 284.21 M², de terrenos pertenecientes al Ejido Ana, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila.

Por lo anterior y de conformidad con lo que dispone el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por el presente se promueve la expropiación de los citados terrenos por la causa de utilidad pública, prevista en el artículo 112 Fracción VIII del mismo ordenamiento en la inteligencia que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

I.—BIENES POR EXPROPIAR. -

Los bienes por expropiar materia de la presente solicitud, se encuentran sujetos al régimen Ejidal, de acuerdo con plano anexo y a continuación se describen:

Polígono Unico:.....	284.21 M ² .
TOTAL.—.....	284.21 M ² .
Calidad de los Terrenos.—	
Temporal.—.....	284.21 M ² .
TOTAL.—.....	284.21 M ² .

II.—DESTINO DE LOS BIENES. -

Los bienes por expropiar se destinaron para alojar el Pozo No. 10 y su zona de Protección, obra hidráulica que forma parte del proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales Madero, Finisterre y San Pedro del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango.

III.—CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.-

La causa de utilidad pública que se invoca es la señalada en el Artículo 112, Fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE. -

La indemnización que en su caso se cubrirá al Eji-

do por la afectación de sus tierras con motivo de la expropiación que se promueve será la cantidad que para el efecto señale el Dictamen Valuatorio que emita la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

Se acompaña a la presente promoción la siguiente documentación:

a).—Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 29 de octubre de 1986.

b).—Memoria descriptiva del proyecto.

c).—Descripción de linderos de los bienes por expropiar.

d).—Maduro y seis copias heliográficas del plano de afectación denominado "Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales y Zonas Conurbadas de los Estados de Coahuila y Durango, Primera Etapa", plano general para trámite expropiatorio, clasificado con el No. CCA-07 de fecha octubre de 1988, elaborado por la Residencia General de Construcción de Captaciones y Conducciones de Agua, en la Cd. de Torreón, Coah., y debidamente firmado por las autoridades de la delegación en el Estado de Durango, (Cd. Lerdo).

En los términos anteriores, ruego a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales antes mencionados y de estimarlo procedente, previos los trámites relativos se expida el Decreto Presidencial Expropiatorio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 1990.-El Titular del Ramo, **Carlos Hank González**.-Rúbrica.

—oO—

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Jaboncillo, Municipio de Francisco I. Madero, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- Comisión Nacional del Agua.- Gerencia de la Unidad Jurídica.- Subgerencia Consultiva.- Jefatura de Proyecto de Tenencia de la Tierra.- Of. No.: 100.400.1625.- Exp.: 8369/SARH.- 3540.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZ. DE LA VIGA No. 1174 TORRE B
15o. PISO COL. APATLACO
MEXICO, D.F.

Me permito manifestarle que con motivo de la ejecución de las obras que comprendieron la primera

etapa del Proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque, que llevó a cabo el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a través de su Delegación en el Estado de Durango, (Cd. Lerdo), para resolver el problema de agua contaminada por arsénico, utilizada en el uso doméstico por los habitantes de los municipios de Francisco I. Madero y San Pedro de las Colonias del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango, se requirió para tal fin una superficie de 7553.15 M². de terrenos pertenecientes al Ejido Jaboncillo, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila.

Por lo anterior y de conformidad con lo que dispone el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por el presente se promueve la expropiación de los citados terrenos por la causa de utilidad pública, prevista en el artículo 112 Fracción VIII del mismo ordenamiento en la inteligencia que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

I.—BIENES POR EXPROPIAR.

Los bienes por expropiar materia de la presente solicitud, se encuentran sujetos al régimen Ejidal, de acuerdo con plano anexo y a continuación se describen:

Polígono Unico.....	7553.15 M ² .
Total.....	7553.15 M ² .
Calidad de los Terrenos:	
Agostadero:.....	7553.15 M ² .
Total.....	7553.15 M ² .

II.—DESTINO DE LOS BIENES.

Los bienes por expropiar se destinaron para alojar el tanque de entrega denominado "Caballo Blanco" y su zona de protección, obra hidráulica que forma parte del Proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales Madero, Finisterre y San Pedro del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango.

III.—CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

La causa de utilidad pública que se invoca es la señalada en el Artículo 112, Fracción VIII de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.

La indemnización que en su caso se cubrirá al Ejido por la afectación de sus tierras con motivo de la expropiación que se promueve, será la cantidad que para el efecto señale el Dictamen Valuatorio que emita la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

Se anexa a la presente promoción la siguiente documentación:

a).—Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 13 de octubre de 1986.

b).—Memoria descriptiva del proyecto.

c).—Descripción de linderos de los bienes por expropiar.

d).—Maduro y seis copias heliográficas del plano de afectación denominado "Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales y Zonas Conurbadas de los Estados de Coahuila y Durango Primera Etapa", plano general para trámite expropiatorio, clasificado con el No. CCA-01 de fecha octubre de 1988, elaborado por la Residencia General de Construcción de Captaciones y Conducciones de Agua, en la Cd. de Torreón, Coah., y debidamente firmado por las autoridades de la Delegación en el Estado de Durango, (Cd. Lerdo).

En los términos anteriores ruego a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales antes mencionados y de estimarlo procedente, previos los trámites relativos se expida el Decreto Presidencial Expropiatorio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 1990.- El Titular del Ramo, **Carlos Hank González**.- Rúbrica.

-----oOo-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido de Guachochic y sus Anexos, municipio del mismo nombre, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Dirección de Contratos y Derecho de Vía.- Departamento de Adquisiciones de Predios.- 103.401.- 3597

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
COL. APATLACO C.P. 09430
CIUDAD

La empresa denominada Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., de participación estatal mayoritaria filial de Teléfonos de México, S.A. de C.V., contempla dentro de sus funciones inherentes, el mejoramiento del servicio telefónico por lo que para tal efecto requiere de la construcción e instalación de

diferentes equipos y servicios tendientes al desarrollo de dicha industria telefónica.

En razón a lo anterior y a fin de estar en posibilidad de lograr ese objetivo, ha solicitado a esta Secretaría en su carácter de Coordinadora de Sector, que a su nombre se tramite ante esa de la Reforma Agraria, el procedimiento expropiatorio respectivo, relacionado con una superficie localizada en el Estado de Chihuahua.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción IX, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada obra es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del Ordenamiento Legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción I de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de Guachochic y sus Anexos, Municipio de Guachochic, Estado de Chihuahua, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracciones I y IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo; ofreciendo cubrir la indemnización que resulte de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 1,600.00 M². (00-16-00.00 Has.) y cuya ubicación es la Calle Felipe Angeles s/n, del poblado citado.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se consignan los datos técnicos del área por expropiar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de abril de 1990.—El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.—Rúbrica.

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Aquiles Serdán, Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.-Comisión Nacional del Agua.- Gerencia de la Unidad Jurídica.- Subgerencia Consultiva.- Jefatura de Proyecto de Tenencia de la Tierra.- Oficio No.: 100.400.- 1630.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZ. DE LA VIGA No. 1174 TORRE "B"
15o. PISO COL. APATLACO
MEXICO, D.F.

Me permito manifestarle que con motivo de la ejecución de las obras que comprendieron la primera etapa del Proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque, que llevó a cabo el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a través de su Delegación en el Estado de Durango, (Cd. Lerdo), para resolver el problema de agua contaminada por arsénico, utilizada en el uso doméstico por los habitantes de los Municipios de Francisco I. Madero y San Pedro de las Colonias del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango, se requirió para tal fin una superficie de 841.68 M². de terrenos pertenecientes al Ejido Aquiles Serdán, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango.

Por lo anterior y de conformidad con lo que dispone el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por el presente se promueve la expropiación de los citados terrenos por la causa de utilidad pública, prevista en el artículo 112 Fracción VIII del mismo ordenamiento en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

I.—BIENES POR EXPROPIAR.

Los bienes por expropiar materia de la presente solicitud, se encuentran sujetos al régimen Ejidal, de acuerdo con plano anexo, y a continuación se describen:

POLIGONO DEL POZO No. 2.....	283.59 M ² .
POLIGONO DEL POZO No. 3.....	276.04 M ² .
POLIGONO DEL POZO No. 4 Bis.....	282.05 M ² .
TOTAL.....	841.68 M ² .
CALIDAD DE TERRENOS AGOSTADERO.....	559.63 M ² .
RIEGO POR GRAVEDAD...	282.05 M ² .
TOTAL.....	841,68 M ² .

II.—DESTINO DE LOS BIENES.

Los bienes por expropiar se destinaron para alojar los pozos Nos. 2, 3 y 4 bis, y sus respectivas zonas de protección, obras hidráulicas que forman parte del proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales Madero, Finisterre y San Pedro del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango.

III.—CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

La causa de utilidad pública que se invoca es la señalada en el artículo 112 Fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.

La indemnización que en su caso se cubrirá al Ejido por la afectación de sus tierras, con motivo de la expropiación que se promueve, será la cantidad que para el efecto señale el Dictamen Valuatorio que emita la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

Se anexa a la presente promoción la siguiente documentación:

a).—Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 14 de octubre de 1986.

b).—Memoria descriptiva del proyecto.

c).—Descripción de linderos de los bienes por expropiar.

d).—Maduro y seis copias heliográficas del plano de afectación denominado "Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales y Zonas Conurbadas de los Estados de Coahuila y Durango, Primera Etapa, plano general para trámite expropiatorio, clasificado con el No. C.C.A. 05 de fecha octubre de 1988, elaborado por la Residencia General de Construcción de Captaciones y Conducciones de Agua, en la Cd. de Torreón, Coah., y debidamente firmado por las autoridades de la Delegación en el Estado de Durango, (Cd. Lerdo).

En los términos anteriores, ruego a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales antes mencionados y de estimarlo procedente, previos los trámites relativos se expida el Decreto Presidencial Expropiatorio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 1990.-El Titular del Ramo, **Carlos Hank González**.-Rúbrica.

ANEXO: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 14 de octubre de 1986, me-

moria descriptiva del proyecto, descripción de linderos de los bienes por expropiar, maduro y seis copias heliográficas del plano de afectación denominado "Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales y Zonas Conurbadas de los Estados de Coahuila y Durango, Primera Etapa, plano general para trámite expropiatorio, clasificado con el No. CCA-05 de fecha octubre de 1988.

-----oO-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido El Cariño, Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.— Comisión Nacional del Agua.— Gerencia de la Unidad Jurídica.— Subgerencia Consultiva.— Jefatura de Proyecto de Tenencia de la Tierra.— Oficio No.: 100.400.- 1623.- 3544.- 8367/SARH.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZ. DE LA VIGA No. 1174 TORRE B
15o. PISO COL. APATLACO
MEXICO, D.F.

Me permito manifestarle que con motivo de la ejecución de las obras que comprendieron la primera etapa del Proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque, que llevó a cabo el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a través de su Delegación en el Estado de Durango (Cd. Lerdo), para resolver el problema de agua contaminada por arsénico, utilizada en el uso doméstico por los habitantes de los Municipios de Francisco I. Madero y San Pedro de las Colonias del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango, se requirió para tal fin una superficie de 283.57 M², de terrenos pertenecientes al Ejido El Cariño, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango.

Por lo anterior y de conformidad con lo que dispone el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por el presente se promueve la expropiación de los citados terrenos por la causa de utilidad pública, prevista en el artículo 112 Fracción VIII del mismo ordenamiento en la inteligencia que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

I.—BIENES POR EXPROPIAR.—

Los bienes por expropiar materia de la presente solicitud, se encuentran sujetos al régimen ejidal, de acuerdo con plano anexo y a continuación se describen:

POLIGONO UNICO	283.57 M ² .
TOTAL.—	283.57 M ² .
CALIDAD DE LOS TERRENOS:	
AGOSTADERO	283.57 M ² .
TOTAL.—	283.57 M ² .

II.—DESTINO DE LOS BIENES.—

Los bienes por expropiar se destinaron para alojar el Pozo No. 16 y su zona de Protección, obra hidráulica que forma parte del Proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales Madero, Finisterre y San Pedro del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango.

III.—CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.—

La causa de utilidad pública que se invoca es la señalada en el Artículo 112, Fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—

La indemnización que en su caso se cubrirá al Ejido por la afectación de sus tierras con motivo de la expropiación que se promueve será la cantidad que para el efecto señale el Dictamen Valuatorio que emita la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.—

Se anexa a la presente promoción la siguiente documentación:

- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 17 de octubre de 1986.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Descripción de linderos de los bienes por expropiar.
- Maduro y seis copias heliográficas del plano de afectación denominado "Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales y Zonas Conurbadas de los Estados de Coahuila y Durango, Primera Etapa", plano general para trámite expropiatorio, clasificado con el No. CCA-02 de fecha octubre de 1988, elaborado por la Residencia General de Construcción de Captaciones y Conducciones de Agua, en la Cd. de Torreón, Coah., y debidamente firmado por las autoridades de la Delegación en el Estado de Durango (Cd. Lerdo).

En los términos anteriores, ruego a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales antes mencionados y de estimarlo procedente, previos los trámites relativos se expida el Decreto Presidencial Expropiatorio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 1990.—El Titular del Ramo, **Carlos Hank González**.—Rúbrica.

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Lombardía, Municipio de Gabriel Zamora, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— Dirección General de Asuntos Jurídicos.— Dirección de Contratos y Derechos de Vía.— Departamento de Adquisiciones de Predios.— Of.: 103.401-3735

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
COL. APATLACO, C.P. 09430
CIUDAD.

La empresa denominada Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., de participación estatal mayoritaria, filial de Teléfonos de México, S.A. de C.V., contempla dentro de sus funciones inherentes el mejoramiento del servicio telefónico, por lo que para tal efecto requiere de la construcción e instalación de diferentes equipos y servicios tendientes al desarrollo de dicha industria telefónica.

En razón a lo anterior y a fin de estar en posibilidad de lograr ese objetivo, ha solicitado a esta Secretaría en su carácter de Coordinadora de Sector, que a su nombre se tramite ante esa de la Reforma Agraria el procedimiento expropiatorio respectivo, relacionado con una superficie localizada en el Estado de Michoacán.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción IX, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada obra es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción I de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido de Lombardía, ubicado en el Municipio de Gabriel Zamora, Estado de Michoacán, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracciones I y IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo ofreciendo cubrir la indemnización que resulte, de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 513.40 M². (00-05-13.40 Has.) y cuya ubicación se encuentra en la calle Francisco I. Madero, esquina con la calle 1o. de Mayo, del poblado antes citado.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se consignan los datos técnicos del área por expropiar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de mayo de 1990.—El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.—Rúbrica.

-----oOo-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido de Tehuixtla, Municipio de Jojutla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— Dirección General de Asuntos Jurídicos.— Dirección de Contratos y Derecho de vía.— Departamento de Adquisiciones de Predios.— 103.401.

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174 8o. PISO
COL. APATLACO
C.P. 09430
CIUDAD

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del entronque "Tehuixtla" de la carretera México-Acapulco, tramo Río Balsas-Puente de Ixtla en el Estado de Morelos.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VI, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada carretera es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del Ordenamiento Legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción II de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido de Tehuixtla, ubicado en el Municipio de Jojutla, Estado de Morelos, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite

el expediente expropiatorio respectivo; ofreciendo cubrir la indemnización que resulte de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 50,104,00 M². (5-01-04.00 Has.) comprendida entre los Kms. 236+545 al 237+445 cuyo origen de cadenamamiento se ubica en la Ciudad de Acapulco, Gro.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, D.F., a 10 de mayo de 1990.- El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.- Rúbrica.

-----oO-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Venadillo, Municipio de Mazatlán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— Dirección General de Asuntos Jurídicos.— Dirección de Contratos y Derecho de Vía.— Departamento de Adquisiciones de Predios.— Of.: 103.401.4076

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174, 8o. PISO
COL. APATLACO C.P. 09430 CIUDAD

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la carretera MAZATLAN-CULIACAN tramo VENADILLO-CHIQUERITOS en el Estado de SINALOA.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o., fracción VI, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada carretera es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del Ordenamiento

Legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o., fracción II de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido VENADILLO, ubicado en el Municipio de MAZATLAN, Estado de Sinaloa, así como con las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción II de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo; ofreciendo cubrir la indemnización que resulte de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 36.972.00 M². (3-69-72.00 Has.) comprendida entre los kilómetros 0+348.30 m. y el km. 0+964.50 m., con origen de cadenamamiento en el Km. 2+800 m. de la carretera Internacional Mazatlán-Culiacán Lado Poniente; el Derecho de Vía es de 60.00 M., considerando 30.00 M. de cada lado del eje de trazo, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el km. 0+348.30, continúa tangente de 616.20 M. y AZAC=315°02'00" hasta el Km. 0+964.50 donde termina la afectación.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10, fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el se delimita el área por expropiar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de mayo de 1990.— El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.- Rúbrica.

-----oO-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al núcleo ejidal denominado Santiago Zacatula, Municipio de la Unión, Gro.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.— Dirección General.— REF. FZP/ Oficio No. 080.1340

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174,
C.P. 06088, MEXICO, D.F.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPROPIACION. AT'N. ING. FRANCISCO YAÑEZ CENTENO DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.

Conforme a las atribuciones conferidas a esta Asesoría a mi cargo por el C. Director General de la Comisión Federal de Electricidad, en Acuerdo No. 391 de fecha 25 de septiembre del año en curso, por medio de este escrito y a nombre del Organismo, presento a usted solicitud de expropiación de los bienes que adelante preciso:

I.—BIENES QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION: Terrenos pertenecientes al núcleo ejidal denominado Santiago Zacatula, Municipio de La Unión, Estado de Guerrero, en una superficie de 9-00-00 Has.

II.—DESTINO QUE SE PRETENDE DAR: La adquisición de estos terrenos por expropiación es indispensable para la construcción de la infraestructura necesaria para la operación de una BANDA TRANSPORTADORA DE CARBON, que alimentará a la Central Termoeléctrica Lázaro Cárdenas.

III.—CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA: La consignada en la Fracción I del Artículo 112, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con lo establecido en los Artículos 1, 2, 4, 7, 9, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE: La que fije el Avalúo que rinda la Comisión Nacional de Avalúos de Bienes Nacionales de los bienes expropiados, base del Decreto Presidencial que al efecto se expida y publique en el *Diario Oficial de la Federación*.

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: Al efecto anexo copias heliográficas del plano topográfico del área que se pretende, Clave LC/T-043-098, de fecha 86/07/15, y copia del convenio celebrado con el núcleo ejidal mencionado de fecha 23 de agosto de 1985.

VI.—FUNDAMENTOS LEGALES QUE SE INVOCAN: Lo consignado en los Artículos 112 Fracción I, 121, 122, 123, 343, 344, 346 y 347 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los ya invocados, Artículos 1, 2, 4, 7, 9, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Atentamente.

México, D.F., a 20 de octubre de 1989.- Asesor del C. Director General, **Juan José Rodríguez Prats.**- Rúbrica.

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Ignacio Allende, Municipio de Torreón, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- Comisión Nacional del Agua.- Gerencia de la Unidad Jurídica. - Subgerencia Consultiva. - Jefatura de Proyecto de Tenencia de la Tierra. - Of.: 100.400. - 1627.

C. VICTOR CERVERA PACHECO SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA CALZ. DE LA VIGA No. 1174 TORRE "B" 15o. PISO COL. APATLACO MEXICO, D.F.

Me permito manifestarle que con motivo de la ejecución de las obras que comprendieron la primera etapa del Proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque, que llevó a cabo el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a través de su Delegación en el Estado de Durango, (Cd. Lerdo), para resolver el problema de agua contaminada por arsénico, utilizada en el uso doméstico por los habitantes de los Municipios de Francisco I. Madero y San Pedro de las Colonias del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango, se requirió para tal fin una superficie de 284.41 M². de terrenos pertenecientes al Ejido Ignacio Allende, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila.

Por lo anterior y de conformidad con lo que dispone el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por el presente se promueve la expropiación de los citados terrenos por la causa de utilidad pública, prevista en el artículo 112 Fracción VIII del mismo ordenamiento en la inteligencia que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

I.—BIENES POR EXPROPIAR.—

Los bienes por expropiar materia de la presente solicitud, se encuentran sujetos al régimen Ejidal, de acuerdo con plano anexo y a continuación se describen:

POLIGONO UNICO	284.41 M ²
TOTAL	284.41 M ²

CALIDAD DE LOS TERRENOS	
TEMPORAL	284.41 M ²
TOTAL	284.41 M ²

II.—DESTINO DE LOS BIENES.—

Los bienes por expropiar se destinaron para alojar el pozo No. 6 y su zona de protección, obra hidráulica que forma parte del proyecto de Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales Madero, Finisterre y San Pedro del Estado de Coahuila y Tlahualilo del Estado de Durango.

III.—CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.—

La causa de utilidad pública que se invoca es señalada en el artículo 112 fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.—INDEMNIZACIÓN QUE SE PROPONE.—

La indemnización que en su caso se cubrirá al Ejido por la afectación de sus tierras con motivo de la expropiación que se promueve, será la cantidad que para el efecto señale el Dictamen Valuatorio que emita la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.—

Se anexa a la presente promoción la siguiente documentación:

a).—Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 18 de agosto de 1988.

b).—Memoria descriptiva del proyecto.

c).—Descripción de linderos de los bienes por expropiar.

d).—Maduro y seis copias heliográficas del plano de afectación denominado "Suministro de Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales y Zonas Conurbadas de los Estados de Coahuila y Durango, Primera Etapa", plano general para trámite expropiatorio, clasificado con el No. CCA-03 de fecha octubre de 1988, elaborado por la Residencia General de Construcción de Captaciones y Conducciones de Agua, en la Cd. de Torreón, Coah., y debidamente firmado por las autoridades de la Delegación en el Estado de Durango, (Cd. Lerdo).

En los términos anteriores, ruego a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales antes mencionados y de estimarlo procedente, previos los trámites relativos se expida el Decreto Presidencial Expropiatorio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 1990.- El Titular del Ramo, **Carlos Hank González**.-Rúbrica.

ANEXO: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 18 de agosto de 1988, memoria descriptiva del proyecto, descripción de linderos de los bienes por expropiar, maduro y seis copias heliográficas del plano de afectación

denominado "Suministro Agua Potable en Bloque a los Sistemas Rurales y Zonas Conurbadas de los Estados de Coahuila y Durango, Primera Etapa", plano General para trámite expropiatorio, clasificado con el No. CCA-03 de 1998.

—oO—

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Las Ciénegas, Municipio de Hostotipaquillo, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Dirección de Contratos y Derecho de Vía.- Departamento de Adquisiciones de Predios.- 103.401.- 2051.

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174, 8o. PISO
COL. APATLACO
C.P. 09430
CIUDAD.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la carretera Guadalajara-Tepic, tramo Tequila-Ixtlán del Río, subtramo Plan de Barrancas, comprendido entre los kilómetros 101 + 000 a 118 + 000, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VI, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada carretera es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del Ordenamiento Legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción II de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido "Las Ciénegas", ubicado en el Municipio de Hostotipaquillo, Estado de Jalisco, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo; ofreciendo cubrir la indemnización que resulte de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto

to a usted que la superficie que se necesita es de 191,770.20 M². (19-17-70.20 Has.), cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km. 101 + 920, con una amplitud de Derecho de Vía de 60.00 m., siendo 30.00 m. a cada lado del eje de la carretera; continúa tangente de 266.53 m. y AZAC. de 215°54'31'', hasta el TE = 102 + 186.53, donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta T = 57°28'44'' Der., Delta c = 45°37'44'', G = 3°00', R = 381.97 m., ST = 249.33 m., Lc = 304.19 m., α = 5°55'30'', Le = 79.00 m., hasta el ET = 102 + 648.72; continúa tangente de 89.22 m. y AZAC. de 273°23'15'', hasta el Pc = 102 + 737.94, donde inicia curva simple con las siguientes características: Delta = 11°44' Izq., G = 1°00', Rc = 1,145.92 m. ST = 117.75 m., Lc = 234.67 m., hasta el PT = 102 + 972.61; continúa tangente de 434.63 m. y AZAC. de 261°39'15'', hasta el PST = 103 + 407.24, AT = PST = 603 + 407.24 AD.; continúa tangente de 36.358 m., hasta el TE = 603 + 443.98, donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta T = 26°17'08'' Der., Delta c = 19°09'38'', G = 2°30', Rc = 458.368 m., ST = 135.592 m., Lc = 153.284 m., α = 3°33'45'', Le = 57.00 m., hasta el ET = 603 + 710.882; continúa tangente de 252.363 m. y AZAC. de 287°56'23'', hasta el PC = 603 + 963.245, donde inicia curva simple con las siguientes características: Delta = 17°53.37'', G = 1°00', Rc = 1,145.92 m., ST = 180.405 m., Lc = 357.872 m., hasta el PT = 604 + 321.117; continúa tangente de 35.053 m. y AZAC. de 305°50', hasta el PST = 604 + 356.17, AT = PST = 104 + 360.00 AD.; continúa tangente de 115.66 m., hasta el TE = 104 + 475.66, donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta T = 38°06'13 Izq., Delta c = 11°42'13'', G = 5°30', Rc = 208.35 m., ST = 120.501 m., Lc = 42.559 m., α = 13°12', Le = 96.00 m., hasta el ET = 104 + 710.22; continúa tangente de 63.19 m. y AZAC. de 267°43'47'', hasta el Te = 104 + 773.41, donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta T = 71°42'48'' Der., Delta c = 40°12'48'', G = 7°30', Rc = 152.79 m., ST = 153.705 m., Lc = 107.236 m., α = 15°45', Le = 84.00 m., hasta el ET = 105 + 048.65; continúa tangente de 24.89 m. y AZAC. de 339°26'35'', hasta el TE = 105 + 073.54, donde continúa longitud de curva parcial compuesta de 46.46 m., con las siguientes características: Delta T = 26°30'05'' Izq., Delta c = 2°12'05'', G = 6°00', Rc = 190.99 m., ST = 85.754 m., Lc = 7.34 m., α

= 12°12'09'', Le = 81.00 m.; la terminación de la afectación es dentro de esta curva sobre el PSC = 105 + 120.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de mayo de 1989.- El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.- Rúbrica.

-----oO-----

SOLICITUD de iniciación del expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado San Pedro Mártir Quiéchapa, municipio del mismo nombre, Oax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Reforma Agraria. - Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. - Tierras Comunal. - 207198. - VII-4.

ASUNTO: Se instaura expediente de oficio por concepto de confirmación y titulación de bienes comunales. - SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA, Mpio. m/n., ex-Dto. Yautepec, OAX.

CC. ILDEFONSO H. MENDEZ SANTIAGO,
CAYETANO BABRICA PERALTA Y
DEMÁS FIRMANTES.

c/o. PRESIDENCIA MUNICIPAL EN
SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA,
Mpio. m/nombre ex-Dto. - YAUTEPEC. OAX.

De conformidad con lo previsto por el artículo 307 del Código Agrario en vigor y del artículo Cuarto del Reglamento para la tramitación de los expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales de 6 de enero de 1958, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de febrero del mismo año, y tomando como base los antecedentes existen-

tes, de acuerdo con las promociones presentadas en relación con la situación de hecho existente en el núcleo denominado SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA, Municipio del mismo nombre, ex-Distrito Yautepec, de esa Entidad Federativa, por medio del presente, se instaura de oficio el expediente sobre confirmación y titulación de bienes comunales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de octubre de 1961. - El Jefe del Departamento, **Roberto Barrios**. - Rúbrica.

El C. Lic. René Ruiz Quiroz, Subdelegado de Bienes Comunales de la Delegación Agraria en el Estado, CERTIFICA: que la presente fotocopia fue sacada de la copia que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Pedro Mártir Quiéchapa, municipio del mismo nombre, Distrito de Yautepec, y se expide en una foja útil para su publicación en términos del artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. - Lic. **René Ruiz Quiroz**. - Rúbrica.

SECRETARIA DE PESCA

OFICIO por el que se autoriza la modificación de las Cláusulas Primera y Quinta de la concesión otorgada a la Sociedad Cooperativa de Acuacultura, Acuacultores de la Península de Baja California, S.C.L., el 25 de noviembre de 1987.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Pesca.- 060690-510-02.- Exp.: 3127.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ACUACULTURA "ACUACULTORES DE LA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA", S.C.L.
KM. 10.5 CARRETERA A PICHILINGUE
APARTADO POSTAL 627
LA PAZ, B.C.S.

En relación a los trámites que efectúa ante esta Secretaría con el fin de que se amplíe el Objeto de la Concesión otorgada por esta Dependencia para cultivo de Camarón Azul (*Penaeus stylirostris*) y Camarón Café (*Penaeus californiensis*), en instalaciones ubicadas en Playa Eréndira, Municipio de La Paz, B.C.S., publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de noviembre de 1987, incluyendo el cultivo de Camarón Blanco (*Penaeus vannamei*), consistente en la producción de post-larvas de camarón en laboratorio y engorda en estanquería, la captura directa de ejemplares silvestres vivos para renovar la existencia de reproductores que se requieren para el funcionamiento de su laboratorio de producción de post-larvas de camarón, así como la comercialización de sus excedentes de post-larvas; me permito comunicarle que esta Secretaría de Pesca con fundamento en lo establecido en los Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 34, 46, 47, 48, 49, 50, 58 y demás relativos de la Ley Federal de Pesca, y 6o. Fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, ha determinado autorizar la modificación de las Cláusulas

Primera y Quinta de la Concesión citada con anterioridad, quedando en los siguientes términos:

PRIMERA. El objeto de la presente Concesión será el cultivo de Camarón Azul (*Penaeus stylirostris*), Camarón Café (*Penaeus californiensis*) y Camarón Blanco (*Penaeus vannamei*) en estanques rústicos a nivel semi-intensivo en instalaciones ubicadas en Playa Eréndira, Municipio de La Paz, B.C.S.

QUINTA. "La Concesionaria", tendrá derecho a:

- 1) Realizar el cultivo de Camarón Azul (*Penaeus stylirostris*), Camarón Café (*Penaeus californiensis*), y Camarón Blanco (*Penaeus vannamei*), consistente en la producción de post-larvas de camarón en laboratorio, construido en sus instalaciones, engorda de juveniles en estanques de engorda construidos en un área de 13 hectáreas en Playa Eréndira, situada en el Km. 10.5 de la Carretera La Paz-Pichilingue, Mpio. de La Paz, B.C.S.
- 2) Cosechar la producción del cultivo, ajustándose a las técnicas y métodos autorizados.
- 3) Comercializar la producción del cultivo.
- 4) Comercializar sus excedentes de post-larvas, una vez cubiertas las necesidades para las siembras de sus estanques.

Cabe destacar que por lo que respecta a la captura directa de ejemplares silvestres vivos para renovar la existencia de reproductores que se requieren para el funcionamiento de su laboratorio, no es posible acceder a su petición toda vez que su objeto social únicamente le faculta: "...La siembra, cultivo y desarrollo del camarón mediante la aplicación de métodos y técnicas de acuacultura en estanques artifi-

ciales construidos en tierra firme especialmente para ese objeto, en los términos y condiciones que le señale la Secretaría de Pesca con exclusión expresa de cualquier tipo de captura directa de camarón, tanto en aguas protegidas, como de alta mar.

Las presentes reformas iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con lo que señala la Cláusula Décima de la Concesión, subsistien-

do la vigencia en todos sus términos de las restantes cláusulas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de julio de 1990.- La Secretaría de Pesca, **Ma. de los Angeles Moreno Uriegas.**-
Rúbrica.

(R.—3024)

BANCO DE MEXICO

DETERMINACION del tipo de cambio controlado de equilibrio.

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Banco de México, 8o., 12 y tercero transitorio del Decreto de Control de Cambios, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1982, así como 9o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, y en los términos de los puntos 2.2 y 2.3 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación de Tipos de Cambio y a las Compraventas de Divisas correspondientes al Mercado Controlado, publicadas en el mencionado Diario el 31 de julio de 1985;

El Banco de México ha declarado que el "tipo de cambio controlado de equilibrio" correspondiente a la sesión celebrada el 16 de julio de 1990 fue de \$ 2,833.00 M.N. (dos mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) por un dólar de los Estados Unidos de América.

La participación del Banco de México en la sesión antes citada se llevó a cabo considerando las ofertas y las demandas de divisas del mercado controlado; el objetivo de mantener niveles adecuados

de reservas internacionales; la evolución interna y externa de los precios; el estado de distintos tipos de cambio de las monedas extranjeras, entre sí; así como los demás factores y criterios señalados en la Ley reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los Estados Unidos de América, en los mercados internacionales. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

México, D. F., a 16 de julio de 1990.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo,**
Gerente Técnico.
Rúbrica.

Act. **Alonso García Tamés,**
Gerente de Inversiones y
Cambios Nacionales.
Rúbrica.



TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

	TASA BRUTA	TASA * NETA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		
a 60 días		
Personas físicas	28.37	25.85
Personas morales	26.27	—
A 90 días		
Personas físicas	28.05	25.53
Personas morales	26.10	—
A 180 días		
Personas físicas	28.44	25.92
Personas morales	27.14	—

	TASA BRUTA	TASA * NETA
II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO		
A 28 días		
Personas físicas	29.22	26.70
Personas morales	28.38	—
A 91 días		
Personas físicas	29.71	27.19
Personas morales	28.78	—
A 182 días		
Personas físicas	28.56	26.04
Personas morales	27.30	—

* Tasa neta del impuesto sobre la renta que resulta de aplicar la tasa impositiva del 21% a los primeros 12 puntos porcentuales; el excedente de tasa es libre de impuesto.

Las tasas a que se refiere esta publicación corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 16 de julio de 1990. Se expresan en porciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D. F., a 16 de julio de 1990.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Alfredo Gómez Aguirre**,
Gerente de Disposiciones Bancarias
y de Mercado de Valores.
Rúbrica.

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**,
Gerente de Análisis Financiero
de Corto Plazo.
Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número VI/90 del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 5 de abril de mil novecientos noventa relativo a la modificación en los turnos de los Juzgados de Distrito Tercero y Cuarto en el Estado de Sonora, con residencia en la Ciudad de Nogales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO No. VI/90

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que mediante Acuerdo número 12/88, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Nogales, y se determinó que el entonces Juzgado Cuarto de Distrito en la propia entidad federativa, con sede en Ciudad Obregón, sería el Juzgado Quinto en dicho estado.

SEGUNDO.—Que por acuerdo número XI/89, de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fijó el día primero de septiembre de mil nove-

cientos ochenta y nueve como fecha en la que inició su funcionamiento el nuevo Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Nogales, y estableció las reglas de distribución de los asuntos.

TERCERO.—Que por Acuerdo IV/90, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa, se prorrogó, del dieciséis de febrero al quince de marzo de mil novecientos noventa, el plazo para que la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el estado de Sonora, con sede en la ciudad de Nogales turnara a este último los nuevos asuntos que recibiera.

CUARTO.—Que los datos estadísticos relativos indican que, a la fecha, el número de juicios de amparo y asuntos penales correspondientes al Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Nogales, todavía es mayor que el del Juzgado Cuarto de Distrito en la misma entidad federativa con sede en la propia ciudad de Nogales.

QUINTO.—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracciones VII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cum-

plida en los Tribunales de la Federación, y para determinar la forma de distribución de los asuntos.

En consecuencia, y con apoyo en el precepto legal antes mencionado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Del treinta de abril al treinta de octubre de mil novecientos noventa, los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Nogales, estarán de turno una quincena, en su orden y sucesivamente.

SEGUNDO.—Oportunamente el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinará, con base en los datos estadísticos respectivos, lo conducente respecto de la distribución de asuntos entre los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Nogales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.—La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los juzgados de Distrito comprendidos en este acuerdo resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en los órganos del Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los correspondientes juzgados de Distrito para su cumplimiento y de los tribunales colegiados y unitarios del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, para su conocimiento.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo número VI/90, relativo a la modificación en los turnos de los Juzgados de Distrito Tercero y Cuarto en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Nogales, fue aprobado en Sesión Privada celebrada el jueves cinco de abril de mil novecientos noventa, por unanimidad de diecinueve votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Samuel Alba Leyva, Mariano Azuela Güitrón, Salvador Rocha Díaz, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, Francisco H. Pavón Vasconcelos, Victoria Adato Green, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordó-

ñez, México, Distrito Federal, a nueve de abril de mil novecientos noventa.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el cuaderno de las actas relativas a las sesiones del Pleno de este alto Tribunal, y se certifica a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero transitorio del acuerdo correspondiente. México, Distrito Federal, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, José Javier Aguilar Domínguez.-Rúbrica.

—oOo—

ACUERDO número 7/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa, relativo al cambio de Juzgado de Distrito en Materia Agraria en el Estado de Sonora, con residencia en la Ciudad de Hermosillo en Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la Ciudad de Hermosillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**ACUERDO No. 7/90
ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA
VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en el Acuerdo número 1/88, de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, emitido por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** en la misma fecha, en el punto Segundo, fracción V, apartados 2, 3, 4 y 5, se determinó en el Quinto Circuito dos juzgados de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, dos juzgados de Distrito en la ciudad de Nogales, y un juzgado de Distrito en materia agraria en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo;

SEGUNDO.—Que el volumen de asuntos en los juzgados de Distrito señalados en el considerando que antecede se ha incrementado extraordinariamente, según los datos estadísticos relativos;

TERCERO.—Que es necesario procurar que la justicia federal sea pronta y eficaz, aliviando la carga excesiva de trabajo de los juzgados de Distrito men-

cionados en el considerando Primero que antecede;

CUARTO.—Que es indispensable aliviar la carga excesiva de trabajo de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo;

QUINTO.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, fracciones IV y VII, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Tribunal en Pleno está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales de la Federación.

En consecuencia, y con apoyo en los citados preceptos, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—El Juzgado de Distrito en Materia Agraria en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, será a partir del primero de agosto de mil novecientos noventa, el Juzgado Sexto de Distrito en esa entidad federativa, con residencia en la mencionada ciudad; con igual circunscripción territorial y competencia que los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el propio estado que funcionan actualmente en la ciudad de Hermosillo.

SEGUNDO.—Se modifica el punto Segundo, fracción V, apartados 2 y 5, del Acuerdo 1/88, de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, emitido por este Tribunal en Pleno, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.—...

V.—...

1.—...

2.—Juzgados Primero, Segundo y Sexto de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo;

3.—Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Nogales;

4.—Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón;

5.—(DEROGADO)"

TERCERO.—Los asuntos que hasta el treinta y uno de julio del presente año se encuentren en el Juzgado de Distrito en Materia Agraria en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, permanecerán en él.

CUARTO.—A partir del primero de agosto de mil novecientos noventa funcionará una Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero, Segundo y Sexto de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, la que

registrará y numerará rigurosamente, en el libro correspondiente, por el orden de la fecha y hora de su presentación, todos los asuntos de nuevo ingreso.

QUINTO.—Las demandas de amparo y demás asuntos no penales que a partir del primero de agosto de mil novecientos noventa reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero, Segundo y Sexto de Distrito en el estado de Sonora, serán turnados los terminados en uno, cuatro y siete al Juzgado Primero; los terminados en dos, cinco y ocho al Juzgado Segundo; y los terminados en tres, seis y nueve al Juzgado Sexto, en los terminados en cero, se atenderá el número anterior.

SEXTO.—A partir del primero de agosto de mil novecientos noventa, y por el término de dos meses, los asuntos de nuevo ingreso relativos a causas penales, que reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero, Segundo y Sexto de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, serán turnados al Sexto de dichos juzgados.

SEPTIMO.—Los asuntos penales que la Oficina de Correspondencia Común, reciba a partir del primero de octubre de mil novecientos noventa, serán turnados los terminados en uno, cuatro y siete al Juzgado Primero; los terminados en dos, cinco y ocho al Juzgado Segundo; y los terminados en tres, seis y nueve al Juzgado Sexto, en los terminados en cero, se atenderá el número anterior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los juzgados de Distrito comprendidos en este acuerdo resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en los órganos del Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los correspondientes tribunales de Circuito y juzgados de Distrito para su cumplimiento.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

CERTIFICA:

Que este acuerdo 7/90, relativo a que el Juzgado de Distrito en Materia Agraria en el estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo,

será el Juzgado Sexto de Distrito en la misma entidad federativa, con residencia en la mencionada ciudad; la fijación de la fecha de iniciación de funcionamiento y las reglas de distribución de asuntos del Juzgado Sexto de Distrito citado, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada el jueves veintiuno de junio de mil novecientos noventa, por unanimidad de diecisiete votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Salvador Rocha Díaz, Mariano Azuela Güitrón, Samuel Alba Leyva, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, Victoria Adato Green, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. México, Distrito Federal, a once de julio de mil novecientos noventa.- Rúbrica.



ACUERDO número IX/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO No. IX/90

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en el Acuerdo número 5/90, de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal en el Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México;

SEGUNDO.—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracciones VII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales de la Federación, y para determinar la forma de distribución de los asuntos, entre dichos tribunales cuando en el mismo lugar haya varios de ellos.

En consecuencia, y con apoyo en el citado precepto legal, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se fija el día primero de agosto de mil novecientos noventa como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México, y con igual jurisdicción a la de los dos tribunales colegiados en materia penal del Primer Circuito que funcionan actualmente en la mencionada ciudad, en los términos del punto Tercero del Acuerdo Plenario número 5/90 de veintitrés de mayo del citado año.

SEGUNDO.—Los nuevos asuntos que la Oficina de Correspondencia Común reciba del primero al treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa, serán del conocimiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México.

TERCERO.—A partir del tres de septiembre de mil novecientos noventa la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México, turnará los asuntos terminados en uno, cuatro y siete al Primero; los terminados en dos, cinco y ocho al Segundo; y los terminados en tres, seis y nueve al Tercero, en los terminados en cero, se atenderá el número anterior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los Tribunales de Circuito comprendidos en este acuerdo resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en los órganos del Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los correspondientes tribunales colegiados y unitarios del Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México, para su cumplimiento, y de los juzgados de Distrito en la ciudad de México, para su conocimiento.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,

CERTIFICA:

Que este acuerdo IX/90, relativo a la fijación de la fecha de iniciación de funcionamiento y reglas de distribución de asuntos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México, fue emitido por el Tribunal

Pleno en Sesión Privada el martes diez de julio de mil novecientos noventa, por unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Samuel Alba Leyva, Mariano Azuela Güitrón, Salvador Rocha Díaz, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, Clementina Gil de Lester, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, José Antonio Llanos Duarte, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoza Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. México, Distrito Federal, a once de julio de mil novecientos noventa.- Rúbrica.

-----oOo-----

ACUERDO número X/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO No. X/90

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en el Acuerdo número 6/90, de cinco de junio de mil novecientos noventa, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México;

SEGUNDO.—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracciones VII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales de la Federación, y para determinar la forma de distribución de los asuntos, entre dichos tribunales cuando en el mismo lugar haya varios de ellos.

En consecuencia, y con apoyo en el citado precepto legal, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se fija el día primero de agosto de mil novecientos noventa como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Sexto Tribunal Colegiado en

Materia Civil en el Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México, y con igual jurisdicción a la de los cinco tribunales colegiados en materia civil que funcionan actualmente en la mencionada ciudad, en los términos del punto Primero del Acuerdo Plenario número 6/90, de cinco de junio del citado año.

SEGUNDO.—Los nuevos asuntos en materia civil que la Oficina de Correspondencia Común reciba del primero al diecisiete de agosto de mil novecientos noventa serán del conocimiento del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México.

TERCERO.—A partir del veinte de agosto de mil novecientos noventa la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto en Materia Civil del Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México, turnará en su orden y sucesivamente los asuntos terminados en uno, tres, cinco, siete y nueve a los Tribunales Colegiados Primero, Tercero y Quinto en Materia Civil del Primer Circuito, y los asuntos terminados en dos, cuatro, seis, ocho y cero a los Tribunales Colegiados Segundo, Cuarto y Sexto en Materia Civil del Primer Circuito, con residencia en la citada ciudad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los Tribunales de Circuito comprendidos en este acuerdo, resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos del Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los correspondientes tribunales colegiados y unitarios del Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México, para su cumplimiento, y de los juzgados de Distrito en la ciudad de México, para su conocimiento.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,

CERTIFICA:

Que este acuerdo X/90, relativo a la fijación de la fecha de iniciación de funcionamiento y reglas de distribución de asuntos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada el martes diez de julio de mil novecientos noventa, por unanimidad de veinte votos

de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Samuel Alba Leyva, Mariano Azuela Güitrón, Salvador Rocha Díaz, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, Clementina Gil de Lester, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delegado, José Antonio Llanos Duarte, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. México, Distrito Federal, a once de julio de mil novecientos noventa.- Rúbrica.

—oOo—

ACUERDO número XI/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución de los Juzgados Décimo Primero y Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO No. XI/90

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en Acuerdo número 3/90, de seis de marzo de mil novecientos noventa, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, y determinó que el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal pasará a ser el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal con residencia en la ciudad de México;

SEGUNDO.—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracciones VII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales de la Federación, y para determinar la forma de distribución de los asuntos.

En consecuencia, y con apoyo en el precepto legal antes mencionado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se fija el día primero de agosto de mil novecientos noventa como fecha en la que iniciarán su funcionamiento los Juzgados Décimo Primero y Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal con residencia en la ciudad de México, y con igual jurisdicción a la de los diez juzgados de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal que funcionan actualmente en la misma ciudad.

SEGUNDO.—Del primero al diecinueve de agosto de mil novecientos noventa funcionará una Oficina de Correspondencia Común, integrada con personal de los Juzgados Décimo Primero y Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal.

TERCERO.—Los nuevos asuntos que la citada Oficina de Correspondencia Común reciba del primero al diecinueve de agosto de mil novecientos noventa serán del conocimiento de los Juzgados Décimo Primero y Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, y turnará, los terminados en números nones al Juzgado Décimo Primero y los terminados en números pares al Juzgado Décimo Segundo.

CUARTO.—A partir del veinte de agosto de mil novecientos noventa los doce juzgados de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, con residencia en la ciudad de México, estarán, en su orden y sucesivamente de turno una semana para recibir todos los asuntos que se presenten; y con el Primero de dichos juzgados se iniciarán los turnos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—La Comisión de Gobierno y Administración y los ministros inspectores de los juzgados de Distrito comprendidos en este acuerdo, resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en los órganos del Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los correspondientes juzgados de Distrito, para su cumplimiento, y de los tribunales colegiados y unitarios del Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México, para su conocimiento.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,

CERTIFICA:

Que este acuerdo XI/90, relativo a la fijación de la fecha de iniciación de funcionamiento y reglas de distribución de asuntos de los Juzgados Décimo Pri-

mero y Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, con residencia en la ciudad de México, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada el martes diez de julio de mil novecientos noventa, por unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Samuel Alba Leyva, Mariano Azuela Gutiérrez, Salvador Rocha Díaz, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, Clementina Gil de Lester, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, José Antonio Llanos Duarte, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. México, Distrito Federal, a once de julio de mil novecientos noventa. Rúbrica.



ACUERDO No. XII/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en la Ciudad de Villahermosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO No. XII/90

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

CONSIDERANDO;

PRIMERO.—Que en el Acuerdo número 3/90, de seis de marzo de mil novecientos noventa, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa;

SEGUNDO.—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracciones VII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales de la Federación, y para determinar la forma de distribución de los asuntos.

En consecuencia, y con apoyo en el citado precepto legal, este Tribunal en Pleno expidió el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se fija el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa, y, en los términos del punto Décimo Tercero del Acuerdo Plenario 3/90 de seis de marzo del citado año, con igual jurisdicción a la de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en esa entidad federativa que funcionan actualmente en la mencionada ciudad.

SEGUNDO.—Los asuntos de nuevo ingreso relativos a demandas de amparo y demás asuntos no penales que reciba la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa, del dieciséis al treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa, serán remitidos al Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Tabasco, con residencia en la citada ciudad.

TERCERO.—A partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa funcionará una Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa, la que turnará las demandas de amparo y demás asuntos no penales, los terminados en uno, cuatro y siete al Juzgado Primero; los terminados en dos, cinco y ocho al Juzgado Segundo; y los terminados en tres, seis y nueve al Juzgado Tercero, en los terminados en cero, se atenderá el número anterior.

CUARTO.—A partir del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, y por el término de cinco meses, las causas penales que reciba la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa, serán remitidas al Tercero de dichos juzgados.

QUINTO.—Los asuntos penales a partir del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno serán turnados por la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa, los terminados en uno, cuatro y siete al Juzgado Primero; los terminados en dos, cinco y ocho al Juzgado Segundo; y los terminados en tres, seis y nueve al Juzgado Tercero, en los terminados en cero, se atenderá el número anterior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los juzgados de Distrito comprendidos en este acuerdo, resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación* y en los órganos del Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los correspondientes juzgados de Distrito para su debido cumplimiento, y de los tribunales colegiados y unitarios del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para su conocimiento.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,

CERTIFICA:

Que este acuerdo XII/90, relativo a la fijación de la fecha de iniciación de funcionamiento y reglas de distribución de asuntos del Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada el martes diez de julio de mil novecientos noventa, por unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Samuel Alba Leyva, Mariano Azuela Güitrón, Salvador Rocha Díaz, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, Clementina Gil de Lester, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, José Antonio Llanos Duarte, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. México, Distrito Federal, a once de julio de mil novecientos noventa.-Rúbrica.

-----oO-----

ACUERDO número XIII/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución de Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO NO. XIII/90. ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que en el acuerdo 3/90, de seis de marzo de mil novecientos noventa, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad de Chihuahua;

SEGUNDO.—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracciones VII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales de la Federación y para determinar la forma de distribución de los asuntos.

En consecuencia, y con apoyo en el precepto legal antes mencionado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se fija el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad de Chihuahua, y, en los términos del punto Décimo Séptimo del acuerdo Plenario número 3/90, de seis de marzo del año citado, con igual jurisdicción a la de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en la misma entidad federativa, con residencia en la mencionada ciudad.

SEGUNDO.—A partir del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa funcionará una Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad de Chihuahua.

TERCERO.—Las demandas de amparo y demás asuntos no penales, que reciba la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad de Chihuahua, del dieciséis de agosto al quince de septiembre de mil novecientos noventa, serán turnados al Tercero de dichos juzgados.

CUARTO.—Del dieciséis de septiembre al quince de octubre de mil novecientos noventa la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, turnará las demandas de amparo y demás asuntos no penales terminados en números nones al Juzgado Segundo; y los terminados en números pares al Juzgado Tercero.

QUINTO.—La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito del estado de Chihuahua, con residencia en la

ciudad de Chihuahua, a partir del dieciséis de octubre de mil novecientos noventa, turnará las demandas de amparo y demás asuntos no penales los terminados en uno, cuatro y siete al Juzgado Primero; los terminados en dos, cinco y ocho al Juzgado Segundo; y los terminados en tres, seis y nueve al Juzgado Tercero, en los terminados en cero, se atenderá el número anterior.

SEXTO.—Del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y hasta el quince de enero de mil novecientos noventa y uno, las causas penales que reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad de Chihuahua, serán remitidas al Tercero de dichos juzgados.

SEPTIMO.—A partir del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, las causas penales que reciba la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, serán turnadas las terminadas en uno, cuatro y siete al Juzgado Primero; las terminadas en dos, cinco y ocho al Juzgado Segundo; y las terminadas en tres, seis y nueve al Juzgado Tercero; en las terminadas en cero, se atenderá el número anterior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los juzgados de Distrito comprendidos en este acuerdo, resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en los órganos del Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los correspondientes juzgados de Distrito para su debido cumplimiento y de los tribunales colegiados y unitarios del Décimo Séptimo Circuito en el estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad de Chihuahua, para su conocimiento.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,

CERTIFICA:

Que este acuerdo XIII/90, relativo a la fijación de la fecha de iniciación de funcionamiento y reglas de distribución de asuntos del Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad de Chihuahua, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada el martes diez de julio de mil

novecientos noventa, por unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Samuel Alba Leyva, Mariano Azuela Güitrón, Salvador Rocha Díaz, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, Clementina Gil de Lester, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, José Antonio Llanos Duarte, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. México, Distrito Federal, a once de julio de mil novecientos noventa.—Rúbrica.

—oOo—

ACUERDO No. XIV/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO No. XIV/90

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en el Acuerdo número 3/90, de seis de marzo de mil novecientos noventa, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez;

SEGUNDO.—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracciones VII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales de la Federación, y para determinar la forma de distribución de los asuntos.

En consecuencia, y con apoyo en el precepto legal antes mencionado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se fija el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en ciudad Juárez, y, en los términos del punto Décimo Octavo del Acuerdo Plenario 3/90, de seis de marzo del año en curso, con igual jurisdicción a la de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en la misma entidad federativa, con residencia en la mencionado ciudad.

SEGUNDO.—A partir del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa funcionará una Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

TERCERO.—Las demandas de amparo y demás asuntos no penales que reciba la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, del dieciséis de agosto al quince de septiembre de mil novecientos noventa, serán turnados los terminados en números ones al Juzgado Quinto; y los terminados en números pares al Juzgado Sexto.

CUARTO.—A partir del dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa, las demandas de amparo y demás asuntos no penales, que reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, serán turnados los terminados en uno, cuatro y siete al Juzgado Cuarto; los terminados en dos, cinco y ocho al Juzgado Quinto; y los terminados en tres, seis y nueve al Juzgado Sexto, en los terminados en cero, se atenderá el número anterior.

QUINTO.—A partir del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, y por el término de cinco meses, los asuntos de nuevo ingreso relativos a causas penales, que reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, serán turnados al Sexto de dichos juzgados.

SEXTO.—Los asuntos penales de nuevo ingreso que a partir del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno se reciban en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, serán turnados los terminados en uno, cuatro y siete al Juzgado Cuarto; los terminados en dos, cinco y ocho al Juzgado Quinto; y los terminados en tres, seis y nueve al Juzgado Sexto, en

los terminados en cero, se atenderá el número anterior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los juzgados de Distrito comprendidos en este acuerdo, resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en los órganos del Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los correspondientes juzgados de Distrito para su debido cumplimiento y de los tribunales colegiados y unitarios del Décimo Séptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, para su conocimiento.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,

CERTIFICA:

Que este acuerdo XIV/90, relativo a la fijación de la fecha de iniciación de funcionamiento y reglas de distribución de asuntos del Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada el martes diez de julio de mil novecientos noventa, por unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Samuel Alba Leyva, Mariano Azuela Güitrón, Salvador Rocha Díaz, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, Clementina Gil de Lester, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, José Antonio Llanos Duarte, Afanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. México, Distrito Federal, a once de julio de mil novecientos noventa. Rúbrica.

—oOo—

ACUERDO número XV/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en la Ciudad de Matamoros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO No. XV/90

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DÍA

DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en el Acuerdo número 3/9C, de seis de marzo de mil novecientos noventa, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Matamoros;

SEGUNDO.—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracciones VII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales de la Federación, y para determinar la forma de distribución de los asuntos.

En consecuencia, y con apoyo en el citado precepto legal, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se fija el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Matamoros, y, en los términos del punto Vigésimo Primero del Acuerdo Plenario número 3/90 de seis de marzo del citado año, con igual jurisdicción a la del Juzgado Cuarto de Distrito en la misma entidad federativa, con residencia en la mencionada ciudad.

SEGUNDO.—A partir del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa funcionará una Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Matamoros.

TERCERO.—Las demandas de amparo y de más asuntos no penales que del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y hasta el quince de enero de mil novecientos noventa y uno reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Matamoros, serán turnadas al Quinto de dichos juzgados.

CUARTO.—A partir del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno las demandas de amparo y demás asuntos no penales que reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Matamoros, serán turnados, los terminados en números nones al Juzgado Cuarto; y los terminados en números pares al Juzgado Quinto.

QUINTO.—A partir del dieciséis de agosto de

mil novecientos noventa, y por el término de cinco meses, las causas penales que reciba la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Matamoros, serán turnadas al Quinto de dichos juzgados.

SEXTO.—Los asuntos penales recibidos a partir del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno por la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Matamoros, serán turnados, los terminados en números nones al Juzgado Cuarto; y los terminados en números pares al Juzgado Quinto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los juzgados de Distrito comprendidos en este acuerdo, resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en los órganos del Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los correspondientes juzgados de Distrito para su debido cumplimiento y de los tribunales colegiados y unitarios del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para su conocimiento.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,

CERTIFICA:

Que este acuerdo XV/90, relativo a la fijación de la fecha de iniciación de funcionamiento y reglas de distribución de asuntos del Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Matamoros, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada el martes diez de julio de mil novecientos noventa, por unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Samuel Alba Leyva, Mariano Azuela Güitrón, Salvador Rocha Díaz, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, Clementina Gil de Lester, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, José Antonio Llanos Duarte, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordo Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. México, Distrito Federal, a once de julio de mil novecientos noventa.- Rúbrica.

ACUERDO número XVI/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Reynosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO No. XVI/90

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL
DÍA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en el acuerdo número 3/90, de seis de marzo de mil novecientos noventa, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Reynosa;

SEGUNDO.—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracciones VII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales de la Federación, y para determinar la forma de distribución de los asuntos.

En consecuencia, y con apoyo en el citado precepto legal, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se fija el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa como fecha en que iniciará su funcionamiento el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Reynosa, y, en los términos del punto Vigésimo del Acuerdo Plenario número 3/90, de seis de marzo del citado año, con igual jurisdicción a la del Juzgado Sexto de Distrito en esa entidad federativa.

SEGUNDO.—A partir del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa funcionará una Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Reynosa.

TERCERO.—Las demandas de amparo y demás asuntos no penales que, del dieciséis de agosto al quince de octubre de mil novecientos noventa, reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Reynosa, serán turnados al Juzgado Séptimo.

CUARTO.—A partir del dieciséis de octubre de mil novecientos noventa, las demandas de amparo y demás asuntos no penales que reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Reynosa, serán turnados los

terminados en números nones al Juzgado Sexto; y los terminados en números pares al Juzgado Séptimo.

QUINTO.—A partir del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, y por el término de cinco meses, las causas penales que reciba la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Reynosa, serán turnadas al Juzgado Séptimo.

SEXTO.—Los asuntos penales que, a partir del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Reynosa, serán turnados, los terminados en números nones al Juzgado Sexto; y los terminados en números pares al Juzgado Séptimo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los juzgados de Distrito comprendidos en este acuerdo, resolverán cualquier problema administrativo que pudiera suscitarse.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en los órganos del Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los correspondientes juzgados de Distrito para su debido cumplimiento y de los tribunales colegiados y unitarios del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, para su conocimiento.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,

CERTIFICA: Que este acuerdo XVI/90, relativo a la fijación de la fecha de iniciación de funcionamiento y reglas de distribución de asuntos del Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Reynosa, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada el martes diez de julio de mil novecientos noventa, por unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Samuel Alba Leyva, Mariano Azuela Güitrón, Salvador Rocha Díaz, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, Clementina Gil de Lester, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, José Antonio Llanos Duarte, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordo Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. México, Distrito Federal, a once de julio de mil novecientos noventa. Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA CONCURSOS DE OBRAS Y ADQUISICIONES

PETROLEOS MEXICANOS

CONVOCATORIA a las personas físicas o morales mexicanas que estén en posibilidad de participar en las licitaciones que se indican, para la adjudicación del contrato de obra respectivo.

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS

CONVOCATORIA

PM-SPE-60-90

AV. MARINA NACIONAL No. 329 17º PISO CDL. HUASTECA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EN VIGOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS QUE ESTE EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LA O LAS LICITACIONES INDICADAS A CONTINUACION, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA RESPECTIVO.

NO. DE CONCURSO Y ESP. (CAT. SPP)	O B R A S		F E C H A S			PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIO	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO N. N.	Y DE ANTECIPOS		I N V E R S I O N E S	
	UBICACION	DESCRIPCION	LÍMITE DE APERTURA DE INSCRIPCION MES DIA MES HORA	DE INICIACION PROBABLE DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIO			PARA GASTOS DE INSTALACION, SOBRE LA ASIGNACION DEL Ejerc. EJERCICIO	PARA COMPRA DE EQ. Y MAT., SOBRE LA ASIGNACION DEL EJERCICIO	COSTO DE LA DOCUMENTACION N. N.	ORISEN DE FONDOS
SPOC-235/90 (130,310)	EDO. DE VERACRUZ	CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO DEL C.P.Q. DE PAJA RITOS, VER.	25-JUL-90 13-AGO. 09:00	SEP 90	420	300'000,000	10	10	150,000	PROPIOS	X
SPOC-245/90 (130,310)	EDO. DE TAMPS	CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA DE LA REPOBLACION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ESTACIONAMIENTO PARA AUTOTRANQUES EN CD. MADERO, TAMPS.	25-JUL-90 10-AGO. 09:00	SEP-90	95	50'000,000	10	10	100,000	PROPIOS	X

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CONCURSOS, UBICADA EN EJERCITO NACIONAL NO. 214-10º PISO, COL. ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P., 11590, MEXICO, D.F., A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES EN HORAS HÁBILES HASTA LA FECHA LÍMITE SEÑALADA; EN ESTE MISMO LUGAR SE CELEBRARA EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES EL DIA Y LA HORA INDICADAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, NO PODRAN PRESENTAR PROPUESTA NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES SIGUIENTES:

- 1.- AQUELLAS EN CUYAS EMPRESAS PARTICIPE EL FUNCIONARIO QUE DEBA DECIDIR DIRECTAMENTE, O LOS QUE LE HAYAN DELLEGADO TAL FACULTAD, SOBRE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO O SU CONYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUINEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, SEA COMO ACCIONISTA, ADMINISTRADOR, GERENTE, APODERADO O COMISARIOS Y,
- 2.- LOS CONTRATISTAS QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS SE ENCUENTREN EN SITUACION DE MORA, RESPECTO DE LA EJECUCION DE OTRA U OTRAS OBRAS PUBLICAS QUE TENGAN CONTRATADAS.

EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA DE VEINTE DIAS HÁBILES DESPUES DE LA APERTURA Y SE HARA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS A FAVOR DEL PONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS QUE SE LE SOLICITAN, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA, CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

RESPECTANDO LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, PETROLEOS MEXICANOS OTORGARA A LA EMPRESA SELECCIONADA LOS ANTECIPOS QUE SE SEÑALAN EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE.

SERAN RECHAZADAS LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN UN PLAZO DE EJECUCION MAYOR AL ESTIPULADO.

PETROLEOS MEXICANOS SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN LA TOTALIDAD DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SOLICITADOS O CUANDO ESTOS CONTENGAN ERRORES ARITMETICOS O NO INCLUYAN LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ALCANCES DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION Y EN SU CASO OTORGARAN A PETROLEOS MEXICANOS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACION.

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO INDICANDO OBRA U OBRAS EN QUE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS, CON LA O LAS ESPECIALIDADES INDICADAS EN LA PRIMERA COLUMNA.
- 3.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
- 4.- REGISTRO, EN SU CASO, ACTUALIZADO EN LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- 5.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- 6.- DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TECNICA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 7.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

MEXICO, D.F., 17 DE JULIO DE 1990.

ING. JAIME HERNANDEZ BALBOA
SUBDIRECTOR DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS

(R.-3028)

SECCION DE AVISOS

Avisos Judiciales

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero Concursal
Unica Secretaría
Exp.: 7/90**

EDICTO

Por resolución de dieciocho de junio del año en curso, se declaró en estado de quiebra a MAQUINARIA BRASILEÑA, S.A., en el expediente 7/90 de este Juzgado. Lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles por medio de este edicto para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

México, D.F., a 26 de junio de 1990.

El C. Secretario de Acuerdos del
Juzgado Tercero de lo Concursal
Lic. **Samuel Velasco Brito**
Rúbrica.

(R.—2990)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.**

EDICTO

Juicio de amparo número 73/90, promueve José de Jesús Valdivia López, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor del Juzgado de Primera Instancia en Jalostotitlán, Jalisco, Director del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad y Jefe de la Oficina Recaudadora en San Juan de los Lagos, Jalisco, por acuerdo de esta fecha, se ordenó, en lo conducente, que por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados Regino, Fausto, Victorino, Felicitas, Urzula, Marcelino y Taurino Saines y Martín, sean emplazados por edictos. Se señalan las nueve horas del veintiocho de junio próximo, para la audiencia constitucional,

quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado. Haciéndoseles saber, que deberán presentarse a este procedimiento dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación.

Guadalajara, Jalisco, mayo 7 de 1990.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en el Estado,
Lic. **Ma. de la Luz Orozco Baltazar**,
Rúbrica.

(R.—2908)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de México,
con Residencia en Naucalpan
Exp.: 211/90**

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: JUAN ADRIAN RIVERA HIDALGO.

En el juicio de amparo número 211/90, promovido por TERESA RAMIREZ DE OLVERA, contra actos JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL AHORA JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, consistente en la RESOLUCION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 4396/77 DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. EN CONTRA DE JUAN ADRIAN RIVERA HIDALGO, y en cumplimiento del auto de fecha siete de junio de los corrientes, acordándose emplazar a JUAN ADRIAN RIVERA HIDALGO, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por EDICTOS que deberá publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y EXCELSIOR de la ciudad de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días, contados al siguiente de la última publicación, por sí o por medio de Apoderado, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones le

surtirán por lista en los estrados de este Juzgado. Señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO PROXIMO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

Lic. Juan Miguel de Jesús Bautista V.

Rúbrica.

(R.—3006)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Colima, Col.**

EDICTO

Terceros perjudicados: MERCEDES CISNEROS VDA. DE OTERO PABLOS y SUCESION DE JESUS OTERO PABLOS.

Mediante escrito presentado en este Juzgado el día trece de enero del año en curso el EJIDO CERRO DE ORTEGA, interpuso demanda de amparo contra actos de los CC. Secretario de la Reforma Agraria, Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, Director General de Procedimientos Agrarios, Director General de la Tenencia de la Tierra todas éstas en la Ciudad de México, D.F., y Delegado de la Secretaría de Reforma Agraria en esta Ciudad de Colima, Col.: consistentes en cualquier orden, acuerdo o determinación, que dentro o fuera de cualquier procedimiento hayan dictado o dicten, tendiente a la cancelación de las órdenes de ejecución que dió al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado, para que se cumplieran en todos sus términos la Resolución Presidencial de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta; señalando, como terceros perjudicados a Mercedes Cisneros Vda. de Otero Pablos y Sucesión de Jesús Otero Pablos a quien se les emplaza por medio de éste y se les HACE SABER QUE DEBEN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO, con residencia en Colima, Col., dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones aún las de carácter personal,

se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Lo anterior dentro del juicio de amparo número 23/89, registrado en el índice de este Juzgado.

Para que se publique tres veces, de siete en siete días.

Colima, Col., a 20 de diciembre de 1989.

La Secretaria del Juzgado de Distrito

Lic. Miriam Berenice Juárez García,

Rúbrica.

(R.-2909).

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Séptimo
de Distrito en
Materia Administrativa
del Distrito Federal**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GAUDENCIO ROSENDO BERRIEL LOPEZ. (Tercero perjudicado)

En virtud de ignorar su domicilio, la C. juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ordenó notificar a usted, por este medio, la iniciación del juicio de amparo número 13/90, promovido por ALMACENADORA SERFIN, S.A., contra actos del procurador General de la República y otras dos autoridades, los cuales se hicieron consistir entre otros en: "...ACTO RECLAMADO: De las autoridades responsables se reclama la orden de no disponer de las mercancías amparadas en los certificados de depósito expedidos por la quejosa a favor de GAUDENCIO ROSENDO BERRIEL LOPEZ y JOSE BERUMEN CARRILLO números 24, 27 y 28 que amparan refacciones de automotores y 14, 19 y 21 que amparan instrumental quirúrgico. Dicha orden se comunicó por oficio 49534 de 18 de diciembre de 1989, recibido el día 21 de los mismos mes y año...", juicio en el que se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibido que de no hacerlo así, éste se seguirá en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de

Amparo. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de garantías que dio origen al juicio arriba indicado.

México, D.F., a 9 de mayo de 1990.

El Secretario del Juzgado
Séptimo de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal
Lic. **Carlos Rincón Gordillo**
Rúbrica

(R.—2801)

Avisos Generales

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 71'568 de 3 de julio del año en curso, otorgada ante mí, la señora CARMEN HERNANDEZ ROMAN VIUDA DE RAMIREZ, aceptó la herencia instituida en su favor por su difunto esposo el señor CARLOS RAMIREZ ARRIAGA, conforme a testamento público abierto de 5 de abril de 1977, otorgado ante el LIC. JORGE TINOCO ARIZA, notario número 88 del Distrito Federal y también acepta el cargo de albacea, habiéndose radicado dicha sucesión en esta Notaría.

México, D.F., a 6 de julio de 1990.

Lic. **Carlos Prieto Aceves**,
Notario No. 40 del D.F.
Rúbrica.

(R.—3031)

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 71'463 de 5 de junio del año en curso, otorgada ante mí, los señores JOSE LUIS Y ERNESTO ESPINOSA HERNANDEZ, aceptaron la herencia instituida en su favor por su difunta madre señora CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ DE ESPINOSA conforme a testamento público abierto de 21 de junio de 1977, otorgado ante el LIC. MAXIMIANO ROJO SALIDO, notario número 77 del Distrito Federal y el primero aceptó además el cargo de albacea, habiéndose radicado dicha sucesión en esta Notaría.

México, D.F., a 5 de julio de 1990.

Lic. **Carlos Prieto Aceves**,
Notario No. 40 del D.F.
Rúbrica.

(R.—3032)

AVISO NOTARIAL 67,405

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ, titular de la notaría No. 46 del D.F., actuando como asociado en el protocolo de la notaría No. 114 de la que es titular el LIC. RAFAEL DEL PASO REINERT, hago saber para los efectos del Artículo 873, del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura No. 67,405 de fecha 5 de julio de 1990, ante mí, el señor Luis Alberto Burgos Dreinhofer, aceptó la Herencia y Cargo de Albacea, en la Sucesión Testamentaria de la señora María Dora Margarita Dreinhofer Garrido.

EL ALBACEA FORMULARA EL INVENTARIO.

El Titular de la Notaría No. 46 del D.F.
Lic. **Arturo L. A. Díaz Jiménez**,
Rúbrica.

(R.—2992).

GRUPO INDUSTRIAL CIERRES IDEAL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas IV y IX de intereses del clausulado de la escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento que el interés que devengarán las obligaciones de GRUPO INDUSTRIAL CIERRES IDEAL, S.A. DE C.V. del 10 de julio al 09 de agosto de 1990 será del 38.26% sobre el valor nominal de las mismas por lo que una vez deducido el impuesto sobre la Renta a la tasa alta o definitiva, al rendimiento neto para el obligacionista será del 35.74%.

Atentamente.

El Representante Común de los Obligacionistas.

MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.
División Fiduciaria.
Delegado Fiduciario,
C.P. **Jorge Ordóñez Lomelín**.
Rúbrica.

(R.—3021)

TELEFONOS DE MEXICO, S. A. DE C. V.

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EMISION "III"

Se hace del conocimiento de los tenedores de Obligaciones Quirografarias que a partir del 30 de

junio de 1990, se realizará el pago de los intereses contra la entrega del cupón Núm. 11.

Por otra parte hacemos de su conocimiento, que la tasa de interés que devengarán estos valores por el semestre comprendido del 30 de junio al 30 de diciembre de 1990, será del 32.17% anual bruto (menos el I.S.R. sobre la tasa anual básica del 12%), pagaderos contra la entrega del cupón Núm. 12 a partir del día 30 de diciembre de 1990.

Dichos pagos se realizarán en el Departamento de Caja de Valores y en todas las sucursales de esta Institución.

Atentamente

El Representante Común de los Obligacionistas

MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.

C.P. Jorge Ordóñez Lomelín

Delegado Fiduciario

Rúbrica

(R.—3020)

TELEFONOS DE MEXICO, S. A. DE C. V.

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EMISION "SSS"

Se hace del conocimiento de los tenedores de Obligaciones Quirografarias que a partir del 30 de junio de 1990, se realizará el pago de los intereses contra la entrega del cupón Núm. 06.

Por otra parte hacemos de su conocimiento, que la tasa de interés que devengarán estos valores por el semestre comprendido del 30 de Junio al 30 de Di-

ciembre de 1990, será del 32.17% anual bruto (menos el I.S.R. sobre la tasa anual básica del 12%), pagaderos contra la entrega del cupón núm. 07 a partir del día 30 de Diciembre de 1990.

Dichos pagos se realizarán en el Departamento de Caja de Valores y en todas las sucursales de esta Institución.

Atentamente.

El Representante Común de los Obligacionistas

MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.

C.P. Jorge Ordóñez Lomelín,

Delegado Fiduciario.

Rúbrica.

(R.-3019)

CORPORACION MINERA Y DE CONSTRUCCION, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

Dando cumplimiento, a lo dispuesto por los Artículos 223 y 228, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa al público en general que por acuerdo tomado el 15 de junio de 1990, en Asamblea General Ordinaria, se transforma la sociedad "CORPORACION MINERA Y DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA", a "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

México, D.F., a 10 de julio de 1990.

Atentamente.

Ing. Jaime Luna Granciano

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.-3007).

INMOBILIARIA JARDINES DE SANTA URSULA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1989

ACTIVO		
Caja.....	\$	42'426,773.00
Bancos.....		4'637,574.00
Cuentas y documentos por cobrar.....		2'284'948,762.00
Suma el activo.....	\$	2'332'013,109.00
		=====
PASIVO		
CAPITAL CONTABLE		
Capital social.....	\$	2'346'030,139.00
Resultado ejercicios anteriores.....		(4'797,554.00)
Resultado del ejercicio.....		(9'219,476.00)
Suma pasivo + capital.....	\$	2'332'013,109.00
		=====

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la Fracción II del artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de Octubre de 1989 sobre la Liquidación de Inmobiliaria Jardines de Santa Ursula, S. A. de C.V.

Liquidador
Licio Minvielle Lagos
 Rúbrica.

INMOBILIARIA JARDINES DE SANTA URSULA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION DEL 1o. DE ENERO
AL 31 DE OCTUBRE DE 1989

Ingresos.....	.00
Utilidad bruta.....	.00
Gastos de administración.....	\$ 9'219,476.00

Total gastos.....	\$ 9'219,476.00

Resultado antes de impuesto.....	\$ (9'219,476.00)
	=====
	(R.—3005)

TERRENOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
AVISO

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1989, se resolvió disolver la Sociedad y ponerla en liquidación. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el Balance Final al 30 de junio de 1990, mismo que servirá de base para la Liquidación.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
Al 30 de junio de 1990

ACTIVO:	
Caja y Bancos:.....	236'689,964
	=====
PASIVO:	
Reserva para gastos de Liquidación.....	4'000,000
CAPITAL CONTABLE:	
Capital Social.....	1'000,000
Utilidades acumuladas.....	104,380,436
Resultado del Ejercicio.....	127'309,528

PASIVO Y CAPITAL.....	236'689,964
	=====

De conformidad con lo anterior, los Accionistas tendrán derecho a recibir la cantidad de \$ 1'183,449.82 por cada acción, como parte proporcional del Haber Social. Atentamente.

C.P. Mario Pasquel Ruiz
 Liquidador
 Rúbrica

Alejandro Pasquel Ruiz
 Liquidador
 Rúbrica

(R.-3023).

ARAGON VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, S. A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE DICIEMBRE DE 1989.

ACTIVO

Bancos.....	\$ 66'668,415.00	
Cuentas y Documentos por Cobrar.....	64'608,313.00	
Suma el Activo.....		\$131'276,728.00
		=====

PASIVO

Cuentas por Pagar.....	63'883,941.00	
Suma el Pasivo.....		63'883,941.00

CAPITAL

Capital Social.....	16'929,550.00	
Utilidad del Ejercicio.....	50'463,236.60	
Suma Capital.....		67'392,786.60
Suma PASIVO + CAPITAL.....		\$131'276,727.60
		=====

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la Fracción 11 del Artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del Acuerdo tomado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de Diciembre de 1989, sobre la Liquidación de ARAGON VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, S. A. DE C. V.

Liquidador
Carlos Pulido González
Rúbrica.

ARAGON VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, S. A.
ESTADO DE RESULTADO FINAL DE LIQUIDACION DEL 1o. DE DICIEMBRE
DE 1988 AL 20 DE DICIEMBRE DE 1989

INGRESOS

Venta de Terrenos y Casas.....		\$332'045,168.00
Por Cancelación de Operaciones.....		325,000.00
Ingresos Netos.....		\$332'370,168.00

COSTOS

Costos de Ventas.....		162'176,443.54
Utilidad Bruta.....		\$170'193,724.46

GASTOS DE OPERACION

Gastos de Venta.....		15'451,738.00

Gastos de Administración.....	32'464,721.00
Gastos Financieros.....	24'356,498.00
I.V.A. Acreditable.....	6'708,917.00
Cancelación por Venta de Operaciones.....	1'000,000.00
<hr/>	
TOTAL DE GASTOS.....	79'981,874.00
RESULTADO DE OPERACION.....	\$ 90'211,850.46
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	
Productos Financieros.....	48'207,969.00
Otros Ingresos.....	3'977,706.14
<hr/>	
TOTAL OTROS GASTOS Y PRODUCTOS.....	\$ 52'185,675.14
<hr/>	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO.....	\$142'397,525.60
I.S.R.....	91'934,289.00
<hr/>	
UTILIDAD NETA.....	\$ 50'463,236.60
<hr/>	

004)

CORPORACION EL GLOBO, S. A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 28 DE FEBRERO DE 1990
Y DICTAMEN DEL AUDITOR

CONTENIDO:

Dictamen del auditor	
Balance general consolidado comparativo.....	Estado A
Estado de resultados consolidado comparativo.....	Estado B
Estado de movimiento en la inversión de accionistas consolidado.....	Estado C
Estado de flujo de efectivo consolidado comparativo.....	Estado D
Notas a los estados financieros consolidados.....	Estado E

Despacho Arroyo, San Pedro y Asoc., S.C.
 Contadores Públicos y Consultores

Señores Accionistas de
 Corporación El Globo, S.A. de C.V. y
 Compañías Subsidiarias.

Hemos examinado el balance general consolidado de Corporación El Globo, S.A. de C.V., y Compañías Subsidiarias, al 28 de febrero de 1990 y 1989, y los estados consolidados de resultados, de movimiento en la inversión de accionistas y de flujo de efectivo que le son relativos por los ejercicios que terminaron en esas fechas. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de Corporación El Globo, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias, al 28 de febrero de 1990 y 1989, y los resultados de sus operaciones, de movimiento en la inversión de accionistas y de flujo de efectivo por los ejercicios que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptadas, aplicadas sobre bases consistentes, excepto por la contingencia que se menciona en la nota 10.

México, D.F., a 30 de junio de 1990.

Despacho Arroyo, San Pedro y Asociados, S.C.
 C.P. Enrique Arroyo Morales.
 Rúbrica

CORPORACION EL GLOBO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO COMPARATIVO AL 28 DE FEBRERO
DE 1990 Y 1989
(Miles de pesos)

<u>ACTIVO</u>	1990	1989	<u>PASIVO</u>	1990	1989
Circulante:			A corto plazo :		
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 2,023,256	\$ 32,288	Préstamos bancarios (Nota 7)	\$ 6,483,580	\$ 284,662
Cuentas por cobrar:			Documentos por pagar a proveedores	1,285,615	387,025
Clientes	5,246,532	7,072,593	Documentos por pagar (Nota 6)	5,000,000	1,650,000
Documentos por cobrar	6,218,754	3,853,074	Proveedores	450,473	444,331
Deudores diversos	701,641	56,727	Acreeedores diversos (nota 8)	4,389,595	1,934,412
Impuestos a favor	794,767	261,511	Impuestos y cuotas por pagar	1,284,813	953,073
Inventarios (Notas 2 y 3)	10,145,519	12,342,134	Intereses por pagar	342,625	198,151
Mercancías en tránsito	553	1,424	Participación de utilidades a trabajadores	263	9,892
			Obligaciones hipotecarias (Nota 9)	664,000	-
Suma activo circulante	\$ 25,131,022	\$ 23,619,751			
			Suma pasivo a corto plazo	\$ 19,900,964	\$ 5,861,546
Fijo:			A largo plazo:		
Inmuebles, maquinaria y equipo (Notas 2 y 4)	\$155,306,505	\$ 119,791,788	Préstamos bancarios	-	3,445,362
Depreciación acumulada (Notas 2 y 4)	(96,321,267)	(73,227,510)	Obligaciones hipotecarias (Nota 9)	3,336,000	4,000,000
Suma activo fijo	\$ 58,985,238	\$ 46,564,278	Suma pasivo total	\$ 23,236,964	\$ 13,306,908
Diferido:			Contingencia (Nota 2 y 10)		
Pagos anticipados	\$ 170,730	\$ 532,307			
Gastos de emisión de obligaciones (neto) (Nota 5)	149,044	257,708			
Otros activos	1,609	1,609			
Suma activo diferido	\$ 321,383	\$ 791,624			
			<u>INVERSION DE ACCIONISTAS</u>		
Suma activo total	\$ 84,437,643	\$ 70,975,653	(Estado C, Nota 12)		
			Capital social (nota 11)	\$ 2,234,000	\$ 2,234,000
			Reserva legal	71,873	-
			Aportaciones por capitalizar	3,283,782	-
			Resultados acumulados	1,588,829	1,437,460
			Resultado del ejercicio, según estado B	(9,781,233)	223,242
			Actualización de capital (Nota 13)	5,574,810	3,591,864
			Exceso en actualización de capital (Nota 14)	58,228,618	50,182,179
			Suma inversión de accionistas	\$ 61,200,679	\$ 57,668,745
			Suma pasivo e inversión de accionistas	\$ 84,437,643	\$ 70,975,653

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado


Sr. José Ramón Álvarez Busto
Representante Legal

Estado B

CORPORACION EL GLOBO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO COMPARATIVO POR LOS EJER-
CICIOS TERMINADOS AL 28 DE FEBRERO DE 1990 Y 1989
(Miles de pesos)

	<u>1990</u>	<u>1989</u>
Ingresos netos	\$ 30,226,027	\$ 34,640,441
Costo de ventas	28,783,254	21,860,478
Efecto de reexpresión en costo (nota 15)	<u>(3,566,868)</u>	<u>2,874,173</u>
Utilidad Bruta	\$ 5,009,641	\$ 9,905,790
Gastos de operación:		
De venta	295,356	316,468
De administración	<u>1,971,035</u>	<u>1,712,159</u>
Utilidad de operación	\$ 2,743,250	\$ 7,877,163
Otros gastos (productos)	<u>255,232</u>	<u>(570,561)</u>
	\$ 2,488,018	\$ 8,447,724
Costo integral de financiamiento:		
Gastos (productos) financieros	3,969,745	5,808,132
Pérdida (utilidad) por posición monetaria (Nota 15)	<u>(462,298)</u>	<u>(74,232)</u>
Utilidad (pérdida) antes de partidas extraor- dinarias	\$ (1,019,429)	\$ 2,713,824
Costo de liquidación	3,832,130	-
Indemnizaciones	2,197,895	882,265
Costo de huelga	457,849	-
Depreciación por reexpresión (Nota 4)	<u>1,927,876</u>	<u>1,732,350</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	\$ (9,435,179)	\$ 99,209
Impuesto al activo	346,054	-
Impuesto sobre la renta	-	18,675
Participación de utilidades a trabajadores	-	9,411
I.S.R. y P.T.U. diferidos	<u>-</u>	<u>(152,119)</u>
Utilidad (pérdida) neta (nota 2)	<u>\$ (9,781,233)</u>	<u>\$ 223,242</u>

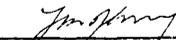
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado

Sr. José Ramón Álvarez Busto
Representante Legal

CORPORACION EL GLOBO, S.A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS
ESTADO DE MOVIMIENTO EN LA INVERSION DE ACCIONISTAS CONSO-
LIDADO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 28 DE FEBRERO DE
1990 Y 1989
(Miles de pesos)

	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	APORTACIONES POR CAPITALIZAR	RESULTADOS ACUMULADOS	RESULTADO DEL EJERCICIO	ACTUALIZACION DE CAPITAL	EXCESO EN ACTUALIZACION DE CAPITAL	TOTAL
Saldos al 28 de febrero de 1988	\$ 2,234,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,437,460	\$ 2,102,151	\$ 45,090,269	\$ 50,863,880
Aplicación del resultado obtenido en el ejercicio terminado al 28 de febrero de 1988	-	-	-	1,437,460	(1,437,460)	-	-	-
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera	-	-	-	-	-	1,489,713	5,091,910	6,581,623
Resultado del ejercicio obtenido en el ejercicio terminado al 28 de febrero de 1989, según estado B	-	-	-	-	223,242	-	-	223,242
Saldos al 28 de febrero de 1989	\$ 2,234,000	\$ -	\$ -	\$ 1,437,460	\$ 223,242	\$ 3,591,864	\$ 50,182,179	\$ 57,668,745
Aplicación del resultado obtenido en el ejercicio terminado al 28 de febrero de 1989	-	-	-	223,242	(223,242)	-	-	-
Aplicación de la reserva legal sobre el resultado obtenido en el ejercicio terminado al 28 de febrero de 1988	-	71,873	-	(71,873)	-	-	-	-
Aportaciones para futuros aumentos de capital	-	-	3,283,782	-	-	-	-	3,283,782
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera	-	-	-	-	-	1,982,946	8,046,439	10,029,385
Resultado del ejercicio obtenido en el ejercicio terminado al 28 de febrero de 1990, según estado B	-	-	-	-	(9,781,233)	-	-	(9,781,233)
Saldos al 29 de febrero de 1990	\$ 2,234,000	\$ 71,873	\$ 3,283,782	\$ 1,588,829	\$ (9,781,233)	\$ 5,574,810	\$ 58,228,618	\$ 61,200,679

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

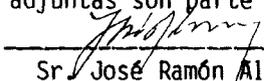

Sr. José Ramón Álvarez Busto
Representante Legal

Estado D

CORPORACION EL GLOBO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO COMPARATIVO POR
LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 28 DE FEBRERO DE 1990 Y
1989
(Miles de pesos)

	<u>1990</u>	<u>1989</u>
Fuentes de efectivo:		
Flujo de efectivo generado por la operación:		
Utilidad (pérdida) neta	\$ (9,781,233)	\$ 223,242
Utilidad por posición monetaria	(462,298)	(74,232)
Participación en resultados de asociadas	-	306,875
Efecto de reexpresión en costo de ventas	(3,566,868)	2,874,173
Dividendos recibidos de asociadas	-	(267,778)
Depreciación por reexpresión	1,927,876	1,732,350
Depreciación y amortización a valor histórico	181,028	70,159
Aplicación de pagos anticipados	361,577	3,375
Participación de utilidades a trabajadores	-	9,411
I.S.R. y P.T.U. Diferidos	-	(152,119)
Gastos devengados no pagados	3,995,591	-
	<u>\$ (7,344,327)</u>	<u>\$ 4,725,456</u>
Otras fuentes:		
Cuentas por pagar	5,944,094	-
Emisión de obligaciones	-	4,000,000
Aportaciones por capitalizar	3,283,782	-
Inversión en compañías asociadas	-	216,000
Inventarios	2,143,221	-
Baja de activo fijo	8,401	-
	<u>\$ 4,035,171</u>	<u>\$ 8,941,456</u>
Suman fuentes de efectivo		
Aplicaciones de efectivo:		
Inversiones:		
Cuentas por cobrar	\$ 1,717,789	\$ 888,500
Inventarios	-	5,909,323
Adquisiciones de activo fijo	316,785	91,067
Pagos anticipados	-	527,321
Gastos de emisión de obligaciones	-	257,708
Otros activos	-	655
	<u>\$ 2,034,574</u>	<u>\$ 7,674,574</u>
Otras aplicaciones:		
Cuentas por pagar	-	6,535,035
Participación de utilidades pagada	9,629	12,386
	<u>\$ 2,044,203</u>	<u>\$ 14,221,995</u>
Suman aplicaciones de efectivo	<u>\$ 2,044,203</u>	<u>\$ 14,221,995</u>
Incremento (disminución) neta de efectivo	<u>\$ 1,990,968</u>	<u>\$ (5,280,539)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.


Sr. José Ramón Álvarez Busto
Representante Legal

CORPORACION EL GLOBO, S. A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 28 DE FEBRERO DE 1990
(Miles de Pesos)

Nota 1) Objetivo

La compañía tiene como objeto principal entre otros, el de participar en cualquier forma, en toda clase de sociedades y agrupaciones con el carácter de inversionista o socio.

Nota 2) Políticas contables

Las principales políticas contables que utiliza la compañía para la elaboración de sus estados financieros son las siguientes:

a) Consolidación de estados financieros.

Los estados financieros consolidados que se presentan incluyen los relativos a Corporación El Globo, S.A. de C.V., y de sus siguientes compañías subsidiarias:

- Compañía Industrial de Atzacotalco, S.A.
- El Globo, S.A.
- Central de Fábricas, S.A.

Dichas compañías subsidiarias tienen como ejercicio social del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1989. Por tal motivo, la pérdida consolidada que se presenta corresponde al periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1989. Por lo que respecta a los resultados de Corporación El Globo, S.A. de C.V., estos corresponden al ejercicio comprendido del 1o. de marzo de 1989 al 28 de febrero de 1990.

Todas las operaciones y saldos entre compañías han sido eliminados.

b) Valuación de inventarios

Los inventarios se encuentran valuados bajo el método de costos promedios de adquisición y de fabricación.

c) Inmuebles, maquinaria y equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo se encuentran registrados a su costo de adquisición y se actualizan en base a avalúos practicados por técnicos valuadores independientes.

d) Depreciación

Las empresas utilizan el método de línea recta para depreciar sus activos fijos a valores históricos, a las tasas máximas autorizadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta. Esta depreciación a valor histórico, se complementa a la depreciación anual que se indica en los avalúos, la cual está determinada en función a la vida útil de las inversiones.

e) Operaciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambios vigentes a la fecha de su contratación y al cierre del ejercicio. Las diferencias por fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del ejercicio en que se originan.

f) Indemnizaciones

De acuerdo con la Ley Federal de Trabajo, las compañías tienen una responsabilidad contingente por indemnizaciones a sus trabajadores que sean despedidos en ciertas condiciones. El balance general no incluye una reserva para cubrir esta contingencia, por que se ha seguido la práctica de cargar tales erogaciones a los resultados del ejercicio en que se pagan, con excepción en lo que corresponde a Compañía Industrial de Atzacotalco, S.A., según se describe en la nota 8. El cargo a resultados por este concepto ascendió a \$ 6,030,025.

g) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Las compañías preparan sus estados financieros siguiendo las disposiciones del boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual establece las reglas relativas a la valuación y presentación de las partidas en la información financiera que se ven afectados por la inflación.

Nota 3) Inventarios

Los inventarios se encuentran integrados como sigue:

	VALOR HISTORICO	INCREMENTO POR ACTUALIZACION	TOTAL
Algodón y fibras artificiales	\$ 109,496	\$ —	\$ 109,496
Almacén de hilos	960,827	15,854	976,681
Producción en proceso	2,055,255	33,912	2,089,167
Telas semiterminadas	3,402,809	—	3,402,809
Telas terminadas	2,307,876	30,093	2,337,969
Productos químicos	355,024	9,550	364,574
Refacciones y accesorios	799,800	65,023	864,823
	-----	-----	-----
	\$ 9,991,087	\$ 154,432	\$ 10,145,519
	=====	=====	=====

Los inventarios se actualizaron aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor en base a su factor de rotación.

Nota 4) Inmuebles, maquinaria y equipo y su depreciación acumulada

La integración de este rubro es la siguiente:

INVERSION	VALOR HISTORICO	INCREMENTO POR ACTUALIZACION	TOTAL
Terrenos.....	\$ 469	\$ 5,142,235	\$ 5,142,704
Edificios.....	27,769	21,593,150	21,620,919
Maquinaria y equipo.....	468,188	125,856,603	126,324,791
Muebles y enseres.....	41,210	817,597	858,807
Equipo de cómputo.....	331,199	158,804	490,003
Equipo de transporte.....	134,934	734,347	869,281
	-----	-----	-----
	\$ 1,003,769	\$ 154,302,736	\$ 155,306,505
	-----	-----	-----
DEPRECIACION ACUMULADA			
Edificio	\$ 20,128	\$ 13,719,004	\$ 13,739,132
Maquinaria y equipo.....	344,681	80,985,543	81,330,224
Muebles y enseres.....	11,593	535,248	546,841
Equipo de cómputo.....	78,107	103,630	181,737
Equipo de transporte.....	49,137	474,196	523,333
	-----	-----	-----
	\$ 503,646	\$ 95,817,621	\$ 96,321,267
	-----	-----	-----
Valor neto.....	\$ 500,123	\$ 58,485,115	\$ 58,985,238
	=====	=====	=====

La depreciación cargada a los resultados del ejercicio ascendió a \$ 72,364 de depreciación a valor histórico y a \$ 1,927,876 de depreciación por reexpresión.

La actualización de este rubro se realizó tomando las cifras del avalúo practicado al 31 de diciembre de 1989, de cada compañía subsidiaria, por técnicos valuadores independientes.

Nota 5) Gastos de emisión de obligaciones

Estos gastos se amortizarán durante el periodo de la emisión de obligaciones (cinco años), a partir del presente ejercicio. En virtud de que la emisión se liquidará en pagos periódicos la amortización de los gastos de emisión de obligaciones se aplicará en forma decreciente. La amortización cargada a los resultados del ejercicio ascendió a \$108,664.

Nota 6) Documentos por pagar

Con fecha 23 de febrero de 1990 la compañía realizó una oferta pública de papel comercial quirografario por \$ 5,000,000 con vencimiento al 23 de marzo de 1990 a una tasa de descuento de 47.54%.

Nota 7) Préstamos bancarios

Los préstamos bancarios corresponden a Compañía Industrial de Atzacapotzalco y se integran como sigue:

PRESTAMO	ULTIMO VENCIMIENTO	IMPORTE
Hipotecario	14-11-90	\$ 183,580
Quirografarios	15-01-90	6,300,000

		\$ 6,483,580
		=====

Nota 8) Acreedores diversos

Dentro de este rubro se incluye la provisión para el pago de primas de antigüedad y liquidación de tres meses de salario del personal obrero de Compañía Industrial de Atzacapotzalco, S. A. por la cantidad de \$ 3,652,966, a la fecha este importe no se ha liquidado, en virtud de que el sindicato no ha aceptado la liquidación, por tal motivo la compañía procedió a depositar este importe en Conciliación y Arbitraje para que por medio de este organismo se pague a los obreros.

Nota 9) Obligaciones hipotecarias

Con fecha 23 de julio de 1988 la compañía realizó una oferta pública de obligaciones quirografarias, por \$ 4,000,000, con una vigencia de cinco años. El 9 de mayo de 1990 se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para efectos de la conversión de las obligaciones quirografarias a hipotecarias a fin de garantizar el pago de las mismas en los términos y formas previstas en el acta de emisión, dando como hipoteca el inmueble de la compañía subsidiaria El Globo, S. A.

Los pagos de capital se harán en forma semestral a partir del treintavo mes de efectuada la emisión, las primeras cinco amortizaciones serán de \$ 664,000 cada una y la sexta y última de \$ 680,000

Los intereses son pagaderos trimestralmente los días 29 de julio, octubre, enero y abril de cada año durante la vigencia de la emisión, calculados al 6.5% sobre la tasa neta de rendimiento anual que resulte mayor de comparar: los depósitos bancarios constituidos por personas físicas a plazos de 30 a 535 días en Sociedades Nacionales de Crédito, los CETES a plazo de 91 días o de 28 días capitalizada a 91 días y las aceptaciones bancarias a plazos de 91 días o de 28 días capitalizada a 91 días.

Nota 10) Contingencias

La escritura de la emisión de obligaciones hipotecarias establece la obligación de cumplir con algunas razones financiera a nivel consolidado. Por el presente ejercicio, no se cumplieron con 2 razones, sin embargo el 4 de abril de 1990 se celebró Asamblea General de Obligacionistas, en la cual se acepta esta situación y se acuerda modificar el acta de emisión de obligaciones, en lo referente a las limitaciones financieras para 1990. Su incumplimiento puede provocar la amortización anticipada de dichas obligaciones.

Con fecha 4 de diciembre de 1989 la subsidiaria Compañía Industrial de Atzacapotzalco fue declarada en estado de quiebra, por lo que la recuperación de la inversión depende del resultado final de la liquidación. Asimismo, la compañía subsidiaria El Globo, S.A., se encuentra en huelga desde

21 de febrero de 1990, por lo que su continuidad como negocio en marcha depende de la resolución del conflicto laboral.

Nota 11) Capital social

El capital social se encuentra representado por dos millones de acciones nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, sin valor nominal. El capital mínimo sin derecho a retiro es de \$ 350,000 y el capital variable de \$ 1,884,000, el cual no podrá exceder de siete veces del capital fijo.

Nota 12) Restricciones a la disponibilidad de la inversión de accionistas

Las distribuciones o reembolsos que se hagan de las utilidades acumuladas no estarán sujetas a una retención del Impuesto Sobre la Renta, si proceden de la cuenta de utilidad fiscal neta, el excedente estará gravado a una tasa de 35% (36% para 1990).

Nota 13) Actualización de capital

Este renglón se obtuvo de aplicar el Índice Nacional de Precios al Consumidor al capital social, reserva legal, aportaciones por capitalizar al resultado acumulado y del ejercicio, con objeto de presentar la inversión de accionistas en valores actuales y se integra como sigue:

	1990	1989
Capital social.....	\$ 4,516,224	\$ 3,228,672
Reserva legal.....	40,193	—
Aportaciones por capitalizar.....	236,104	—
Resultados acumulados.....	891,000	367,689
Resultado del ejercicio.....	(108,711)	(4,497)
	-----	-----
	\$ 5,574,810	\$ 3,591,864
	=====	=====

Nota 14) Exceso en actualización de capital

Este renglón se encuentra integrado por el resultado por tenencia de activos no monetarios y nos representa el incremento en el valor de los activos no monetarios por encima de la inflación, lo cual origina una ganancia, medida en términos del índice nacional de precios al consumidor.

Nota 15) Resultado del ejercicio

Los renglones que afectan el resultado del ejercicio por la actualización son los siguientes:

a) Resultado por posición monetaria

Este concepto se origina por mantener pasivos monetarios promedio mayores a los activos monetarios promedio en el ejercicio, lo que en tiempos de inflación origina una ganancia monetaria.

b) Costo de ventas

Para la actualización en el costo de ventas, se utilizó el método de valuación de inventarios denominado últimas entradas - primeras salidas a valor monetario.

Nota 16) Efectos de la inflación en la comparabilidad de estados financieros

Los estados financieros se presentan en moneda de poder adquisitivo de las fechas en que la empresa efectuó las operaciones. Para mejorar la comparabilidad de los estados financieros se proporciona a continuación cierta información ajustada en base a los factores derivados del índice nacional de precios al consumidor.

	AL 28-02-89	CIFRAS AJUSTADAS	AL 28-02-90
Utilidad de operación.....	\$ 7,877,163	\$ 9,058,737 (1)	\$ 2,743,250
Utilidad (pérdida) neta.....	223,242	256,728 (1)	(9,781,233)
Activo total.....	70,975,653	87,725,907 (2)	84,437,643
Pasivo total.....	13,306,908	16,447,338 (2)	23,236,964
Inversión de accionistas.....	57,668,745	71,278,568 (2)	61,200,679

(1) A pesos de poder adquisitivo promedio del ejercicio 15.0%

(2) A pesos de poder adquisitivo al final del ejercicio 23.6%

Sr. José Ramón Alvarez Busto

Representante Legal

Rúbrica.

(R.—3037)

ACCI ALTA LIQUIDEZ, S.A. DE C.V.

A los Accionistas de
Acci Alta Liquidez, S.A. de C.V.,
Sociedad de Inversión de Renta Fija

Hemos examinado los balances generales de Acci Alta Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija al 31 de diciembre de 1989 y de 1988 y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujo de efectivo que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y por consiguiente incluyeron las pruebas selectivas de la contabilidad y los otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias, incluyendo la confirmación escrita de la Operadora de la Sociedad de Inversión (véase Nota 1) de las inversiones en valores que se muestran en los balances generales.

La Operadora prepara los estados financieros de Acci Alta Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión) para sociedades de inversión de renta fija. En la Nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros que examinamos presentan razonablemente la situación financiera de Acci Alta Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija al 31 de diciembre de 1989 y de 1988, así como el resultado de sus operaciones y el flujo de su efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión para las sociedades de inversión de renta fija, aplicadas sobre bases consistentes.

México, D.F., a 24 de enero de 1990.

GONZALEZ VILCHIS Y CIA., S.C.
C.P. Alfonso Ferreira L.,
Rúbrica.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas de
Acci Alta Liquidez, S.A. de C.V.,
Sociedad de Inversión de Renta Fija

En mi carácter de Comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1989:

Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la empresa, González Vilchis y Cía., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por Acciones y Valores de México, S.A. de C.V. (Operadora de la Sociedad).

La Operadora prepara los estados financieros de Acci Alta Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión) para sociedades de inversión de renta fija. En la Nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad de Inversión se apegan a las prácticas contables prescritas por la Comisión, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Acci Alta Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija al 31 de diciembre de 1989, así como el resultado de sus operaciones y los cambios en la inversión de los accionistas y en su situación financiera por el año, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 24 de enero de 1990.

Comisario.
Rúbrica.

ACCI ALTA LIQUIDEZ, S. A. DE C. V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA

BALANCE GENERAL

(cifras monetarias expresadas en miles de pesos, excepto por el valor de las acciones)

Activo	31 de diciembre de		Pasivo y Capital Contable	31 de diciembre de	
	1989	1988		1989	1988
Inversiones en valores			Pasivo		
Obligaciones	\$ 2,665,538	\$ 914,631	Provisión para gastos por servicios administrativos (Nota 1)	\$ 27,793	\$ 11,575
Certificados de la Tesorería	14,850,574	5,036,817	Capital contable (Nota 3)		
Bonos	3,303,647		Capital social pagado	7,545,081	4,115,000
	20,819,759	5,951,448	Prima en venta de acciones	10,656,309	2,946,959
Plusvalía en valuación de cartera	383,503	30,047	Provisión para adquisición de acciones propias de ejercicios anteriores	1,904,661	31,346
Inversión en valores a precio de mercado	21,203,262	5,981,495	Provisión para adquisición de acciones propias del ejercicio	6,293,100	1,971,275
Acciones propias	316,238	2,972,463	Plusvalía estimada por el Comité de Valuación	383,503	30,047
Plusvalía en valuación de cartera	1,213	160,505	Plusvalía estimada por el Comité de Valuación de acciones propias	1,213	160,505
Inversión en valores a precio de mercado	317,451	3,132,968		26,773,867	9,157,172
Inversión total de valores a precio de mercado	21,520,713	9,114,463			
Cuentas por cobrar					
Deudores diversos - Acciones y Valores de México, S. A. de C. V., Operadora, cuenta corriente	5,059,023				
Intereses devengados sobre valores	221,330	53,705			
	5,280,353	53,705			
Cargos diferidos					
Gastos de organización	849	849			
Amortización acumulada de gastos de organización	(255)	(170)			
	594	679			
	\$26,801,660	\$9,168,947		\$26,801,660	\$9,168,947

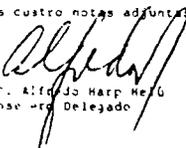
Cuentas de orden

	31 de diciembre de	
	1989	1988
Capital social autorizado	\$100,000,000	\$100,000,000
Acciones emitidas	100,000,000	100,000,000
Valores entregados en custodia	\$ 21,520,713	\$ 9,114,463

El Comité de Valuación de esta Sociedad de Inversión estimó la cartera de valores y determinó a la fecha de estos estados una plusvalía de \$384,716 en 1989 y de \$190,552 en 1988 que modificó el activo neto, fijándose el precio de nuestras acciones con valor nominal de \$1,000.00 en \$3,548.51 en 1989 y \$2,225.31 en 1988.

El presente estado de posición financiera ha sido formulado de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional de Valores y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.
 Autorización C.N.V., N° 1619 de fecha 6 de abril de 1990.


 C.F. Alfredo Harp Helló
 Director Delegado


 Sr. Juan L. Córdova Muñoz
 Acciones y Valores de México, S. A. de C. V.,
 Operadora de la Sociedad de Inversión

ACCI ALTA LIQUIDEZ, S. A. DE C. V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA

ESTADO DE RESULTADOS

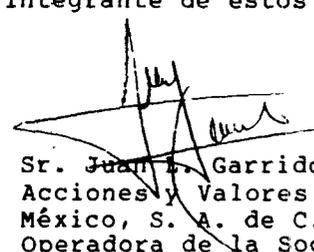
Miles de Pesos

	<u>Año que terminó el</u> <u>31 de diciembre de</u>	
	<u>1989</u>	<u>1988</u>
Ingresos:		
Utilidad en compraventa de valores	\$4,763,895	\$1,617,399
Intereses sobre inversiones en valores	<u>1,730,656</u>	<u>384,953</u>
	<u>6,494,551</u>	<u>2,002,352</u>
Egresos:		
Gastos generales, incluyen \$150,110 en 1989 y \$111,097 en 1988 pagados a Acciones y Valores de México, S. A. de C. V., Operadora, por servicios administrativos	204,280	128,875
Comisiones en compraventa de valores pagadas a Acciones y Valores de México, S. A. de C. V.	<u>7,171</u>	<u>2,202</u>
	<u>211,451</u>	<u>131,077</u>
Resultado del período (provisión para adquisición de acciones propias)	<u>\$6,283,100</u>	<u>\$1,871,275</u>

El presente estado de resultados es el relativo al balance general al 31 de diciembre de 1989 y de 1988 y está formulado de acuerdo con la agrupación de cuentas ordenada por la H. Comisión Nacional de Valores.

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.


C.P. Alfredo Harp Helú
Consejero Delegado


Sr. Juan L. Garrido Macías
Acciones y Valores de
México, S. A. de C. V.,
Operadora de la Sociedad de
Inversión

ACCI ALTA LIQUIDEZ, S. A. DE C. V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA

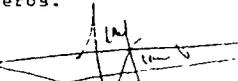
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE

Miles de Pesos

	<u>Capital social</u>			<u>Prima en venta de acciones</u>	<u>Provisión para adquisición de acciones propias</u>		<u>Plusvalía en valuación de cartera</u>
	<u>Suscrito</u>	<u>No exhibido</u>	<u>Pagado</u>		<u>De ejercicios anteriores</u>	<u>Del ejercicio</u>	
Saldos al 1 de enero de 1988	\$100,000,000	(\$99,500,000)	\$ 500,000			\$ 33,386	\$ 6,610
Cancelación de la plusvalía al 31 de diciembre de 1987							(6,610)
Aplicación del resultado del ejercicio de 1987						\$ 33,386	(33,386)
Exhibiciones de capital social		3,615,000	3,615,000				
Prima en compraventa de acciones				\$ 2,946,959			
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación							30,047
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación de acciones propias							160,505
Resultado del ejercicio						1,871,275	
Saldos al 31 de diciembre de 1988	100,000,000	(95,885,000)	4,115,000	2,946,959	33,386	1,871,275	190,552
Cancelación de la plusvalía al 31 de diciembre de 1988							(190,552)
Aplicación del resultado del ejercicio de 1988						1,871,275	(1,871,275)
Exhibiciones de capital social		3,430,081	3,430,081				
Prima en compraventa de acciones				7,709,350			
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación							383,533
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación de acciones propias							1,213
Resultado del ejercicio						6,283,100	
Saldos al 31 de diciembre de 1989	\$100,000,000	(\$92,454,919)	\$7,545,081	\$10,656,309	\$1,904,661	\$6,283,100	\$384,716

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.


C. P. Alfredo Harp Helú
Consejero Delegado


Sr. Juan Garrido Macías
Acciones y Valores de México, S. A. de C. V.,
Operadora de la Sociedad de Inversión

ACCI ALTA LIQUIDEZ, S A. DE C V.
Sociedad de Inversión de Renta Fija

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Miles de Pesos

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1989	1988
El efectivo provino de (se usó en)		
Resultado del ejercicio (provisión para adquisición de acciones propias)	\$ 6,283,100	\$ 1,871,275
Cargo por amortización que no requirió efectivo en el ejercicio	85	85
Total de efectivo proveniente de las operaciones del ejercicio	6,283,185	1,871,360
Exhibiciones de capital social	3,430,081	3,615,000
Prima en compraventa de acciones	7,709,350	2,946,959
Cuentas por cobrar	(5,226,648)	(33,155)
Provisión para gastos	16,118	9,424
Compras netas de inversiones en valores	(12,212,086)	(8,409,588)
Saldo de efectivo al fin del ejercicio	\$ —	\$ —

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

C.P. **Alfredo Harp Helú,**
Consejero Delegado
Rúbrica

Juan L. Garrido Marcías,
Acciones y Valores de
México S A de C V,
Operadora de la Sociedad de Inversión
Rubrica

ACCI ALTA LIQUIDEZ, S A DE C.V.,
Sociedad de Inversión de Renta Fija
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 1989 Y DE 1988

(Cifras monetarias expresadas en miles de pesos, excepto por el valor nominal de las acciones)

NOTA 1 — OPERACIONES DE LA COMPAÑIA

El objeto social es la realización de toda clase de operaciones con valores de renta fija y las demás operaciones autorizadas para las sociedades de inversión de renta fija, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y de las demás leyes aplicables

Acciones y Valores de México, S A de C V es la Operadora de Acci Alta Liquidez, S A de C V, Sociedad de Inversión de Renta Fija y, consecuentemente, tiene a su cargo las funciones de administración general de la Sociedad y algunos de sus funcionarios forman el Consejo de Administración, el Comité de Inversión y el Comité de Valuación de la Sociedad de Inversión de Renta Fija. Adicionalmente, la Operadora tiene a su cargo el programa para colocar las acciones de la Sociedad

NOTA 2 — RESUMEN DE PRACTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS.

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión), las cuales coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptado, excepto porque no obligan al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y por los procedimientos para registrar la diferencia entre el precio de costo y el de mercado de las inversiones en valores y para registrar las acciones propias recompradas por la Sociedad (véanse incisos a, b y c siguientes). A continuación se resumen las prácticas de contabilidad más importantes

Las inversiones en valores al cierre del ejercicio se expresan al precio de mercado, según su última cotización en la Bolsa Mexicana de Valores. La diferencia entre el precio de costo y el de mer-

cado se registra en una cuenta de "Plusvalía" o "Minusvalía", que se presenta dentro del capital contable.

b. Las inversiones en acciones propias se expresan al precio que resulta de dividir los activos netos de la Sociedad, menos el precio de adquisición de las acciones propias compradas, entre el número de acciones en circulación, deducidas las acciones adquiridas. La diferencia entre el costo promedio de la adquisición y el determinado con la fórmula antes detallada se registra en la cuenta de "Plusvalía" o "Minusvalía", que se menciona en el inciso anterior.

c. La cuenta de "Prima en Venta de Acciones" se integra por el cargo o el crédito de la diferencia entre el valor nominal de las acciones en circulación y su valor de colocación y por la diferencia entre el costo promedio de recompra de las acciones propias y su valor nominal.

NOTA 3 — CAPITAL CONTABLE:

El capital social suscrito al 31 de diciembre de 1989 es variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro (Serie "A") de \$500,000 y un máximo variable (Serie "B") autorizado de \$99,300,000, representado por 100,000,000 de acciones comunes nominativas con valor nominal de \$1,000 cada una.

De acuerdo con la escritura constitutiva, ningún gobierno, institución financiera o agrupación de personas físicas o morales del extranjero podrá participar en el capital de la Sociedad de Inversión.

NOTA 4 — IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

La Sociedad de Inversión de Renta Fija no es contribuyente del impuesto sobre la renta.

(R.-3010)

ALMACENADORA, S.A.

AVISO DE REMATE

El día 31 de julio de 1990 a las 11:00 horas, tendrá lugar en las oficinas de Almacenadora, S.A., sita en Calzada de Camarones No. 14 de esta Ciudad, el Remate al mejor Postor en Pública Almoneda de las mercancías que se detallan a continuación depositadas en las bodegas de dicha sociedad ubicadas en la misma dirección:

SEGUNDA ALMONEDA

Certificado de Depósito Núm.	MERCANCIA	Postura Legal
R-10443 y R-13329	271 Sacos conteniendo semillas de girasol, con un valor de \$ 10'961,240	\$ 5'480,620
R-10444	61 Sacos conteniendo semillas de girasol, con un valor de \$ 2'012,570	1'006,285
R-15217	859 Llantas de hule marca Michelin radial (R/9x), con un valor de \$ 34'360,000	17'180,000
I-3108	790 Cajas conteniendo calamar, con un valor de \$ 98'750,000	49'375,000

La Postura Legal será la que se menciona en cada caso, más el 15% por concepto de Impuesto al Valor Agregado. Se efectuará el Remate de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en virtud de que habiendo vencido el plazo del Depósito y notificando a los tenedores de los Certificados de Depósito para que retiraran la mercancía, éstas no han sido retiradas no obstante haber transcurrido el plazo legal. La mercancía está desde ahora a la vista del público en las bodegas antes mencionadas,

México, D.F., a 10 de julio de 1990.

Almacenadora, S.A.
José Luis Millán Aguilar,
 Contralor General.
 Rúbrica.

(R.-3030).

FONDO ACCIVALMEX, S.A. DE C.V.

A los Accionistas de
Fondo Accivalmex, S.A. de C.V.,
Sociedad de Inversión Común

Hemos examinado los balances generales de Fondo Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común al 31 de diciembre de 1989 y de 1988 y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujo de efectivo que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y por consiguiente incluyeron las pruebas selectivas de la contabilidad y los otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias, incluyendo la confirmación escrita de la Operadora de la Sociedad de Inversión (véase Nota 1) de las inversiones en valores que se muestran en los balances generales.

La Operadora prepara los estados financieros de Fondo Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión) para sociedades de inversión común. En la Nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros que examinamos presentan razonablemente la situación financiera de Fondo Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común al 31 de diciembre de 1989 y de 1988, así como el resultado de sus operaciones y el flujo de su efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión para las sociedades de inversión común, aplicadas sobre bases consistentes.

México, D.F., a 24 de enero de 1990.

GONZALEZ VILCHIS Y CIA., S.C.
C.P. Alfonso Ferreira L.,
Rúbrica.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas de
Fondo Accivalmex, S.A. de C.V.,
Sociedad de Inversión Común

En mi carácter de Comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1989:

Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la empresa, González Vilchis y Cía., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por Acciones y Valores de México, S.A. de C.V. (Operadora de la Sociedad).

La Operadora prepara los estados financieros de Fondo Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión) para sociedades de inversión común. En la Nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad de Inversión se apegan a las prácticas contables prescritas por la Comisión, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Fondo Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común al 31 de diciembre de 1989, así como el resultado de sus operaciones y los cambios en la inversión de los accionistas y en su situación financiera por el año, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 24 de enero de 1990.

Comisario.
Rúbrica.

**FONDO ACCIVALMEX, S. A. DE C. V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN COMUN**

BALANCE GENERAL

(cifras monetarias expresadas en miles de pesos, excepto por el valor de las acciones)

Activo	31 de diciembre de		Pasivo y Capital Contable	31 de diciembre de	
	1989	1988		1989	1988
Inversiones en valores			Pasivo		
Valores de renta variable:			Provisión para gastos por servicios administrativos (Nota 1)	\$ 672,416	\$ 695,708
Empresas industriales	\$ 97,506,296	\$ 71,377,690	Capital contable (Nota 3)		
Empresas comerciales	78,045,598	37,562,152	Capital social pagado	1,206,010	1,196,010
Instituciones de crédito, seguros y fianzas	23,767,050	20,330,488	Reserva legal	25,092	25,092
Acciones propias	377,036	19,502,775	Prima en venta de acciones	18,466,511	(7,912,956)
	199,695,980	148,773,105	Resultado de ejercicios anteriores	181,840,099	135,709,154
Plusvalía en valuación de cartera	119,042,587	17,842,986	Resultado del ejercicio	94,658,158	46,130,945
..			Plusvalía estimada por el Comité de Valuación	120,469,866	18,793,972
Inversión en valores de renta variable a precio de mercado	318,738,567	166,616,091	Plusvalía (minusvalía) estimada por el Comité de Valuación de acciones propias	27,081	(120,628)
Valores de renta fija:				416,692,817	293,821,489
Bonos	1,005,981				
Obligaciones	8,585,000				
Otros valores	85,741,556	26,625,622			
	95,332,537	26,625,622			
Plusvalía en valuación de cartera	1,454,360	830,258			
Inversión en valores de renta fija a precio de mercado	96,786,897	27,455,880			
Inversión total en valores a precio de mercado	415,525,464	194,071,971			
Cuentas por cobrar					
Deudores diversos - Acciones y Valores de México, S. A. de C. V., Operadora, cuenta corriente	1,334,810	443,987			
Intereses devengados sobre valores	504,072				
	1,838,882	443,987			
Cargos diferidos					
Gastos de organización	3,527	3,527			
Amortización acumulada de gastos de organización	(2,640)	(2,288)			
	887	1,239			
	\$417,365,233	\$194,517,197		\$417,365,233	\$194,517,197

Cuentas de orden

	31 de diciembre de	
	1989	1988
Capital social autorizado	\$ 3,600,000	\$ 3,600,000
Acciones emitidas	300,400,000	300,400,000
Valores entregados en custodia	\$415,525,464	\$194,071,971

El Comité de Valuación de esta Sociedad de Inversión estimó la cartera de valores y determinó a las fechas de estos estados una plusvalía de \$120,496,947 en 1989 y de \$18,673,244 en 1988 que modificó el activo neto, fijándose el precio de nuestras acciones sin expresión de valor nominal en \$6,920.00 en 1989 y \$3,001.00 en 1988.

El presente estado de posición financiera ha sido formulado de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional de Valores y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Autorización C.N.V., N° 1875 de fecha 9 de mayo de 1990.

C.P. Alfredo Harp Neju
Consejero Delegado

Sr. Juan C. Carrido Macías
Acciones y Valores de México,
S. A. de C. V.,
Operadora de la Sociedad de Inversión

FONDO ACCIVALMEX, S. A. DE C. V.,
SOCIEDAD DE INVERSION COMUN

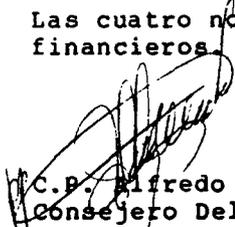
ESTADO DE RESULTADOS

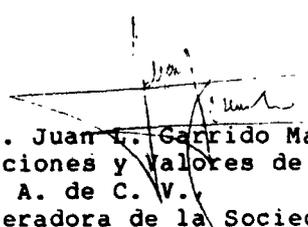
Miles de Pesos

	<u>Año que terminó el</u> <u>31 de diciembre de</u>	
	<u>1989</u>	<u>1988</u>
Ingresos:		
Venta de valores de renta variable	\$ 200,404,632	\$ 441,144,088
Venta de valores de renta fija	1,041,414,278	1,341,477,147
Dividendos sobre inversiones en valores (Nota 4)	11,181,125	6,777,686
Intereses sobre inversiones en valores - Neto	<u>1,121,912</u>	<u>2,107,083</u>
	<u>1,254,121,947</u>	<u>1,791,506,004</u>
Egresos:		
Costo promedio en venta de valores de renta variable	137,409,827	424,471,374
Costo promedio de venta de valores de renta fija	1,014,383,488	1,310,014,611
Gastos generales, incluyen \$5,620,316 en 1989 y \$4,509,020 en 1988 pagados a Acciones y Valores de México, S. A. de C. V., Operadora, por servicios administrativos	5,668,132	7,384,151
Comisiones en compraventa de valores pagadas a Acciones y Valores de México, S. A. de C. V.	<u>2,002,342</u>	<u>3,504,923</u>
	<u>1,159,463,789</u>	<u>1,745,375,059</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 94,658,158</u>	<u>\$ 46,130,945</u>

El presente estado de resultados es el relativo al balance general al 31 de diciembre de 1989 y de 1988 y está formulado de acuerdo con la agrupación de cuentas ordenada por la H. Comisión Nacional de Valores.

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.


C. P. Alfredo Harp Helú
Consejero Delegado


Sr. Juan T. Carrido Macías
Acciones y Valores de México,
S. A. de C. V.,
Operadora de la Sociedad de Inversión

FONDO ACCIVALMEX, S. A. DE C. V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN COMUN

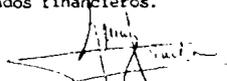
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE

Miles de Pesos

	Capital social			Reserva legal	Prima en venta de acciones	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Plusvalía en valuación de cartera
	Suscrito	No exhibido	Pagado					
Saldos al 1 de enero de 1988	\$3,600,000	(\$1,404,000)	\$2,196,000	\$25,092	\$212,424,107	\$ 6,392,605	\$129,316,549	(\$ 34,177,194)
Cancelación de la minusvalía al 31 de diciembre de 1987								34,177,194
Aplicación de la utilidad neta del ejercicio de 1987						129,316,549	(129,316,549)	
Disminuciones de capital social		(999,990)	(999,990)					
Prima en compraventa de acciones					(220,337,063)			
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación								18,793,872
Minusvalía estimada por el Comité de Valuación de acciones propias								(120,628)
Utilidad neta del ejercicio							46,130,945	
Saldos al 31 de diciembre de 1988	3,600,000	(2,403,990)	1,196,010	25,092	(7,912,956)	135,709,154	46,130,945	18,673,244
Cancelación de la plusvalía al 31 de diciembre de 1988								(18,673,244)
Aplicación de la utilidad neta del ejercicio de 1988						46,130,945	(46,130,945)	
Exhibiciones de capital social		70,000	70,000					
Disminuciones de capital social		(60,000)	(60,000)					
Prima en compraventa de acciones					26,379,467			
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación								120,469,866
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación de acciones propias								27,081
Utilidad neta del ejercicio							94,658,158	
Saldos al 31 de diciembre de 1989	\$3,600,000	(\$2,393,990)	\$1,206,010	\$25,092	\$ 18,466,511	\$181,840,099	\$ 94,658,158	\$120,496,947

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.


C.P. Alfredo Harp Helú
Consejero Delegado


Sr. Juan D. Carrido Macías
Acciones y Valores de México, S. A. de C. V.,
Operadora de la Sociedad de Inversión

FONDO ACCIVALMEX, S.A. DE C.V.
Sociedad de Inversión Común
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Miles de Pesos

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1989	1988
	—	—
El efectivo provino de (se usó en):		
Utilidad neta del ejercicio.....	\$ 94,658,158	\$ 46,130,945
Amortización de cargos diferidos que no originó movimiento de efectivo en el ejercicio.....	352	352
	-----	-----
Total de efectivo proveniente de las operaciones del ejercicio	94,658,510	46,131,297
Exhibiciones de capital social.....	70,000	
Disminuciones de capital social.....	(60,000)	(999,990)
Prima en compraventa de acciones.....	26,379,467	(220,337,063)
Cuentas por cobrar.....	(1,394,895)	(166,831)
Provisión para gastos.....	(23,292)	(458,960)
(Compras) ventas netas de inversiones en valores...	(119,629,790)	175,831,547
	-----	-----
Saldo de efectivo al fin del ejercicio.....	\$ —	\$ —
	=====	=====

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

C.P. Alfredo Harp Helú,
 Consejero Delegado.
 Rúbrica.

Juan L. Garrido Marcías,
 Acciones y Valores de México,
 S.A. de C.V.,
 Operadora de la Sociedad de Inversión.
 Rúbrica.

FONDO ACCIVALMEX, S.A. DE C.V.,
Sociedad de Inversión Común
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 1989 Y DE 1988

(Cifras monetarias expresadas en miles de pesos, excepto por el valor nominal de las acciones)

NOTA 1 — OPERACIONES DE LA COMPAÑIA:

El objeto social es la realización de toda clase de operaciones con valores de renta variable y fija y las demás operaciones autorizadas para las sociedades de inversión común, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y de las demás leyes aplicables.

Acciones y Valores de México, S.A. de C.V. es la Operadora de Fondo Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común y, consecuentemente, tiene a su cargo las funciones de administración general de la Sociedad y algunos de sus funcionarios forman el Consejo de Administración y el Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión Común. Adicionalmente, la Operadora tiene a su cargo el programa para colocar las acciones de la Sociedad.

NOTA 2 — RESUMEN DE PRACTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS:

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión), las cuales coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto porque no obligan al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y por los procedimientos para registrar la diferencia entre el precio de costo y el de mercado de las inversiones en valores y para registrar las acciones propias recompradas por la Sociedad (véanse incisos a., b. y c. siguientes). A continuación se resumen las prácticas de contabilidad más importantes:

a. Las inversiones en valores al cierre del ejercicio se expresan al precio de mercado, según su última cotización en la Bolsa Mexicana de Valores. La diferencia entre el precio de costo y el de mercado se registra en una cuenta de "Plusvalía" o "Minusvalía", que se presenta dentro del capital contable.

b. Las inversiones en acciones propias se expresan al precio que resulta de dividir los activos netos de la Sociedad, menos el precio de adquisición de las acciones compradas, entre el número de acciones en circulación, deducidas de las acciones adquiridas. La diferencia entre el costo promedio de la adquisición y el determinado con la fórmula antes detallada se registra en la cuenta de "Plusvalía" o "Minusvalía", que se mencionan en el inciso anterior.

c. La cuenta de "Prima en Venta de Acciones" se integra por el cargo o el crédito de la diferencia entre el valor nominal de las acciones en circulación y su valor de colocación y por la diferencia entre el costo promedio de recompra de las acciones propias y su valor nominal.

NOTA 3 — CAPITAL CONTABLE:

El capital social suscrito al 31 de diciembre de 1989 es variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$600,000 y un máximo variable autorizado de \$3,000,000, representado por 300,400,000 acciones ordinarias nominativas divididas en dos clases de acciones: la clase I que comprende el capital mínimo representado por 400,000 acciones con valor nominal de \$1,500 cada una, cuya transmisión está sujeta a aprobación previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la clase II que comprende el capital variable representado por 300,000,000 de acciones sin expresión de valor nominal.

De acuerdo con la escritura constitutiva, ningún gobierno, institución financiera o agrupación de personas físicas o morales del extranjero podrá participar en el capital de la Sociedad de Inversión.

NOTA 4 — IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR):

De acuerdo con las modificaciones fiscales vigentes a partir del 1 de enero de 1989, la Sociedad de Inversión no es contribuyente del ISR. Hasta el 31 de diciembre de 1988, el ISR causado por la Sociedad se calculaba aplicando la tasa del 42% a los ingresos por dividendos brutos; el ISR causado en 1988 ascendió a \$827,976, el cual fue registrado en la cuenta de gastos de administración conforme a la agrupación de cuentas autorizada por la Comisión.

FONDA ACCIVALMEX, S.A. DE C.V.
 Sociedad de Inversión Común
 INVERSIÓN EN VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989
 (Moneda Nacional)

EMISORA	CANTIDAD DE TÍTULOS	COSTO UNITARIO	COSTO DE ADQUISICIÓN	%	VALOR DE REFAZÓN	VALOR UNITARIO	PLUSVALÍA (PERDIDA) ESTIMADA EN EL COMPLETAMIENTO
TÍTULOS DE RENTA VARIABLE							
EMPRESAS INDUSTRIALES							
CERAMILUMAZ 002	609,110	3186.40	1,922,534,111	.46	4060.00	2,472,500,000	550,472,409
BEFOL 012	902,248	3788.07	3,417,677,260	.82	4020.00	3,609,072,000	191,214,744
CARILUMAZ 014	48,548	15623.42	752,670,000	.23	20000.00	970,960,000	19,420,000
CARILUMAZ 014	21,500,233	11464.67	247,731,622,046	7.13	19000.00	41,599,427,000	17,875,840,000
CERAMILUMAZ 002	749,196	3581.90	2,683,548,937	.64	4050.00	3,034,243,800	350,694,863
CRISUBA 035	5,977,740	4881.20	29,178,548,676	7.00	6000.00	35,866,389,000	6,687,840,324
CRISUBA 035	121,824	5789.40	704,371,100	.17	6000.00	826,376,400	122,005,300
MEXICALUMAZ 019	1,339,540	6497.68	8,703,911,120	2.09	7000.00	9,376,509,000	672,597,880
NITELER 045	1,948,277	10040.87	19,567,633,181	4.70	15300.00	29,816,594,100	10,248,960,919
LATINCANA 003	3,452,793	206.10	711,621,306	.17	420.00	1,450,173,000	738,551,694
			<u>97,106,296,317</u>			<u>135,024,732,960</u>	<u>37,518,476,647</u>
EMPRESAS COMERCIALES							
CIFRA BANAMAZ 024	18,611,063	906.47	16,870,391,470	4.05	1480.00	27,544,373,240	10,673,981,770
CIFRA BANAMAZ 024	12,960,000	1048.53	13,589,053,617	3.26	1470.00	19,051,200,000	5,462,146,383
SOLIMAZ 004	7,650,552	2736.40	20,937,713,077	5.02	4050.00	30,968,185,600	10,030,472,523
TELUMAZ 000	12,103,880	2081.27	26,448,440,010	6.40	2430.00	31,113,429,600	4,664,989,590
			<u>78,445,598,154</u>			<u>108,697,187,440</u>	<u>30,652,189,046</u>
INST. DE CRÉDITO SEGUROS Y FINANZAS							
COMUNEX 001	13,174,318	35.14	462,956,605	.11	356.00	4,690,057,298	4,227,101,547
INTENAL 014	19,784,684	69.12	1,367,541,061	.33	168.00	3,323,827,248	1,956,286,187
BANAMAZ 003	7,015,844	1284.05	9,008,737,516	2.16	3620.00	26,809,524,080	17,800,786,564
BANAMAZ 002	46,244,440	169.17	7,823,500,033	1.88	480.00	22,197,331,200	14,373,831,167
SERFIN 002	3,617,814	641.19	2,319,709,691	.56	2090.00	7,561,231,260	5,241,521,569
BANFIN 007	5,159,600	108.35	559,052,742	.13	290.00	1,476,284,000	917,231,258
CREFI 003	354,180	490.10	173,586,179	.04	3750.00	1,320,175,000	1,146,588,821
CONIA 001	57,220	1741.66	99,611,518	.02	16800.00	927,696,000	828,084,482
INARUMAZ 005	164,312	285.75	218,021,337	.05	540.00	412,728,480	194,707,143
BANUMAZ 002	6,869,138	55.17	378,987,076	.09	272.00	1,869,405,536	1,490,423,460
ATILANT 003	305,045	835.06	254,724,205	.06	3630.00	1,168,284,000	913,559,795
BANUMAZ 005	2,741,208	327.04	891,088,903	.20	670.00	1,702,699,560	811,610,657
TRUMAZ 006	845,848	323.00	273,539,288	.07	1340.00	1,134,776,320	861,237,032
			<u>23,767,050,194</u>			<u>74,611,929,742</u>	<u>50,844,879,548</u>
ACCIONES PROPIAS							
ACCIVALMEX 001	59,160	6373.14	377,035,509	.90	6830.91	404,117,050	27,081,541
			<u>377,035,509</u>			<u>404,117,050</u>	<u>27,081,541</u>
TOTAL			<u>197,675,980,214</u>			<u>318,738,566,992</u>	<u>119,042,594,778</u>
TÍTULOS DE RENTA FIJA							
BONDS							
ALUSTA 0388	10,000,000	98.11	1,005,981,110	.24	1037.36	1,037,308,800	31,327,690
			<u>1,005,981,110</u>			<u>1,037,308,800</u>	<u>31,327,690</u>
DEBIDACIONES							
CERAMILUMAZ 006	87,000,000	101.00	8,585,000,000	2.06	103.00	8,755,000,000	170,000,000
			<u>8,585,000,000</u>			<u>8,755,000,000</u>	<u>170,000,000</u>
OTROS VALORES							
150-S7	45,246,100	949.53	44,837,217,564	10.76	990.46	45,805,143,000	967,925,436
151-S7	42,123,100	971.06	40,904,343,379	9.82	977.83	41,189,445,000	285,101,621
			<u>85,741,555,963</u>			<u>86,994,588,000</u>	<u>1,253,027,057</u>
TOTAL			<u>95,312,537,073</u>			<u>96,786,877,484</u>	<u>1,454,240,411</u>
GRAN TOTAL			<u>293,018,517,287</u>			<u>415,525,444,476</u>	<u>120,496,842,189</u>

ARRENDADORA COMERMEX, S.A.**AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula IX de intereses del clausulado de la escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento que el interés que devengarán las obligaciones de ARRENDADORA COMERMEX, S.A. del 07 de julio al 06 de agosto de 1990 será del 38.44% sobre el valor nominal de las mismas por lo que una vez deducido el impuesto sobre la Renta a la tasa alta o definitiva, al rendimiento neto para el obligacionista será del 35.92%.

Atentamente.

El representante común de los obligacionistas.

MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.

División Fiduciaria

Delegado Fiduciario,

C.P. Jorge Ordóñez Lomelín

Rúbrica.

(R.—3022)

INDUSTRIAS MARTIN, S.A.**AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS (MARTIN)*88**

En cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Quirografarias (Martin)*88 del 11 de julio de 1990 al 10 de agosto de 1990 será de 38.27% sobre el valor nominal de las mismas, por lo que una vez deducido el impuesto sobre la Renta a la tasa "alta" o "definitiva" el rendimiento neto para el obligacionista persona física será del 35.75%.

México, D.F., a 9 de julio de 1990.

INTERACCIONES

Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común de los Obligacionistas

Rúbrica.

(R.-3034).

CORPORACION EL GLOBO, S. A. DE C. V.**ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 1990 Y DICTAMEN DEL AUDITOR****CORPORACION EL GLOBO, S. A. DE C. V.****ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 1990****CONTENIDO:**

Dictamen del auditor	
Balance general comparativo.....	Estado A
Estado de resultados comparativo.....	Estado B
Estado de movimiento en la inversión de accionistas.....	Estado C
Estado de flujo de efectivo comparativo.....	Estado D
Notas a los estados financieros.....	Estado E

Señores Accionistas de

Corporación El Globo, S.A. de C.V.

Hemos examinado el balance general de Corporación El Globo, S.A. de C.V., (como entidad legal separada), al 28 de febrero de 1990 y 1989, y los estados de resultados, de movimiento en la inversión de accionistas y de flujo de efectivo que le son relativos por los ejercicios que terminaron en esas fechas. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyo las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias. Por separado he emitido dictamen a las mismas fechas, sobre los estados financieros consolidados de la Compañía y sus subsidiarias.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de Corporación El Globo, S.A. de C.V. (como entidad legal separada), al 28 de febrero de 1990 y 1989, y los resultados de sus operaciones, de movimiento en la inversión de accionistas y de flujo de efectivo por los ejercicios que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes, excepto por la contingencia que se menciona en la nota 7.

México, D.F., a 30 de junio de 1990.

C.P. Enrique Arroyo Morales.

Dirección General de Auditoría Fiscal Federal

Rúbrica

Estado A

CORPORACION EL GLOBO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL COMPARATIVO AL 28 DE FEBRERO
DE 1990 Y 1989
 (Miles de pesos)

<u>A C T I V O</u>		<u>1990</u>	<u>1989</u>	<u>P A S I V O</u>		<u>1990</u>	<u>1989</u>
Circulante:				A corto plazo:			
Bancos e inversiones de inmediata realización	\$	1,332,537	\$ 1,022	Acreedores diversos	\$	4,000	\$ 382
Cuentas por cobrar:				Documentos por pagar (Nota 5)		5,000,000	-
Compañías subsidiarias		9,389,580	3,898,888	Impuestos por pagar		2,899	65,090
Deudores diversos		545,400	-	Intereses por pagar		165,299	198,151
Impuestos a favor		37,673	305	Obligaciones hipotecarias (Nota 6)		664,000	-
Suma activo circulante	\$	<u>11,305,190</u>	<u>\$ 3,900,215</u>	Suma pasivo a corto plazo	\$	<u>5,836,198</u>	<u>\$ 263,623</u>
Fijo:				A largo plazo:			
Inversión en compañías subsidiarias (Notas 2a y 3)	\$	<u>58,756,119</u>	<u>\$ 58,143,616</u>	Obligaciones hipotecarias (Nota 6)	\$	3,336,000	\$ 4,000,000
Suma activo fijo	\$	<u>58,756,119</u>	<u>\$ 58,143,616</u>	Suma pasivo total	\$	<u>9,172,198</u>	<u>\$ 4,263,623</u>
Diferido:				Contingencias (Nota 7)			
Gastos de emisión de obligaciones (neto) (Nota 4)	\$	149,044	\$ 257,708				
Pagos anticipados		17,264	16,778	<u>INVERSION DE ACCIONISTAS</u>			
Intereses pagados por anticipado		145,261	-	(Estado C, Nota 9)			
Suma activo diferido	\$	<u>311,569</u>	<u>\$ 274,486</u>	Capital social (Nota 8)	\$	2,234,000	\$ 2,234,000
Suma activo total	\$	<u>70,372,878</u>	<u>\$ 62,318,317</u>	Reserva legal		71,873	-
				Aportaciones por capitalizar		3,283,782	-
				Resultados acumulados		1,974,779	1,437,460
				Resultado del ejercicio, según estado B		(10,167,345)	609,191
				Actualización de capital (Nota 10)		5,574,810	3,591,864
				Exceso en actualización de capital (Nota 11)		58,228,781	50,182,179
				Suma inversión de accionistas	\$	<u>61,200,680</u>	<u>\$ 58,054,694</u>
				Suma pasivo e inversión de accionistas	\$	<u>70,372,878</u>	<u>\$ 62,318,317</u>

Estado B

CORPORACION EL GLOBO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO POR LOS EJERCICIOS
TERMINADOS AL 28 DE FEBRERO DE 1990 Y 1989
 (Miles de pesos)

	1990	1989
Gastos de administración	\$ 12,333	\$ 9,960
Pérdida de operación	\$ (12,333)	\$ (9,960)
Costo integral de financiamiento :		
Gastos (productos) financieros	737,171	72,739
Pérdida (utilidad) por posición monetaria (Nota 12)	108,394	(31,173)
Pérdida antes del método de participación	\$ (857,898)	\$ (51,526)
Participación en los resultados de subsidiarias (Nota 2a y 3)	\$ (9,308,651)	665,300
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	\$ (10,166,549)	\$ 613,774
Impuesto sobre la renta		4,583
Impuesto al activo	796	-
Utilidad (pérdida) neta	\$ (10,167,345)	\$ 609,191

CORPORACION EL GLOBO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE MOVIMIENTO EN LA INVERSION DE ACCIONISTAS POR LOS
EJERCICIOS TERMINADOS AL 28 DE FEBRERO DE 1990 Y 1989
 (Miles de pesos)

	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	APORTACIONES POR CAPITALIZAR	RESULTADOS ACUMULADOS	RESULTADO DEL EJERCICIO	ACTUALIZACION DE CAPITAL	EXCESO EN ACTUALIZACION DE CAPITAL	TOTAL
Saldos al 28 de febrero de 1988	\$ 2,234,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,437,460	\$ 2,102,151	\$ 45,090,269	\$ 50,863,880
Aplicación del resultado del ejercicio terminado al 28 de febrero de 1988	-	-	-	1,437,460	(1,437,460)	-	-	-
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera	-	-	-	-	-	1,489,713	5,091,910	6,581,623
Resultado del ejercicio terminado al 28 de febrero de 1989, según estado B	-	-	-	-	609,191	-	-	609,191
Saldos al 28 de febrero de 1989	\$ 2,234,000	\$ -	\$ -	\$ 1,437,460	\$ 609,191	\$ 3,591,864	\$ 50,182,179	\$ 58,054,694
Aplicación a la reserva legal sobre el resultado obtenido al 28 de febrero de 1988	-	71,873	-	(71,873)	-	-	-	-
Aplicación del resultado del ejercicio terminado al 28 de febrero de 1989	-	-	-	609,191	(609,191)	-	-	-
Aportaciones para futuros aumentos de capital	-	-	3,283,782	-	-	-	-	3,283,782
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera	-	-	-	-	-	1,982,946	8,046,602	10,029,548
Resultado del ejercicio terminado al 28 de febrero de 1990, según estado B	-	-	-	-	(10,167,345)	-	-	(10,167,345)
Saldos al 28 de febrero de 1990	\$ 2,234,000	\$ 71,873	\$ 3,283,782	\$ 1,974,778	\$ (10,167,345)	\$ 5,574,810	\$ 58,228,781	\$ 61,200,679

Estado D

CORPORACION EL GLOBO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO POR LOS EJERCICIOS
TERMINADOS AL 28 DE FEBRERO DE 1990 Y 1989
(Miles de pesos)

	1990	1989
Fuentes de efectivo	—	—
Flujo de efectivo generado por la operación:		
Utilidad (pérdida) neta.....	\$(10,167,345)	\$ 609,191
Participación en los resultados de subsidiarias.....	9,308,651	(665,300)
Pérdida (utilidad) por posición monetaria.....	108,394	(31,173)
Amortización de gastos de emisión de obligaciones	108,664	—
	-----	-----
	\$ (641,636)	\$ (87,282)
Otras fuentes:		
Cuentas por pagar.....	4,908,576	261,721
Emisión de obligaciones hipotecarias.....	—	4,000,000
Aportaciones por capitalizar.....	3,283,782	—
	-----	-----
Suma fuentes de efectivo.....	\$ 7,550,722	\$ 4,174,439
Aplicaciones de efectivo		
En inversiones:		
Cuentas por cobrar.....	\$ 6,073,460	\$ 3,899,025
Gastos por emisión de obligaciones.....	—	257,708
Pagos anticipados.....	—	16,778
Otros activos.....	145,747	—
	-----	-----
Suma aplicaciones de efectivo.....	\$ 6,219,207	\$ 4,173,511
Incremento neto de efectivo.....	\$ 1,331,515	\$ 928
	=====	=====

CORPORACION EL GLOBO, S. A. DE C. V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 28 DE FEBRERO DE 1990
(Miles de pesos)

Nota 1) Objetivo y elaboración de estados financieros

La compañía tiene como objeto principal, entre otros, el de participar en cualquier forma, en toda clase de sociedades y agrupaciones con el carácter de inversionista o socio.

Los estados financieros individuales de Corporación El Globo, S. A. de C. V., han sido preparados como los de una entidad legal independiente, para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta y de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados por separado, se han emitido estados financieros consolidados a los que se deberá recurrir para evaluar la situación financiera y los resultados de operación de Corporación El Globo, S. A. de C. V., y subsidiarias.

Nota 2) Políticas contables

Las principales políticas contables que utiliza la compañía para la elaboración de sus estados financieros son las siguientes:

a) Inversión en compañías subsidiarias.

La inversión en acciones de compañías subsidiarias se registran al costo de adquisición y se actualizan aplicando el método de participación.

b) Efectos de la inflación en la información financiera.

La compañía prepara sus estados financieros siguiendo las disposiciones del boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual establece las reglas relativas a la valuación y presentación de las partidas en la información financiera que se ven afectadas por la inflación.

Nota 3) **Inversión en compañías subsidiarias**

El saldo al 28 de febrero de 1990 se integra como sigue:

SUBSIDIARIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	INVERSION ORIGINAL	PARTICIPACION	TOTAL
Compañía Industrial de Atzacapotzalco, S. A.....	99.9	\$ 1,847,984	\$ 39,710,387	\$ 41,558,371
El Globo, S. A.....	99.9	334,960	14,840,203	15,175,163
Central de Fábricas, S. A....	99.9	51,438	1,971,147	2,022,585
		-----	-----	-----
		\$ 2,234,382	\$ 56,521,737	\$ 58,756,119
		=====	=====	=====

Estos saldos corresponden hasta los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 1989, fecha de cierre de las compañías subsidiarias. Por tal motivo, la participación en los resultados de subsidiarias corresponde al periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1989.

Nota 4) **Gastos de emisión de obligaciones**

Estos gastos se amortizarán durante el periodo de la emisión de obligaciones (cinco años), a partir del presente ejercicio. En virtud de que la emisión se liquidará en pagos periódicos la amortización de los gastos de emisión de obligaciones se aplicará en forma decreciente. El cargo a los resultados del ejercicio fue de \$108,664.

Nota 5) **Documentos por pagar**

Con fecha 23 de febrero de 1990 la compañía realizó una oferta pública de papel comercial quirografario por \$5,000,000 con vencimiento al 23 de marzo de 1990 a una tasa de descuento de 47.54%.

Nota 6) **Obligaciones hipotecarias**

Con fecha 29 de julio de 1988 la compañía realizó una oferta pública de obligaciones quirografarias por \$ 4,000,000, con una vigencia de cinco años. El 9 de mayo de 1990 se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para efectos de la conversión de las obligaciones quirografarias a hipotecarias a fin de garantizar el pago de las mismas en los términos y formas previstos en el acta de emisión, dando como hipoteca el inmueble de la compañía subsidiaria El Globo, S. A.

Los pagos de capital se harán en forma semestral a partir del treintavo mes de efectuada la emisión, las primeras cinco amortizaciones serán de \$ 664,000 cada una y la sexta y última de \$ 680,000.

Los intereses son pagaderos trimestralmente los días 29 de julio, octubre, enero y abril de cada año durante la vigencia de la emisión, calculados al 6.5% sobre la tasa neta de rendimiento anual que resulte mayor de comparar: los depósitos bancarios constituidos por personas físicas a plazos de 30 a 535 días en Sociedades Nacionales de Crédito, los CETES a plazo de 91 días o de 28 días capitalizada a 91 días y las aceptaciones bancarias a plazos de 91 días o 28 días capitalizada a 91 días.

Nota 7) **Contingencias**

La escritura de la emisión de obligaciones hipotecarias establece la obligación de cumplir con algunas razones financiera a nivel consolidado. Por el presente ejercicio, no se cumplieron con 2 razones, sin embargo el 4 de abril de 1990, se celebró Asamblea General de Obligacionistas, en la cual se acepta esta situación y se acuerda modificar el acta de emisión de obligaciones, en lo referente a las limitaciones financieras para 1990. Su incumplimiento puede provocar la amortización anticipada de dichas obligaciones.

Con fecha 4 de diciembre de 1989 la subsidiaria Compañía Industrial de Atzacapotzalco fue declarada en estado de quiebra, por lo que la recuperación de la inversión depende del resultado final

de la liquidación. Asimismo, la compañía subsidiaria El Globo, S.A. se encuentra en huelga desde el 21 de febrero de 1990, por lo que su continuidad como negocio en marcha depende de la resolución del conflicto laboral.

Nota 8) Capital social

El capital social se encuentra representado por dos millones de acciones nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, sin valor nominal. El capital mínimo sin derecho a retiro es de \$350,000 y el capital variable de \$1,884,000, el cual no podrá exceder de siete veces del capital fijo.

Nota 9) Restricciones a la disponibilidad de la inversión de accionistas

Las distribuciones o reembolsos que se hagan de las utilidades acumuladas no estarán sujetas a una retención del Impuesto sobre la Renta si proceden de la cuenta de utilidad fiscal neta, el excedente estará gravado a una tasa del 35% (36% para 1990).

Nota 10) Actualización de capital

Este renglón se obtuvo de aplicar el índice nacional de precios al consumidor al capital social, reserva legal, aportaciones por capitalizar al resultado acumulado y del ejercicio, con objeto de presentar la inversión de accionistas en valores actuales y se integra como sigue:

	1990	1989
Capital social.....	\$ 4,516,224	\$ 3,228,672
Reserva legal.....	40,193	—
Aportaciones por capitalizar.....	236,104	—
Resultados acumulados.....	891,000	367,689
Resultado del ejercicio.....	(108,711)	(4,497)
	-----	-----
	\$ 5,574,810	\$ 3,591,864
	=====	=====

Nota 11) Exceso en la actualización de capital

Este renglón se encuentra integrado por el resultado por tenencia de activos no monetarios y nos representa el incremento en el valor de los activos no monetarios por encima de la inflación, lo cual origina una ganancia, medida en términos del índice nacional de precios al consumidor.

Nota 12) Resultado por posición monetaria

Este concepto se origina por mantener pasivos monetarios promedio menores a los activos monetarios promedio en el ejercicio, lo que en tiempo de inflación origina una pérdida monetaria.

Nota 13) Efectos de la inflación en la comparabilidad de estados financieros

Los estados financieros se presentan en moneda de poder adquisitivo de las fechas en que la empresa efectuó las operaciones. Para mejorar la comparabilidad de los estados financieros se proporciona a continuación cierta información ajustada en base a los factores derivados, del índice nacional de precios al consumidor.

	Al 28-02-89	Cifras Ajustadas	Al 28-02-90
Pérdida de operación.....	\$ 9,960	\$ 11,454(1)	\$ 12,333
Utilidad (pérdida) neta.....	609,191	700,570(1)	(10,167,345)
Activo total.....	62,318,317	77,025,440(2)	70,372,878
Pasivo total.....	4,263,623	5,269,838(2)	9,172,198
Inversión de accionistas.....	58,054,694	71,755,602(2)	61,200,680

(1) A pesos de poder adquisitivo promedio del ejercicio 15.0%

(2) A pesos de poder adquisitivo al final del ejercicio 23.6%

ACCIVALMEX PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.

A los Accionistas de
Accivalmex Patrimonial, S.A. de C.V.,
Sociedad de Inversión Común

Hemos examinado los balances generales de Accivalmex Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común al 31 de diciembre de 1989 y de 1988 y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujo de efectivo que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y por consiguiente incluyeron las pruebas selectivas de la contabilidad y los otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias, incluyendo la confirmación escrita de la Operadora de la Sociedad de Inversión (véase Nota 1) de las inversiones en valores que se muestran en los balances generales.

La Operadora prepara los estados financieros de Accivalmex Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión) para sociedades de inversión común. En la Nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros que examinamos presentan razonablemente la situación financiera de Accivalmex Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común al 31 de diciembre de 1989 y de 1988, así como el resultado de sus operaciones y el flujo de su efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión para las sociedades de inversión común, aplicadas sobre bases consistentes.

México, D.F., a 24 de enero de 1990.

GONZALEZ VILCHIS Y CIA., S.C.

C.P. Alfonso Ferreira L.,

Rúbrica.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas de
Accivalmex Patrimonial, S.A. de C.V.,
Sociedad de Inversión Común

En mi carácter de Comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1989:

Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la empresa, González Vilchis y Cía., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por Acciones y Valores de México, S.A. de C.V. (Operadora de la Sociedad).

La Operadora prepara los estados financieros de Accivalmex Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión) para sociedades de inversión común. En la Nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad de Inversión se apegan a las prácticas contables prescritas por la Comisión, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Accivalmex Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común al 31 de diciembre de 1989, así como el resultado de sus operaciones y los cambios en la inversión de los accionistas y en su situación financiera por el año, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 24 de enero de 1990.

Comisario.

Rúbrica.

ACCIVALNEX PATRIMONIAL, S. A. DE C. V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN COMUN

BALANCE GENERAL

(cifras monetarias expresadas en miles de pesos, excepto por el valor de las acciones)

Activo	31 de diciembre de		Pasivo y Capital Contable	31 de diciembre de	
	1989	1988		1989	1988
<u>Inversiones en valores</u>			<u>Pasivo</u>		
Valores de renta variable:			Provisión para gastos por servicios administrativos (Nota 1)	\$ 1,939,487.	\$ 93,372
Empresas industriales	\$12,143,200	\$ 9,021,651	<u>Capital contable (Nota 3)</u>		
Empresas comerciales	1,910,542	1,413,031	Capital social pagado	1,001,100	1,001,100
Instituciones de crédito, seguros y fianzas	18,057,394	9,125,195	Reserva legal	662,050	
Acciones propias		1,784,839	Prima en venta de acciones	13,219,565	12,258,247
	32,111,136	21,344,716	Resultado de ejercicios anteriores	12,622,554	43,604
Plusvalía en valuación de cartera	32,908,952	2,979,351	Resultado del ejercicio	13,935,296	13,241,000
Inversión total en valores de renta variable a precio de mercado	65,020,088	24,324,067	Plusvalía estimada por el Comité de Valuación	33,120,596	2,980,397
Valores de renta fija:			Plusvalía estimada por el Comité de Valuación de acciones propias		26,704
Otros valores	10,257,797	5,291,857		74,561,161	29,551,052
Bonos	1,005,981				
	11,263,778	5,291,857			
Plusvalía en valuación de cartera	211,644	27,750			
Inversión total en valores de renta fija a precio de mercado	11,475,422	5,319,607			
Inversión total en valores a precio de mercado	76,495,510	29,643,674			
<u>Cuentas por cobrar</u>					
Intereses devengados sobre valores	4,482				
<u>Cargos diferidos</u>					
Gastos de organización	938	938			
Amortización acumulada de gastos de organización	(282)	(188)			
	656	750			
	\$76,500,648	\$29,644,424		\$76,500,648	\$29,644,424

Cuentas de orden

	31 de diciembre de	
	1989	1988
Capital social autorizado	\$ 10,000,000	\$ 10,000,000
Acciones emitidas	100,000,000	100,000,000
Valores entregados en custodia	\$ 76,495,510	\$ 29,643,674

El Comité de Valuación de esta Sociedad de Inversión estimó la cartera de valores y determinó a las fechas de estos estados una plusvalía de \$33,120,596 en 1989 y de \$3,007,101 en 1988 que modificó el activo neto, fijándose el precio de nuestras acciones con valor nominal de \$100.00 en \$7,520.00 en 1989 y \$2,819.00 en 1988.

El presente estado de posición financiera ha sido formulado de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional de Valores y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los cuatro estados financieros son parte integrante de estos estados financieros.
Autorización C.N.V., N° 1848 de fecha 8 de mayo de 1990.

C.P. Armando Harp Helú
Comisario Delegado

Sr. Juan L. García Alcías
Acciones y Valores de México, S. A. de C. V.,
Operadora de la Sociedad de Inversión

ACTIVALMEX PATRIARCIAL, S.A. DE C.V.
Sociedad de Inversión Común
INMERSION EN VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989
(Moneda Nacional)

LETROA	CANTIDAD DE TITULOS	COSTO UNITARIO	COSTO DE ADQUISICION	x	VALOR DE MERCADO	VALUACION A MERCADO	PLUSVALIA (MINUSVALIA) ESTIMADA POR EL COMITE DE VALUACION
VALORES DE RENTA VARIABLE							
EMPRESAS INDUSTRIALES							
CERAMICAZ 002	403,500	2350.78	936,426,215	1.26	4060.00	1,629,510,000	701,773,785
CARBIDEWA 014	300,000	11403.75	3,421,127,123	4.59	19000.00	5,700,000,000	2,278,872,877
CERAMICB2 002	125,000	2386.45	298,332,019	1.40	4050.00	506,250,000	207,917,981
CRISTOBANA 035	762,100	5427.43	4,136,554,187	5.55	6000.00	4,572,900,000	436,345,813
GREXIDWAZ 019	515,500	6500.00	3,350,750,000	4.49	7000.00	3,608,500,000	257,750,000
			12,143,199,544			16,025,860,000	3,882,540,454
EMPRESAS COMERCIALES							
CIFRA #RND024	1,836,619	1051.70	1,910,542,454	2.56	1480.00	2,688,596,120	778,053,664
			1,910,542,454			2,688,596,120	778,053,664
INST. DE CRED., SEG. Y FINANZAS							
CUMRALX#B 001	13,174,318	41.34	544,636,916	.73	356.00	4,690,057,298	4,145,420,292
INTERNAL#B 014	4,064,000	151.64	616,268,000	.83	168.00	682,752,000	66,484,000
BANAMEX#B 003	3,734,328	1348.06	6,577,848,478	8.76	3820.00	14,265,137,960	7,737,289,212
BACAMEX#B 002	20,031,847	199.36	3,973,596,047	5.36	480.00	9,615,296,560	5,621,699,710
SERFIN#B 002	3,618,071	701.60	2,538,461,347	3.40	2090.00	7,561,768,370	5,022,307,041
BANKEN#B 007	4,980,500	141.40	703,538,133	.95	290.00	1,446,955,000	741,426,867
CENAF#B 003	354,180	657.71	232,949,125	.31	3750.00	1,328,175,000	1,095,225,875
CONFIA#B 001	50,220	6327.90	319,426,944	.47	16800.00	927,696,000	578,269,056
BANUNIE#B 005	764,322	231.45	1,76,904,242	.24	540.00	412,733,890	235,829,648
BANUNIE#B 002	6,069,178	74.41	451,606,472	.61	272.00	1,650,805,536	1,199,199,064
ATLANTIB#B 003	305,035	1723.14	5,25,618,778	.70	3830.00	1,168,284,050	642,665,272
BANCO#B 005	2,541,208	470.41	1,195,427,995	1.60	670.00	1,702,699,360	507,271,365
FRONEX#B 006	636,848	312.66	199,121,074	.27	1340.00	853,376,320	654,254,444
			18,027,394,298			46,305,632,264	28,248,237,964
ACCIONES PROPIAS							
TOTAL			32,111,136,296			65,020,088,384	32,908,952,089
VALORES DE RENTA FIJA							
BOVOS							
AJUSTA 03899	10,000,00598.11		1,007,981,110	1.35	103730.88	1,037,308,800	31,327,690
			1,000,981,110			1,037,308,800	31,327,690
DILIGACIONES OTROS VALORES							
150-87/13-1-90	7,678,250	969.54	7,440,332,114	5.28	990.46	7,605,037,896	160,705,782
151-87/18	2,897,300	971.06	2,814,464,566	3.77	977.83	2,833,075,551	19,610,985
			10,254,796,680			10,438,113,447	180,316,767
TOTAL			11,259,777,790			11,475,422,247	211,444,447
GRAN TOTAL			43,374,914,086			76,495,510,621	33,120,396,536

* PORCENTAJE EN RELACION CON EL CAPITAL CONTABLE

ACCIVALMEX PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.,
Sociedad de Inversión Común

ESTADO DE RESULTADOS
Miles de Pesos

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1989	1988
Ingresos:		
Venta de valores de renta variable.....	\$ 34,693,725	\$ 46,243,220
Venta de valores de renta fija.....	128,524,050	160,477,705
Dividendos sobre inversiones en valores (Nota 4)...	1,541,813	432,768
Intereses sobre inversiones en valores — Neto.....	45,264	22,564
	164,804,852	207,176,257
Egresos:		
Costo promedio de venta de valores de renta variable.....	24,157,076	35,884,356
Costo promedio de venta de valores de renta fija...	125,373,756	156,486,396
Comisiones en compraventa de valores pagadas a Acciones y Valores de México, S.A. de C.V.....	329,153	500,661
Gastos generales, incluyen \$968,570 en 1989 y \$865,385 en 1988 pagados a Acciones y Valores de México, S.A. de C.V.	1,009,571	1,063,844
	150,869,556	193,935,257
Utilidad neta del ejercicio.....	\$ 13,935,296	\$ 13,241,000

El presente estado de resultados es el relativo al balance general al 31 de diciembre de 1989 y de 1988 y está formulado de acuerdo con la agrupación de cuentas ordenada por la H. Comisión Nacional de Valores.

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

C.P. Alfredo Harp Helú,
Consejero Delegado.
Rúbrica.

Juan L. Garrido Macías,
Acciones y Valores de
México, S.A. de C.V.,
Operadora de la Sociedad de Inversión.
Rúbrica.

ACCIVALMEX PATRIMONIAL, S. A. DE C. V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN COMUN

ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE

Miles de Pesos

	Capital social			Reserva legal	Prima en venta de acciones	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Plusvalía en valuación de cartera
	Suscrito	No exhibido	Pagado					
Saldos al 1 de enero de 1988	\$10,000,000	(\$9,750,000)	\$ 250,000		\$ 2,250,000		\$ 43,604	\$ 157,603
Cancelación de la plusvalía al 31 de diciembre de 1987								(157,603)
Aplicación de la utilidad neta del ejercicio de 1987						\$ 43,604	(43,604)	
Exhibiciones de capital social		751,100	751,100					
Prima en compraventa de acciones					10,008,247			
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación								2,980,797
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación de acciones propias								26,704
Utilidad neta del ejercicio							13,241,000	
Saldos al 31 de diciembre de 1988	10,000,000	(\$8,998,900)	1,001,100		12,258,247	43,604	13,241,000	3,007,101
Cancelación de la plusvalía al 31 de diciembre de 1988								(3,007,101)
Aplicación de la utilidad neta del ejercicio de 1988				\$662,050				
Prima en compraventa de acciones						12,578,950	(13,241,000)	
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación					961,318			33,120,596
Utilidad neta del ejercicio							13,935,296	
Saldos al 31 de diciembre de 1989	\$10,000,000	(\$8,998,900)	\$1,001,100	\$662,050	\$13,219,565	\$12,622,554	\$13,935,296	\$33,120,596

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.


C.P. Alfredo Harp Helú
Consejero Delegado


Sr. Juan L. Garrido Macías
Acciones y Valores de México, S. A. de C. V.,
Operadora de la Sociedad de Inversión

ACCIVALMEX PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.
Sociedad de Inversión Común
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Miles de Pesos

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1989	1988
El efectivo provino de (se usó en):		
Utilidad neta del ejercicio.....	\$ 13,935,296	\$ 13,241,000
Cargo por amortización que no requirió efectivo en el ejercicio	94	94
	-----	-----
Total de efectivo proveniente de las operaciones del ejercicio	13,935,390	13,241,094
Exhibiciones de capital social.....		751,100
Prima en venta de acciones.....	961,318	10,008,247
Cuentas por cobrar.....	(4,482)	13,190
Provisión para gastos.....	1,846,115	82,069
Compras netas de inversiones en valores.....	(16,738,341)	(24,095,700)
	-----	-----
Saldo de efectivo al fin del ejercicio.....	\$ —	\$ —
	=====	=====

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

C.P. Alfredo Harp Helú,
 Consejero Delegado.
 Rúbrica.

Juan L. Garrido Macías,
 Acciones y Valores de
 México, S.A. de C.V.,
 Operadora de la Sociedad de Inversión.
 Rúbrica.

ACCIVALMEX PATRIMONIAL, S A DE C V ,
Sociedad de Inversión Común
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 1989 Y DE 1988
(Cifras monetarias expresadas en miles de pesos, excepto
por el valor nominal de las acciones)

NOTA 1 — OPERACIONES DE LA COMPAÑIA.

El objeto social es la realización de toda clase de operaciones con valores de renta variable y fija y las demás operaciones autorizadas para las sociedades de inversión común, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y de las demás leyes aplicables.

Acciones y Valores de México, S A de C V es la Operadora de Accivalmex Patrimonial, S A de C V, Sociedad de Inversión Común y, consecuentemente, tiene a su cargo las funciones de administración general de la Sociedad y algunos de sus funcionarios forman el Consejo de Administración y el Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión Común. Adicionalmente, la Operadora tiene a su cargo el programa para colocar las acciones de la Sociedad.

NOTA 2 — RESUMEN DE PRACTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS.

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión), las cuales coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto porque no obligan al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y por los procedimientos para registrar la diferencia entre el precio de costo y el de mercado de las inversiones en valores y para registrar las acciones propias recompradas por la Sociedad (veanse incisos a, b y c siguientes). A continuación se resumen las prácticas de contabilidad más importantes.

a Las inversiones en valores al cierre del ejercicio se expresan al precio de mercado, según su última cotización en la Bolsa Mexicana de Valores. La diferencia entre el precio de costo y el de mercado se registra en una cuenta de "Plusvalía" o "Minusvalía", que se presenta dentro del capital contable.

b Las inversiones en acciones propias se expresan al precio que resulta de dividir los activos netos de la Sociedad, menos el precio de adquisición de las acciones compradas, entre el número de acciones en circulación, deducidas las acciones adquiridas. La diferencia entre el costo promedio de la adquisición y el determinado con la fórmula antes detallada se registra en la cuenta de "Plusvalía" o "Minusvalía", que se menciona en el inciso anterior.

c La cuenta de "Prima en Venta de Acciones" se integra por el cargo o el crédito de la diferencia entre el valor nominal de las acciones en circulación y su valor de colocación y por la diferencia entre el costo promedio de recompra de las acciones propias y su valor nominal.

NOTA 3 — CAPITAL CONTABLE

El capital social suscrito al 31 de diciembre de 1989 es variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro (Serie "A") de \$250,000 y un máximo variable (Serie "B") autorizado de \$9,750,000, representado por 100,000,000 de acciones comunes nominativas con valor nominal de \$100 cada una.

De acuerdo con la escritura constitutiva, ningún gobierno, institución financiera o agrupación de personas físicas o morales del extranjero podrá participar en el capital de la Sociedad de Inversión.

NOTA 4 — IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).

De acuerdo con las modificaciones fiscales vigentes a partir del 1 de enero de 1989, la Sociedad de Inversión no es contribuyente del ISR. Hasta el 31 de diciembre de 1988, el ISR causado por la Sociedad se calculaba aplicando la tasa del 42% a los ingresos por dividendos brutos, el ISR causado en 1988 ascendió a \$181,763, el cual fue registrado en la cuenta de gastos de administración conforme a la agrupación de cuentas autorizada por la Comisión.

ACCIVALMEX, S.A. DE C.V.

A los Accionistas de
Accivalmex, S.A. de C.V.,
Sociedad de Inversión de Renta Fija

Hemos examinado los balances generales de Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija al 31 de diciembre de 1989 y de 1988 y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujo de efectivo que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y por consiguiente incluyeron las pruebas selectivas de la contabilidad y los otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias, incluyendo la confirmación escrita de la Operadora de la Sociedad de Inversión (véase Nota 1) de las inversiones en valores que se muestran en los balances generales.

La Operadora prepara los estados financieros de Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión) para sociedades de inversión de renta fija. En la Nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros que examinamos presentan razonablemente la situación financiera de Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija al 31 de diciembre de 1989 y de 1988, así como el resultado de sus operaciones y el flujo de su efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión para las sociedades de inversión de renta fija, aplicadas sobre bases consistentes.

México, D.F., a 24 de enero de 1990.

GONZALEZ VILCHIS Y CIA., S.C.
C.P. Alfonso Ferreira L.,
Rúbrica.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas de
Accivalmex, S.A. de C.V.,
Sociedad de Inversión de Renta Fija

En mi carácter de Comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1989:

Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la empresa, González Vilchis y Cía., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por Acciones y Valores de México, S.A. de C.V. (Operadora de la Sociedad).

La Operadora prepara los estados financieros de Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión) para sociedades de inversión de renta fija. En la Nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad de Inversión se apegan a las prácticas contables prescritas por la Comisión, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija al 31 de diciembre de 1989, así como el resultado de sus operaciones y los cambios en la inversión de los accionistas y en su situación financiera por el año, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 24 de enero de 1990.

Comisario.
Rúbrica.

ACCIVA MEX, S. A. DE C. V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA

BALANCE GENERAL

(cifras monetarias expresadas en miles de pesos, excepto por el valor de las acciones)

Activo	31 de diciembre de		Pasivo y Capital Contable	31 de diciembre de	
	1989	1988		1989	1988
Inversiones en valores			Pasivo		
Papel comercial	\$ 54,064,712	\$ 15,823,121	Provisión para gastos por servicios administrativos (Nota 1)	\$ 694,853	\$ 400,246
Obligaciones	19,377,844	21,027,307	Capital contable (Nota 3)		
Certificados de la Tesorería	266,869,271	153,710,871	Capital social pagado	32,057,678	37,900,000
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	57,798,000	79,985,961	Prima en venta de acciones	5,637,046	4,616,651
Bonos	215,104,029	78,587,942	Provisión para adquisición de acciones propias de ejercicios anteriores	604,359,678	263,236,086
Plusvalía en valuación de cartera	613,213,856	349,135,209	Provisión para adquisición de acciones propias del ejercicio	252,553,432	341,123,592
	5,659,195	5,881,933	Plusvalía estimada por el Comité de Valuación	5,659,195	5,881,933
Inversión en valores a precio de mercado	618,873,051	355,017,142	Plusvalía estimada por el Comité de Valuación de acciones propias	4,561,248	26,073,508
Acciones propias	115,650,824	291,739,523		904,828,327	678,831,770
Plusvalía en valuación de cartera	4,561,248	26,073,508			
Inversión en valores a precio de mercado	120,212,072	317,813,031			
Inversión total en valores a precio de mercado	733,085,123	672,830,173			
Cuentas por cobrar					
Deudores diversos - Acciones y Valores de México, S. A. de C. V., Operadora, cuenta corriente	161,688,895	501			
Intereses devengados sobre valores	4,548,267	6,400,262			
	166,437,162	6,400,763			
Impuestos diferidos					
Costos de organización	1,752	1,752			
Amortización acumulada de gastos de organización	(847)	(672)			
	905	1,080			
	\$905,523,180	\$679,232,016		\$905,523,180	\$679,232,016

Cuentas de orden

	31 de diciembre de	
	1989	1988
Capital social autorizado	\$120,000,000	\$120,000,000
Acciones emitidas	120,000,000	120,000,000
Valores entregados en custodia	\$739,085,123	\$672,830,173

El Comité de Valuación de esta Sociedad de Inversión estimó la cartera de valores y determinó a las fechas de estos estados una plusvalía de \$10,229,143 en 1989 y de \$11,955,441 en 1988 que modificó el activo neto, fijándose el precio de nuestras acciones con valor nominal de \$1,000.00 en \$29,225.01 en 1989 y \$17,911.12 en 1988.

El presente estado de posición financiera ha sido formulado de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional de Valores y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los cuatro estados adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.
Autorización C.N.V. N° 1630 de fecha 6 de abril de 1990.

Dr. Alfredo Haro Holguín
Consejero Delegado

[Firma]
Sr. Juan Barrido Macías
Accionero y Valores de México, S. A. de C. V.,
Operadora de la Sociedad de Inversión

ACCIVALMEX, S. A. DE C. V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA

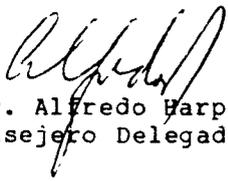
ESTADO DE RESULTADOS

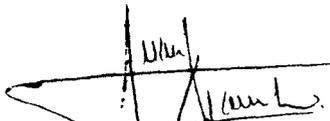
Miles de Pesos

	<u>Año que terminó el</u> <u>31 de diciembre de</u>	
	<u>1989</u>	<u>1988</u>
Ingresos:		
Utilidad en compraventa de valores	\$133,617,232	\$255,360,479
Intereses sobre inversiones en valores	<u>125,187,067</u>	<u>97,886,089</u>
	<u>258,804,299</u>	<u>353,246,568</u>
Egresos:		
Gastos generales, incluyen \$3,759,417 en 1989 y \$11,931,825 en 1988 pagados a Acciones y Valores de México, S. A. de C. V., Operadora, por servicios administrativos	6,112,741	12,070,699
Comisiones en compraventa de valores pagadas a Acciones y Valores de México, S. A. de C. V.	<u>138,126</u>	<u>52,277</u>
	<u>6,250,867</u>	<u>12,122,976</u>
Resultado del ejercicio (provisión para adquisición de acciones propias)	<u>\$252,553,432</u>	<u>\$341,123,592</u>

El presente estado de resultados es el relativo al balance general al 31 de diciembre de 1989 y de 1988 y está formulado de acuerdo con la agrupación de cuentas ordenada por la H. Comisión Nacional de Valores.

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.


C.P. Alfredo Harp Helú
Consejero Delegado

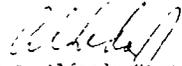

Sr. Juan L. Garrido Macías
Acciones y Valores de
México, S. A. de C. V.,
Operadora de la Sociedad de
Inversión

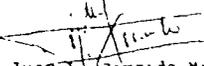
ACCIVALMEX, S. A. DE C. V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE

Miles de Pesos

	<u>Capital social</u>			<u>Prima en venta de acciones</u>	<u>Provisión para adquisición de acciones propias</u>		<u>Plusvalía en valuación de cartera</u>
	<u>Suscrito</u>	<u>No exhibido</u>	<u>Pagado</u>		<u>De ejercicios anteriores</u>	<u>Del ejercicio</u>	
Saldos al 1 de enero de 1988	\$120,000,000	(\$44,128,082)	\$75,371,918	\$314,879,920	\$ 33,349,646	\$229,886,440	\$40,495,847
Cancelación de la plusvalía al 31 de diciembre de 1987							(40,495,847)
Aplicación del resultado del ejercicio de 1987					229,886,440	(229,886,440)	
Exhibiciones de capital social		8,171,090	8,171,090				
Disminuciones de capital social		(46,143,009)	(46,143,008)				
Prima en compraventa de acciones				(310,253,259)			
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación							5,881,933
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación de acciones propias							26,073,508
Resultado del ejercicio						341,123,592	
Saldos al 31 de diciembre de 1988	120,000,000	(\$2,100,000)	37,900,000	4,616,651	263,236,086	341,123,592	31,955,441
Cancelación de la plusvalía al 31 de diciembre de 1988							(31,955,441)
Aplicación del resultado del ejercicio de 1988					341,123,592	(341,123,592)	
Exhibiciones de capital social		6,803,472	6,803,472				
Disminuciones de capital social		(12,645,794)	(12,645,794)				
Prima en compraventa de acciones				1,020,445			
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación							5,659,195
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación de acciones propias							4,561,248
Resultado del ejercicio						252,553,432	
Saldos al 31 de diciembre de 1989	\$120,000,000	(\$87,942,322)	\$32,057,678	\$ 5,637,096	\$604,359,678	\$252,553,432	\$10,220,443
	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.


C.P. Alfredo Harp Helú
Consejero Delegado


Sr. Juan Sagrado Macías
Asesor y Valores de México, S. A. de C. V.,
Cajera de la Sociedad de Inversión

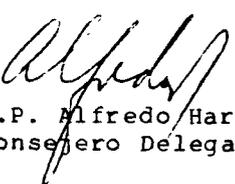
ACCIVALMEX, S. A. DE C. V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Miles de Pesos

	<u>Año que terminó el</u> <u>31 de diciembre de</u>	
	<u>1989</u>	<u>1988</u>
El efectivo provino de (se usó en):		
Resultado del ejercicio (provisión para adquisición de acciones propias)	\$252,553,432	\$341,123,592
Cargo por amortización que no requirió efectivo en el ejercicio	<u>175</u>	<u>175</u>
Total de efectivo proveniente de las operaciones del ejercicio	252,553,607	341,123,767
Exhibiciones de capital social	6,803,472	8,171,090
Disminuciones de capital social	(12,645,794)	(46,143,008)
Prima en venta de acciones	1,020,445	(310,263,269)
Cuentas por cobrar	(160,036,389)	1,875,478
Provisión para gastos (Compras) ventas netas de inversiones en valores	294,607	(973,378)
Saldo de efectivo al fin del ejercicio	<u>(87,989,948)</u>	<u>6,209,320</u>
	\$ -	\$ -
	=====	=====

Las cuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.


C.P. Alfredo Harp Helú
Consejero Delegado


Sr. Juan I. Garrido Macías
Acciones y Valores de
México, S. A. de C. V.,
Operadora de la Sociedad de
Inversión

ACCIVALMEX, S.A. DE C.V.
Sociedad de Inversión de Renta Fija

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 1989 Y DE 1988

(Cifras monetarias expresadas en miles de pesos, excepto por el valor nominal de las acciones)

NOTA 1 — OPERACIONES DE LA COMPAÑIA:

El objeto social es la realización de toda clase de operaciones con valores de renta fija y las demás operaciones autorizadas para las sociedades de inversión de renta fija, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y de las demás leyes aplicables.

Acciones y Valores de México, S.A. de C.V. es la Operadora de Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija y, consecuentemente, tiene a su cargo las funciones de administración general de la Sociedad y algunos de sus funcionarios forman el Consejo de Administración, el Comité de Inversión y el Comité de Valuación de la Sociedad de Inversión de Renta Fija. Adicionalmente, la Operadora tiene a su cargo el programa para colocar las acciones de la Sociedad.

NOTA 2 — RESUMEN DE PRACTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS:

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional de Valores (Comisión), las cuales coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto porque no obligan al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y por los procedimientos para registrar la diferencia entre el precio de costo y el de mercado de las inversiones en valores y para registrar las acciones propias recompradas por la Sociedad (véanse incisos a., b. y c. siguientes). A continuación se resumen las prácticas de contabilidad más importantes:

a. Las inversiones en valores al cierre del ejercicio se expresan al precio de mercado, según su última cotización en la Bolsa Mexicana de Valores. La diferencia entre el precio de costo (método de costos promedio) y el de mercado se registra en una cuenta de "Plusvalía" o "Minusvalía", que se presenta dentro del capital contable.

b. Las inversiones en acciones propias se expresan al precio que resulta de dividir los activos netos de la Sociedad, menos el precio de adquisición de las acciones propias compradas, entre el número de acciones en circulación, deducidas las acciones adquiridas. La diferencia entre el costo promedio de la adquisición y el determinado con la fórmula antes detallada se registra en la cuenta de "Plusvalía" o "Minusvalía", que se menciona en el inciso anterior.

c. La cuenta de "Prima en Venta de Acciones" se integra por el cargo o el crédito de la diferencia entre el valor nominal de las acciones en circulación y su valor de colocación y por la diferencia entre el costo promedio de compra de las acciones propias y su valor nominal.

NOTA 3 — CAPITAL CONTABLE:

El capital social suscrito al 31 de diciembre de 1989 es variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro (Serie "A") de \$6,000,000 y un máximo variable (Serie "B") autorizado de \$114,000,000, representado por 120,000,000 de acciones comunes nominativas con valor nominal de \$1,000 cada una.

De acuerdo con la escritura constitutiva, ningún gobierno, institución financiera o agrupación de personas físicas o morales del extranjero podrá participar en el capital de la Sociedad de Inversión.

NOTA 4 — IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

La Sociedad de Inversión de Renta Fija no es contribuyente del impuesto sobre la renta.

(R.—3013)

(Viene de la página 2)

Secretaría de Pesca

Oficio por el que se autoriza la modificación de las Cláusulas Primera y Quinta de la concesión otorgada a la Sociedad Cooperativa de Acuacultura, Acuacultores de la Península de Baja California, S.C.L., el 25 de noviembre de 1987.....	32
---	----

Banco de México

Determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio.....	33
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria.....	33

PODER JUDICIAL**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Acuerdo número VI/90 del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 5 de abril de mil novecientos noventa relativo a la modificación en los turnos de los Juzgados de Distrito Tercero y Cuarto en el Estado de Sonora, con residencia en la Ciudad de Nogales.....	34
Acuerdo número 7/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa, relativo al cambio de Juzgado de Distrito en Materia Agraria en el Estado de Sonora, con residencia en la Ciudad de Hermosillo en Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la Ciudad de Hermosillo.....	35
Acuerdo número IX/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.....	37
Acuerdo número X/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.....	38
Acuerdo número XI/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución de los Juzgados Décimo Primero y Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México.....	39
Acuerdo número XII/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en la Ciudad de Villahermosa.....	40
Acuerdo número XIII/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución de Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Chihuahua.....	41
Acuerdo número XIV/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.....	42
Acuerdo número XV/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en la Ciudad de Matamoros.....	43
Acuerdo número XVI/90 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, relativo a la fecha de iniciación y reglas de distribución del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Reynosa.....	45

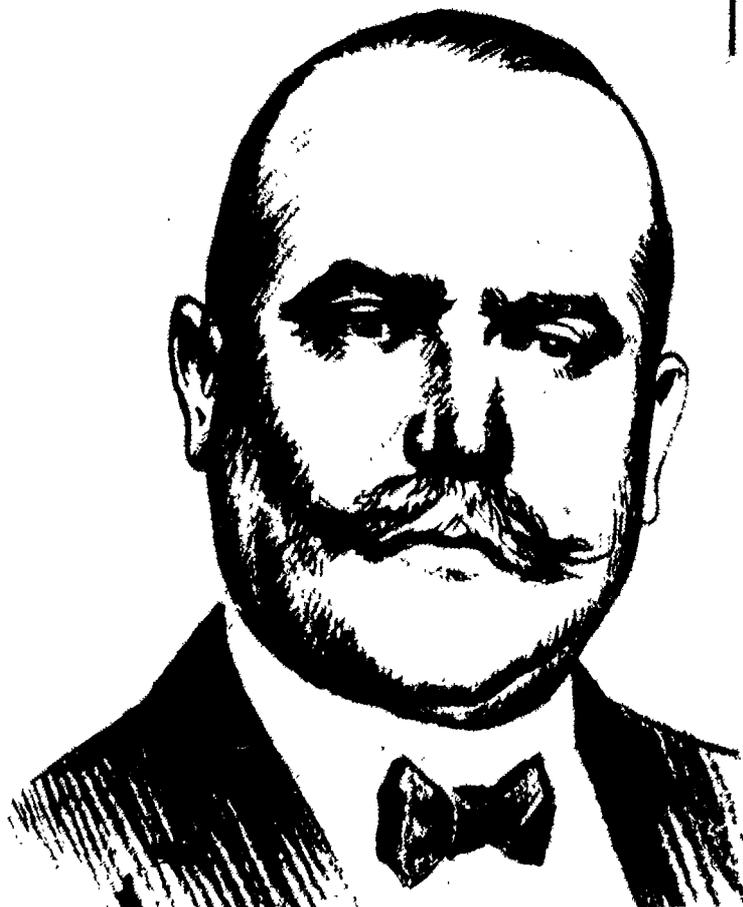
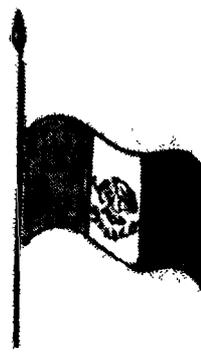
**Convocatoria para Concursos de Obras y Adquisiciones
Petróleos Mexicanos**

Convocatoria a las personas físicas o morales mexicanas que estén en posibilidad de participar en las licitaciones que se indican, para la adjudicación del contrato de obra respectivo.....	46
--	----

Avisos

Judiciales y Generales.....	47 a 94
-----------------------------	---------

**EL CALENDARIO OFICIAL SEÑALA
17 DE JULIO
ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL
ALVARO OBREGON EN 1928**



El General Alvaro Obregón nació el 19 de febrero de 1880, en la Hacienda de Siquisiva, Municipio de Navojoa, Son. En 1911 fue electo presidente municipal de Huatabampo; al año siguiente ofreció sus servicios al gobierno local para combatir la rebelión oroquista; recibiendo el grado de teniente ganó la batalla en San Joaquín. En febrero de 1913 al ocurrir los acontecimientos de la Decena Trágica, fue llamado a la capital del Estado y designado como Jefe del Cuerpo del Ejército Constitucionalista del Noroeste, combatió al régimen de la usurpación, venciendo en Santa María, Santa Rosa, Culiacán y Orendáin, Jal.

Fue Secretario de Guerra y Marina del 13 de marzo de 1916 al 1o. de mayo de 1917. Asume la Presidencia de la República el 1o. de diciembre de 1920, desempeñando el cargo hasta el 30 de noviembre de 1924.

El 1o. de julio de 1928 resultó nuevamente electo para la primera magistratura, y el 17 del mismo mes fue asesinado por José de León Toral, durante un banquete que le ofrecía la diputación del Estado de Guanajuato en el restorán "La Bombilla", Villa de San Angel, D.F. Sus restos fueron sepultados en Huatabampo, Son.

Día de luto y solemne para toda la Nación, según Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 1929, 5 de diciembre de 1930, y en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicado el 8 de febrero de 1984.